BIBLIOTECA Bs As PUBLICA

LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Miércoles 2 de Agosto de 1882 — AÑO II—Número 535

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto.................. 1 peso

Por mes........................ 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes........................ $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A nuestros suscritores

Suplicamos á los suscritores que no reciban con puntualidad La Tribuna Nacional, **se sirvan comunicarlo á la Administracion, á fin de que la falta no se repita, como tambien se les pide que no paguen cuenta ó recibo que no tenga el sello de la misma.**

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Agosto 2 de 1882

Necesidad de una ley de expropiacion urbana

I.

El incremento inesperado que las ciudades toman de un dia á otro en su poblacion, en sus empresas industriales, en sus monumentales edificios, en su tráfico comercial, en sus recintos de recreo y de labor, ha hecho pensar con madurez á los estadistas, economistas é higienistas en los medios de conciliar las necesidades de la salud, las comodidades de la vida honesta y hasta las superfluidades del lujo, con las exigencias de la industria, de la ambicion, del comercio y los inconvenientes etnográficos de la naturaleza.

Esto es lo que constituye la higiene urbana, en cuya complexidad están comprometidas la climatología, la geología, la seguridad de costas, la nivelacion del suelo, sistemas fluviales, plantacion ó destruccion de bosques adyacentes, elevacion ó depresion de terrenos, construccion de canales de desagüe, de irrigacion ó concentracion de torrentes pluviales, perforacion de montañas, defecacion de pantanos, de lagos, y cien modificaciones que se han practicado á gran costo, pero con gran utilidad para la salud, la vida, el comercio y la belleza.

Casi no hay una sola capital antigua ó moderna que no presente maravillosos monumentos, murallas, calzadas, acueductos, vias, puertos, túneles, bosques, baños públicos, vastas avenidas, jardines higiénicos, fuentes saludables y mil obras de arte conducentes á la salubridad, ornato y embellecimiento.

En algunas ha sobrepasado la vanidad, la fantasía, el sensualismo, á la necesidad y á la economía; de ahí el renombre de esas obras prodigiosas reputadas como maravillas del arte, como gloriosa monumentalizacion del orgullo humano, como colosal esfuerzo de la voluntad y de la ciencia, para garantizar la vida, la salud, la propiedad ó la autonomía colectiva de la Nacion, de la ciudad ó la aldea, ó para inmortalizar las creencias, las glorias ó aspiraciones de un pueblo.

Ciudades hay que han vencido por sus obras arquitectónicas, por sus transformaciones geológicas, las leyes mismas de la física inflexible, han llegado á modificar hasta las condiciones de su clima, la naturaleza de su suelo, la configuracion de su topografía y el grado de su temperatura.

La multiplicidad y complicacion de las relaciones sociales, comerciales y políticas aumentan geométricamente la necesidad de estas transformaciones físicas en edificios de habitacion privada, de establecimientos públicos, vias de comunicacion, canales de salubridad, recursos de defensa, de seguridad, de utilidad, de comodidad y de lujo; de modo que hoy dia las grandes capitales disputan á las aldeas su ambiente puro, sus límpidas aguas, sus rientes panoramas y su temperatura plácida, templada por las brisas, por el poder de la ciencia, del arte y de los capitales; ciudades que contienen centenares de miles de habitantes, son hoy mas sanas, y naturalmente mas cómodas para todas las esferas de la vida, que las pintorescas aldeas inmortalizadas por los poetas.

Esto es obra principalmente de los gobiernos, de las comunas ó municipalidades, mas que de la iniciativa privada y de los capitales particulares.

II

Pero, si la accion fiscal ha sido hasta hoy benéfica entre nosotros, como poder protector de los intereses del pueblo, no puede serlo siempre y en todas partes, tratándose unas veces de la salud pública, otras de los grandes intereses comerciales, y otras, en fin, del equilibrio necesario en la vida á las diversas clases sociales, que pueden ser explotadas ó mal dirijidas por la ignorancia, la ambicion, las preocupaciones, etc. Así es que no pocas veces hemos visto resistir al pueblo el desarrollo y consecucion de las mas laudables iniciativas, por el temor, el presentimiento ó la conviccion de ser explotado, defraudado y perjudicado en sus intereses mas vitales; y la historia está llena, por otra parte, de los ejemplos escandalosos de los privilejios de clases, de razas, jerarquías, órdenes, comunidades, etc., que durante siglos han vivido y enriquecídose á espensas de las clases inferiores.

De aquí ha provenido la necesidad de la solucion definitiva del gran problema de asentar la propiedad sobre bases fijas, universalmente reconocidas, y salvaguardada de los caprichos del poder, de las peripecias de la política, y anticipar, por decirlo así, el principio puro de la democracia en economía, aun antes que en política.

Felizmente la propiedad es hoy, en casi todas las partes del mundo, el mas sagrado de los derechos, y tal vez mas respetado que la vida y la libertad mismas; sin embargo, si es necesario y justo bendecir esta gran conquista del derecho, de la costumbre y del recíproco interés, es necesario tambien no desconocer sus inconvenientes cuando se llega á la exageracion en lo privativo é individual de ese derecho.

La facultad de expropiar no es ni puede ser arbitraria, pero ella debe ser un derecho del Estado, y lo es realmente, por razones de salud pública, prévia indemnizacion de lo expropiado.

Queda solo en pié la grave dificultad de calificar con propiedad y apreciar con exactitud lo que se entiende por salud pública, bien público, interés general, necesidad social y otras clasificaciones que se dán á la conveniencia de la mayoría de una asociacion sobre la de una minoría.

¿Cuál seria la autoridad competente para hacer la justa clasificacion de los casos, la designacion de los bienes y su lejítima apreciacion? No puede ser sinó la mas imparcial, la mas elevada y la que por su ilustracion y su número pueda apreciar los hechos y las cosas con mas serenidad y justicia. Entre nosotros, dada nuestra forma de gobierno, lo serian privativamente el Congreso en asuntos nacionales y las Lejislaturas de Provincia en los de la esfera local, prévias las condiciones de declaracion de necesidad y utilidad, tasacion é indemnizacion.

Para esto carecemos de leyes fijas, precisas y detalladas que determinen los casos, que marquen los procedimientos y que al mismo tiempo que tengan un carácter imperioso y coercitivo segun los casos, eviten el abuso, la estorsion y el despotismo sobre la fortuna, el mas cruel y enojoso que puede autorizarse.

Esas leyes deben ser prévias, meditadas, justificadas por casos presentes ó por la prevision sensata; no deben tener en cuenta condiciones de personas, clases, localidades, ni épocas, sinó los momentos oportunos de su aplicacion, librando la peligrosa facultad de esta apreciacion á autoridades que presten las mas amplias garantías de imparcialidad, idoneidad é independencia.

Apenas hay en las cuestiones del derecho una mas árdua y mas delicada que esta de la expropiacion; pero apenas hay tambien una mas necesaria en estos momentos.

Las ley [illegible] de expropiacion [illegible] de pueblos enteros en la paz, de los [illegible] de las guerras ó de la barbarie; [illegible] otras, injustas, innecesarias [illegible] de largas guerras, han sumido en la esclavitud razas enteras y naciones con poblaciones florecientes; es por eso que los legisladores han procurado rodear á este acto estremo de facultad administrativa, de todas las precauciones de necesidad, justo avalúo, pronta indemnizacion, etc., en el caso estremo de necesidad ó utilidad pública (salus populi, segun el derecho romano).

IV

La grave cuestion de expropiacion ha sido y es hoy mismo una de las mas difíciles y delicadas cuestiones del derecho, aun en paises entregados en las prácticas jurídicas y administrativas y empapados en el espíritu del derecho.

Naciones ha habido, y las hay hoy mismo, en las que la propiedad es una nocion, ó cuando mas una gracia mas ó menos permanente concedida por el soberano; pero en cambio las hay donde la propiedad territorial está arraigada á la persona, á la familia, á la nacion ó al territorio, por tantos lazos sagrados y venerables, que son reputados de orígen divino; derechos tan escasos no pueden ser vulnerados por ley humana, ni siquiera [illegible] ó contemporáneos.

El derecho moderno no reconoce estos estremos: la propiedad no es una gracia, no es un derecho [illegible] del soberano ni de una clase privilegiada; es, como dice Ahrens, uno de los medios ó condiciones esenciales para la realizacion del destino individual y social del hombre.

Es necesario considerar en esta filosófica de-finicion el significado de los adjetivos *individual* y *social*; refiriéndose el primero á las necesidades del hombre como tal en sus funciones mas bien animales que sociales, tales como las de nutricion, movimiento, propia conservacion etc., y el segundo á sus necesidades como sér vinculado á sus semejantes, y al Estado por derechos y obligaciones, de modo q' constituye titulo lejítimo de propiedad, no solo lo que es necesario ó útil para la nutricion ó reproduccion, sinó lo que es lejítimamente conducente á la instruccion, al desarrollo de cualquiera de las facultades, á la amplia manifestacion de ellas y aun á su embellecimiento y cultura.

Es en este sentido que el ejercicio de las artes, de las ciencias y aun del lujo supérfluo están bajo el amparo del derecho.

Pero es necesario penetrar en el espíritu de la definicion y ver que ella supone la aplicacion útil de lo que se posee; esa utilidad es tanto mayor cuanto mas vasto es el horizonte que abarca, mientras mayor es el número de séres beneficiados con su posesion ó su uso; de aquí el mérito de las cosas y su valor relativo y el aprecio mayor ó menor que de ellas se hace; y tal seria por otra parte la gran ciencia humana, consistente en utilizar las cosas y sus cualidades en la mayor escala y cantidad posible, con beneficio para la mayor parte de los séres.

Este es el principio filosófico que sirve de espíritu al precepto jurídico, á la máxima administrativa y á la sancion constitucional.

La propiedad privada es el dogma filosófico, por que el hombre como individuo tiene derecho á adquirir por el empleo lícito de sus facultades todo lo que es conducente á la realizacion de su destino; pero ese destino es de doble naturaleza, por que es privado y es colectivo; sirviendo á sus propias necesidades, amplía su esfera de accion y se relaciona con sus semejantes. De este roce continuo de necesidades, de interés, de aspiraciones, derechos y obligaciones, nace la mancomunidad social, necesaria para la vida, y compromete en ella una parte de los derechos individuales, formando de su suma esos derechos colectivos que afectan á una familia, una tribu, un pueblo, una nacion, ó la humanidad entera; círculos concéntricos que se amplian indefinidamente, pero siempre en la misma forma, partiendo del mismo centro y guardando entre sus puntos circunferenciales la misma proporcion. Es por eso que la propiedad nacional como la municipal, la de la comunidad como la del individuo, son igualmente sagradas en cuanto á su orijen, pero no igualmente respetables en cuanto á su fin; es por eso que es mas lícito despojar á un individuo en beneficio de muchos, que á muchos en provecho de uno.

Tal es la razon filosófica, moral, jurídica y útil de la expropiacion por razon de necesidad ó utilidad general.

V

Esta necesidad ó utilidad es el punto árduo de la cuestion y donde la sagacidad del legislador, la buena fé del juez, la ciencia del perito, la verdadera salud pública y el interés privado se ponen en lucha.

Este es el caso de lejislar en que nos encontramos, no en tésis general, en lo que todos estamos de acuerdo, sinó sobre el caso particular de la ciudad de Buenos Aires, en la que, por su poblacion, cada dia mas creciente, sus construcciones nuevas y casi improvisadas, sus vias poco cómodas, sus plazas poco espaciosas, sus canales hidrográficos estrechos, aglomeracion de edificios sin interrupcion; sin anchas vias de tránsito, sin parques centrales ni cien construcciones mas de primera necesidad, que la salud, la comodidad y la belleza reclaman cada dia mas imperiosamente,—se hace indispensable una modificacion en suplano que abra grandes arterias al comercio, canales de respiracion al pueblo, corrientes á las aguas, comodidad á los edificios, higiene á los domicilios y belleza á la ciudad.

La capitalizacion del municipio de Buenos Aires aumenta la necesidad, pero facilita su satisfaccion.

Las obras á construirse son grandes y de trascendencia; de ellas deben ocuparse en primer lugar el Congreso, el Gobierno Nacional, el Concejo Municipal y el de la Facultad de Ingenieros.

En el deseo de que el Congreso inicie el proyecto de las grandes obras de salubridad, higiene y ornato vamos á seguir ocupándonos del mismo tema.

La ley municipal

Vuelve á ocupar la atencion del Congreso la ley de Municipalidad para la Capital. Un nuevo proyecto ha venido á suplantar al del Ejecutivo sancionado en el anterior periodo, y en ese proyecto se resucitan las doctrinas que entonces combatimos y que fueron vencidas en una larga é ilustrada discusion.

Entonces, la mayoría y la minoría de la Comision de Lejislacion estuvieron acordes en que la Municipalidad de la Capital no podia ser un poder público, una institucion independiente, por que en la capital de la Nacion no puede haber mas poderes públicos que los de la misma.

Este es un punto resuelto esplícitamente por la Constitucion, dijo el Diputado Achaval en aquella ocasion.

Por la Constitucion, el Presidente de la República es el jefe inmediato de la Capital y no puede haber, por consiguiente, otro poder que contrabalancee el suyo, le estorbe ó lo contrarie, sosteniendo en su mano los elementos de fuerza, que son de su atribucion exclusiva.

No pudiendo ser la creacion de los Poderes Públicos obra de la ley, sinó de la Constitucion; no pudiendo el Congreso crear Poderes Públicos á que el ciudadano quede sometido, porque esto importaria una delegacion de facultades de los poderes creados por la Constitucion, la institucion municipal no puede ser en la Capital un poder público, ni puede tener los caractéres que la Municipalidad puede tener en las provincias y que debe tener, agregó el miembro informante de la Comision.

El inciso 27 del artículo 77 de la Constitucion Nacional no deja lugar á dudas. Atribuye al Congreso la facultad de ejercer una legislacion exclusiva en el territorio de la Capital de la Nacion, como en el de las fortalezas, arsenales ó almacenes de guerra.

Esta disposicion, tomada de la Constitucion de los Estados-Unidos, tiene un orígen conocido, citado por el Diputado Quinteros en los siguientes términos:

"Funcionando en Filadelfia el congreso americano antes de designarse la capital de aquella república, vió su recinto rodeado por turbas sediciosas que pretendian arrancarle ciertas resoluciones. Las autoridades locales no reprimieron aquel desacato, dejando á aquel alto poder en una posicion desairada, y obligándole á trasladarse á Nueva Jersey hasta que Washington le hubo mandado tropas que garantieran su independencia.

"Fué este hecho el que tuvo en vista el congreso americano, cuando, al sancionar cuatro años despues la carta fundamental de aquella república, introdujo en ella la cláusula que ha servido de fundamento á la nuestra, dando al gobierno general en la capital de la república, la misma jurisdiccion que en los arsenales y fortalezas militares.

"De estos antecedentes, que esplican el alcance de esta disposicion, se desprende claramente, que lo que ha querido la Constitucion americana, que lo que ha querido nuestra Constitucion al adoptarla, es que en la capital de la República la accion del gobierno general sea tan amplia, tan exclusiva, que en ningun caso, poder alguno ni autoridad alguna, pueda limitar en lo mas mínimo sus atribuciones.

"Por esto es, señor, que en los Estados Unidos, en esa nacion donde se practica verdaderamente el self government, en ese pais donde el régimen municipal es mas libre, cuando se trató de establecer la Municipalidad en la capital de la república, no se instituyó una Municipalidad cuyo personal fuera independiente de los Poderes del Estado, como la mayor parte de las Municipalidades que existian en las demás ciudades de la Union, sinó que se organizó una Municipalidad dependiente del gobierno general, estableciéndose que el funcionario encargado de ejecutar sus disposiciones, fuera nombrado por el Presidente de la República con la facultad de vetar las decisiones del Consejo.

"Esta Municipalidad así constituida, conservó por largos años una existencia regular, hasta que el congreso americano, cediendo á la influencia que ejerceja en su espíritu el carácter general de la institucion en aquella república, modificó su carta primitiva, disponiendo que tanto el gobernador del municipio como el consejo deliberante, serian nombrados por eleccion popular.

"Quedó así establecida la independencia que hoy se pretende para esta Municipalidad, pero los resultados de la reforma fueron lamentables para aquella capital, y el congreso sintió entonces la necesidad de volver sobre sus pasos, dándole idéntica organizacion á la que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo.

"Pero el remedio era demasiado tardío. Mientras la Municipalidad se mantuvo independiente, los [illegible] la habian tirado por completo, y en el momento en que, caminaba en el mayor descrédito, se acercaba á la bancarrota, en el Congreso se planteó por la primera vez esta cuestion.

"¿Es compatible la existencia de la Municipalidad en la capital de la república, con la disposicion constitucional que da al congreso la facultad exclusiva de lejislar en ese territorio?

"En los grandes debates á que esta cuestion dió lugar en el congreso de los Estados-Unidos, se dió [illegible] á la doctrina constitucional contenida en el artículo que he citado, que, á fin de poder apreciarla, se me ha de dispensar la Honorable Cámara permitirme le [illegible] muy breves palabras.

"Contestando el senador Morrill, á los que combatian la supresion del gobierno local de Washington, como una violacion de los principios consagrados por la Constitucion, decia:—"No se viola el principio local. El gobierno propio no puede existir aquí, porque el congreso es supremo y exclusivo. No puede, pues, haber actos de autoridades locales que no puedan violar derechos locales que no existen.

"La Constitucion no ha querido que haya aquí gobierno local y para hacerlo tendria que reformarse.

"Y qué ha dicho la suprema corte de los Estados Unidos sobre el particular?

"Ha dicho [illegible] que toda esta lejislacion en este distrito, era que emane de [illegible] es [illegible] la de una autoridad delegada [illegible] en su esencia [illegible] etc.

"El senador Thurmann, [illegible] en este mismo debate [illegible], agregaba:

"Ningun habitante de puertos ó arsenales de los Estados Unidos tiene derecho á votar, á no ser que "se le autorice para elecciones municipales. Se ha "dado al congreso autoridad exclusiva en el distrito "como en los arsenales y fortalezas, para evitar que "haya en ningun tiempo cosa alguna con apariencia ó forma de autoridad que sea capaz de manifestarse en hostilidad al gobierno de los Estados Unidos, "etc., etc."

"Despues de estos importantes debates, y como una consecuencia de ellos, la Municipalidad quedó suprimida en el distrito de aquella capital, concentrando provisoriamente las facultades que le correspondian en tres comisarios generales, nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

"Posteriormente, preocupándose el congreso de dar una organizacion definitiva á la administracion de los intereses locales de aquella capital, dictó la ley de 11 de Junio de 1878.

"Esta ley, en el fondo, no hace otra cosa que dejar con carácter permanente, lo que ya estaba estatuido como provisorio.

"Así, actualmente, la corporacion municipal de la capital de los Estados Unidos está compuesta por tres comisarios nombrados por el Presidente de la República y removidos á su voluntad.

"Es, pues, hoy, opinion dominante en aquella nacion libre, que en la capital de la República la jurisdiccion del gobierno general es tan completa, tan exclusiva, que no admite la existencia de ninguna otra autoridad.

"Estos antecedentes, emanados de la fuente misma de donde ha sido tomada la disposicion constitucional que es aplicable á este caso, sirven cuando menos para fijar el carácter que puede tener la Municipalidad de la capital, ya que nuestra Constitucion supone su existencia, y digo supone su existencia, porque apenas se encuentra por incidencia en una de sus disposiciones mencionadas, la existencia de la Municipalidad."

Tales son los doctrinas que prevalecen en los Estados-Unidos respecto de las facultades del Ejecutivo Nacional en el territorio de la Capital de la República.

Bueno es tenerlas presentes hoy que se trata de un nuevo proyecto que modifica sustancialmente el sancionado en las sesiones anteriores.

La uniformidad del ejecutivo municipal es una necesidad sentida y comprobada por la esperiencia,—y una de las cuestiones que van á renovarse.

Las teorías de descentralizacion no son aplicables al caso de una capital nueva, y mas que todo, capital de una nacion federal, que, puede decirse, es la base de la seguridad y de la estabilidad de los poderes que residen en ella.

Ya en las sesiones del 81 surjió la idea de crear un consejo ejecutivo, compuesto de cinco miembros, invocando el ejemplo de la Municipalidad de Córdoba, ejemplo contraproducente, por que es ese uno de los puntos de la ley vijente que se han declarado allí susceptibles de reforma.

Se invocaron en aquella ocasion en favor del ejecutivo colejiado, otros ejemplos de municipalidades extranjeras, y el peligro de la concentracion de facultades en una sola mano, peligro que siempre despierta alarmas en el espíritu de los argentinos, que se estremecen al recuerdo de las grandes y pequeñas tiranías que han visto destilar en sangrienta procesion ante sus ojos en poco mas de medio siglo.

Entonces se contestó con mucho acierto, que cuando se trata en general de ejecucion, el número perjudica siempre á la actividad de la administracion, y es un principio general que la impersonalidad en estos casos favorece los intereses que están á su cargo.

Fué este principio el que tuvo en vista la Lejislatura de Buenos Aires, al sancionar la Ley de Municipalidad mas liberal que hasta ahora se ha dictado, y que el Gobierno del Dr. Tejedor se negó obstinadamente á poner en vigencia.

Volveremos sobre tan importantes tópicos.

ENTRE-LINEAS

Un diario de la mañana comienza la propaganda de influir en el ánimo del Congreso Nacional, á efecto de considerar la cuestion argentino-brasilera, que va tomando mayores proporciones á medida que el baron de Cotegipe se enciende en patriótico entusiasmo.

No estamos conformes con tal propaganda.

Primero, porque nuestras Cámaras tienen bastante que hacer con solo ocupar su tiempo en el estudio de los importantes proyectos enviados por el P. E.

Segundo, porque el Imperio vecino en ningun caso se dejará arrastrar por el impulso de pasiones personales, hácia una guerra que suspenderia completamente sus progresos materiales y morales, con sombrías perspectivas para el porvenir.

No importa que en las borrascosas sesiones de las Cámaras brasileras, se levanten voces discordantes para trazar límites internacionales conforme al sabor de ambiciones reprochables.

Para eso están los documentos que consagran el derecho y la diplomacia que los reconoce, marchando bajo los preceptos del derecho internacional moderno.

Que haga el baron todo lo que le cuadre, mientras no sea invadiendo ajenos dominios.

Ya pasaron los tiempos de la conquista.

✠

La actitud de nuestro distinguido colega «La Nacion», al estudiar el cuadro estadístico de nuestro comercio, elaborado por el inteligente Dr. Francisco Latzina, es digna de encomio.

No es ya la oposicion sistemática, que, desconociendo todos los adelantos, lleva por única divisa el ataque diario contra sus enemigos políticos.

«La Nacion» se hace eco de nuestros progresos sin que por ello se aleje del programa que le marca su carácter político: se hace eco, porque la luz clarísima que proyectan los hechos, está al alcance de todo el mundo.

No sigue la doctrina errada por la cual *otro diario* comenta los menores accidentes con colores sangrientos, olvidando que la mentira y la calumnia tarde ó temprano reciben su castigo.

Cuando en las luchas políticas un partido vence, el verdadero patriotismo consiste en contribuir por todos los medios á que la cosa pública marche bajo los mejores auspicios, sin conservar el odio, que arrastra por quebradas sendas hácia el completo desconocimiento de las obras buenas, y que solo puede ofrecer al pueblo como fruto de la observacion *sincera*, el engaño urdido con solapada premeditacion, tras de estériles oridades hipócritas.

Al César lo que es del César.

Nuestro colega, haciendo á un lado recuerdos de pasadas luchas, reconoce en sus columnas de redaccion que el pais prospera y que es necesario ser cauto para no trabar esta marcha regular que llevamos en camino de nuestra riqueza y engrandecimiento.

✠

«El Nacional» nos reclama unas cuantas líneas.

Ayer el artículo de redaccion era de estilo árabe (suponemos que en Arabia se tocan veinte cuestiones en diez palabras, sin resolver ninguna).

¡Setenta y siete renglones tiene «*Le Roi s'amuse*.»

Habla del General Sarmiento..................	0.1
« « Diputado Gallo..................	0.1
« de Taboada..................	0.1
« del «El Nacional»..................	0.1
« de Juarez Celman..................	0.1
« del Banco Hipotecario..................	0.1
« « Diputado Rojas (D. Absalon).....	0.1
« « Gobernador Gallo..................	0.1
« de las carpas..................	0.1
« « Tucuman..................	0.1
« « Buenos Aires..................	0.1
« de Lincoln en Chicago..................	0.1
« « Dougras..................	1.0
« « Gladstone en Inglaterra..................	0.1
« « D'israeli..................	1.0
« « «La Tribuna Nacional»..................	0.1
« « Santiago del Estero..................	0.1
« del Jefe de Policía de la Capital...	0.1
« de la señora Visira, muerta últimamente..................	0.1
« del Dr. Rocha..................	0.1
« de la bayoneta calada..................	0.1
« de Nuquez..................	0.1
« de van Gelderen, hijo..................	0.1
« de D. Melchor Arana..................	0.1
« del Ministro Dr. Plaza..................	0.1
« « « Wilde..................	0.1
« « « Irigoyen..................	0.1
« « Sr. Presidente..................	0.1
« de muchas mezclas..................	0.1
« cosas inventadas por él..................	0.1
Total..................	0.20

Es decir, que el general Sarmiento en 0.70 renglones pretende dilucidar 0.20 cuestiones, de grave importancia á juicio del bien logrado arcai-non-plus-ultra-universalista de dos mundos.

Y bien, todo esta hecho con esa dulce y franca galanura con que frasea: frasea bien, mejor que un..... fraseador de nota.

Es cierto que hay poca claridad en las mezclas y combinaciones que imagina, pero en cambio sobra originalidad, sobra chiste.

El lector se desternilla de risa; echa el alma por los ojos y la lengua por la boca.

Los años no lograron amortiguar un cerebro tan vigoroso, mucho mas cuando el mismo general se hace la ilusion de salir en 1886 á reunir sus meetings por las provincias del interior! Bien sea loado!

✠

Se engaña nuestro colega *El Diario* al decir que nuestras columnas llevan la divisa que tiene la biblia: «Si te hieren en una mejilla presenta la otra.»

Estamos conformes en que se devuelva bofeton por bofeton y doble y triple si se quiere, pero cuando los hemos ocupado un artículo Candilleracin no solo únicamente bajo el punto de vista del estilo.

Recuerde el colega que lo cortes no quita á lo valiente.

Lo dicho, dicho, y cortemos nuestro pequeñísimo altercado.

SECCION OFICIAL

Buenos Aires, Agosto 1º de 1882.—*Al Jefe del Departamento de Ingenieros*.

En virtud de la ley de 20 de Octubre de 1880 sobre la construccion de un puente sobre el rio Gualeguay, y en atencion á la urgente necesidad de activar dichos trabajos, me permito recomendar á Vd. por encargo del Sr. Presidente se sirva tomar las medidas conducentes para su mas pronta realizacion.—Dios guarde á Vd.—Bernardo de Irigoyen.

—

El Sr. D. Nicolás A. Calvo presidente de la Comision Nacional Inspectora de la Exposicion ha recibido los siguientes telégramas:

Santiago, 31 de Julio de 1882.—*A Nicolás A. Calvo.*

Oficial.—Accediendo al pedido que por indicacion del Sr. Ministro del Interior hace Vd. á este Gobierno se ordena á la Comision de esta Seccion para que ponga á su disposicion los objetos indicados por telégrama del 29 del corriente, Saludo á V. afectuosamente.—P. GALLO, Gobernador.

Uruguay, 31 Julio 1882.—*A Nicolás A. Calvo, Presidente de la Comision Nacional.*

Oficial.—En contestacion al telégrama del Sr. presidente me es grato manifestarle que con esta misma fecha se dirije el Gobierno á las Comisiones Seccionales pidiéndoles soliciten de los expositores la cesion de los objetos que se desean para el museo proyectado en Paris, y que así que conozca el resultado tendré el gusto de trasmitirlo al Sr. Presidente.—Lo saluda atentamente.—JOSE F. ANTELO, Gobernador.

Tucuman, 31 de Julio de 1882.

Al Presidente de la Comision Inspectora Don Nicolás A. Calvo.

Oficial—Participo á Vd. que de conformidad con lo solicitado en telégrama de fecha de ayer, he ordenado á los Delegados por esta Provincia pongan á su disposicion las colecciones de maderas, yerbas medicinales y tintóreas, tierra, resinas y demás productos naturales que han sido expuestos por cuenta del Gobierno de la Provincia, para darles el destino que indica en el mismo. Lo saluda atte.—M. M. NOUGUES—Gobernador.

Salta, 31 de Julio de 1882:—*A. N. A. Calvo, Presidente de la Comision Nacional Inspectora de la Exposicion Continental.*

Oficial—Puede Vd. disponer para el objeto que me indica de las colecciones minerales, maderas, y demás productos naturales de esta Provincia, previniéndole que los minerales se han cedido al Museo Nacional, y están á la disposicion del Ministro del Interior. Con esta fecha lo comunico á Don David Saravia, nuestro delegado, para que efectúe la entrega.—Lo saluda atentamente—M. S. ORTIZ.—Gobernador.

Corrientes, 31 de Julio de 1882.—*A Don Nicolás A. Calvo.*

Oficial—Para resolver acerca del pedido que hace en nombre del Ministro del Interior, necesito informes de la Comision, que pido hoy mismo, pudiendo decirle desde ya que no habrá inconveniente alguno en ceder lo que sea propiedad de la Provincia, pues como Vd. lo comprenderá no podemos disponer de lo que sea de propiedad de los expositores.—Retribuyo su saludo.—ANJEL SOTO.—Gobernador.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Ayer celebró sesion esta Cámara bajo la presidencia del Sr. Madero.

Se dió cuenta de los asuntos entrados, leyéndose un Mensaje y proyecto del P. E. creando un Ministro diplomático en Bolivia.

Se pasó á la órden del dia.

—Se aprobó un despacho de la Comision del Interior aconsejando la no aceptacion de un proyecto pasado por la otra Cámara sobre construccion de un ferro-carril desde la estacion Córdoba hasta el punto denominado Malagueño, así como otros despachos de la misma Comision rechazando dos proyectos, uno sobre la construccion de un tramway en Córdoba y el otro rechazando un proyecto presentado por el Sr. Lucero, mandando dar en propiedad á la Municipalidad de Mercedes (San Luis) los potreros allí existentes de propiedad nacional.

—Prévios los informes dados por el Sr. Gomez, se aprobaron los despachos accediendo á lo solicitado en los siguientes espedientes:

Solicitud de varias matronas de Tucuman pidiendo una subvencion para terminar el templo de la Merced.

Solicitud del Prior de Santo Domingo, de Tucuman, pidiendo una subvencion para la conclusion del nuevo templo de esta órden.

—Despues de dar el Sr. Dávila los informes, se aprobaron los siguientes despachos aprobando los proyectos pasados en revision:

Pension á Da. Maria Ignacia de Outes.

Id á Da. Lucia U. de Fernandez.

Id á Da. Ruperta O. de Garcia.

Jubilacion al estafetero Sr. Rodriguez.

Id al Administrador de Aduana Sr. Abaca.

Id al Guarda de Aduana Sr. Booth.

(Iniciado en el Senado).

Crédito al Departamento de Hacienda por $ 10,000 m$c., para provision de papel sellado.

Pension al Sr. Ermiaga, Maestro Mayor de carpintería en la Aduana de la Capital.

Como se vá el resultado de la sesion celebrada ayer por el Senado no es muy trascendental.

La sesion se levantó á 5 1|4 p. m.

CORRESPONDENCIA

Nueva-York, 18 de Junio.

Cuando la ciencia sociológica esté mas adelantada, tal vez averigüe la causa de esas epidemias morales que de vez en cuando aflijen á la humanidad y el secreto de su propagacion instantánea, en lo cual se parecen á esas otras epidemias que son asunto de la ciencia patológica. Hay épocas en que la manía reinante es el suicidio; otras en que se apodera de la humanidad una tendencia homicida; unas veces el ardor bélico saca de quicio á las naciones; otras veces las reune el afan de los Congresos; á vueltas es el romanticismo, el naturalismo, la devocion, la impiedad, la incredulidad, el materialismo, el espiritismo, el que da fisonomía transitoria á una parte de la sociedad; así como las artes pasan por diferentes fases de su desenvolvimiento á través de los siglos.

Actualmente la epidemia de las huelgas aflijo á los Estados-Unidos. Esta epidemia, como ciertas fiebres, es intermitente, periódica, recurrente. Que esta República es el paraiso de los obreros, es cosa que saben los niños de escuela. En ninguna parte gana más, ni vive mejor, el jornalero. Y, sin embargo, en ninguna parte ocurren tantas y tan vastas huelgas como en los Estados-Unidos. ¿En qué consiste esta anomalía? Debe consistir indudablemente en las organizaciones y uniones de los gremios, que prestan á los obreros una fuerza que da la colectividad armonizada, y á la cual apelan y de la cual hacen uso para apoyar sus demandas y pretensiones.

Que esas sociedades y uniones constituyen el peor enemigo del capital, lo demuestra la antipatía que los fabricantes les tienen y la decidida hostilidad con que ellas les corresponden. Ahora mismo, en un pueblo situado á cincuenta millas de Pittsburg, los dueños de varias importantes alfarerías allí situadas, acaban de inaugurar un nuevo procedimiento, cual es el de declarar sus establecimientos en huelga contra los obreros que estén afiliados en alguna de esas «uniones,» por cuanto ellas dependen de algun jefe ó cabecilla despótico ó demagogo, y los fabricantes alfareros no quieren someterse á sus caprichos.

Por lo demás, las huelgas siguen extendiéndose por todo el pais y casi á todos los gremios. En algunas localidades los dueños de fábrica han accedido á firmar la nueva tarifa de jornales.

La mayoría, sin embargo, rechaza las pretensiones de los obreros, por que en verano generalmente disminuyen los pedidos y los fabricantes aprovechan la huelga para hacer reparaciones en sus establecimientos. En algunos casos los huelguistas han atacado á los obreros novicios que han empleado los fabricantes en sustitucion de los descontentos; pero á pesar de esto, continúan sin alteracion la tranquilidad y el órden público.

Entre los datos que arroja el censo practicado en 1880, hay varios referentes á la industria de veinte ciudades principales de los Estados-Unidos, que colocan á esta metrópoli tan por encima de sus rivales, que la revelacion no ha podido menos de sorprender agradablemente á los mismos neoyorquinos. Así, en número de establecimientos manufactureros, como en los capitales y brazos en ellos empleados, y en el valor del material y de los productos, la ciudad de Nueva-York sobrepuja considerablemente á otros grandes centros fabriles de esta República. Y la ventaja aparece mucho mayor, si se agregan á los datos de la metrópoli, los referentes á las tres ciudades de Brooklyn, Jersey y Newark, que son virtualmente suburbios metropolitanos.

Palacio que ha de proclamar al mundo la soberanía de esta metrópoli en el comercio de la Nacion, será el magnífico edificio que se está construyendo en el arranque de Broadway, frente á *Bowling Green*, para la lonja de provisiones. En tres millones de pesos está presupuestado, y será sin duda una de las fábricas mas imponentes de la ciudad. Anteayer martes se colocó la piedra angular con gran ceremonia y en presencia de los tres mil miembros de la lonja, de algunos personajes distinguidos y de un gentío de curiosos.

El ex-Secretario de Estado, Mr. Evarts, que debia ser el orador de la fiesta, no pudo asistir por hallarse enfermo y lo sustituyó Mr. Algernon Sullivan. En sus tres fachadas, ostentará el edificio treinta y ocho grandes medallones de *terra-cota* representando los escudos de todos los Estados-Unidos, cuya obra artística se ha encomendado al distinguido escultor español D. Domingo Mora.

En el estado de Virginia reina gran excitacion de ánimo entre los habitantes contra el proyecto de trasladar á Washington los restos del gran estadista demócrata Thomás Jefferson, que están sepultados en Monticello y que los virginianos veneran con filial respeto y admiracion. Dícese que se oponen resueltamente á la traslacion y que la impedirán á viva fuerza en caso necesario.

Y á propósito de Jefferson. La Sociedad de Historia de esta ciudad dió anteayer una conferencia en que se trató de demostrar que no fué el ilustre Jefferson, sinó John Dickenson, el que redactó la famosa «Declaracion de Independencia». En esta controversia alterna ya la prensa, aduciéndose pruebas en pró y en contra de ese aserto, y aunque se conserva un borrador escrito de puño y letra de Dickenson, lo mas probable es que no se alterará el fallo de la historia, que atribuye á Jefferson aquel notable documento.

El abogado defensor de Guitteau presentó ante el Tribunal del Crimen en Washington un recurso pidiendo la correccion de las actas del proceso, con la esperanza de posponer la ejecucion de la sentencia; pero la peticion le ha sido denegada por el Juez, y aunque Mr. Reed se propone dar todavia otro paso, no logrará salvar al reo de la horca el dia fijado, que es pasado mañana. Guitteau ha recibido esa noticia con calma aparente; pero denunció á los jueces del Tribunal Supremo como cobardes y «chilladores», y dice que Dios Todopoderoso acudirá en su auxilio y lo librará del cadalso á última hora.

Un año menos tres dias habrá trascurrido desde que Guiteau disparó el tiro homicida hasta pagar con su vida la violacion del mandato divino y de las humanas leyes. Algo remisa ha andado la justicia; pero en mi concepto es preferible esa lentitud á la extremada y brutal precipitacion con que en algunos puntos de los Estados-Unidos, y con mas frecuencia de la que conviene, se toma el pueblo la justicia por sus manos, *lynchando*, ó sea arrebatando á las autoridades algun criminal....y á veces algun inocente, y ahorcándolo sin formacion de causa del primer árbol vecino. En estos últimos dias se han recibido noticias de varios *lynchamientos*, en Kentucky, en las Carolinas y otros Estados. Allá por los del Sud, son frecuentes los atropellos cometidos por vagos de color en las personas de mujeres blancas, y el pueblo indignado castiga esos crímenes con una ejecucion sumaria. Pero en ella toman parte activa lo mismo jóvenes que viejos, y no se me figura que sea el mejor medio de moralizar a la juventud, ni de enseñarle á respetar las leyes.

En Filadelfia ha caido en las garras de la policía un taller de moneda falsa, con cuños, troqueles, planchas y prensas para la acuñacion de moneda de oro y plata y la impresion de billetes de Banco. Varios de los falsificadores han caido tambien en el garlito.

La moral anda á muy mal traer en estos últimos dias, pues además de los casos citados hay que consignar el arresto de un filántropo, pastor de una sociedad benéfica ó asilo, donde han perecido varios niños por falta de cuidados y de alimento; la despreocupacion de un reverendo clérigo protestante que anunció desde el púlpito que, no creyendo en los asuntos espirituales, pensaba dedicarse en adelante á cosas mas sólidas, y, en efecto, se ha metido á negociante en maderas; la expulsion ignominiosa de la Bolsa de esta plaza de un corredor de número, que, en sus transacciones con un rico capitalista que lo ha empleado por espacio de muchos años, le ha estafado mas de un millon de pesos; la revelacion de que la mayor parte de la carne de ternera, de carnero y de cordero que se vende en este mercado, es «carne soplada», lo cual significa que los mataderos la soplan al prepararla, dándole así una apariencia engañadora de gordura y llenando el tejido celular con el aliento impuro de los no muy pulcros carniceros; y por último la indignacion causada por el mal trato dado á los infelices inmigrantes que venian á bordo del vapor *Némesis* de la línea *Royal Netherland*, ó sea de los Paises Bajos. Parece que el agua que se les daba á beber era corrompida y pútridos los alimentos, y tan mal ventilados los camarotes donde estaban hacinados hombres y mujeres, que durante la travesía ocurrieron diez y seis defunciones, y cuatro niños han muerto posteriormente de resultas de las enfermedades contraidas á bordo. Con razon se ha dado en llamar á ese buque, «el ataud flotante», y se ha formado sumario contra los representantes de la compañía.

En la Academia Militar West Point han durado los exámenes de fin de curso varios dias, durante los cuales ha habido ejercicios, revista militar y simulacro de guerra. Como de costumbre, han presenciado los exámes las familias y numerosos amigos de los cadetes, y la estado muy bien representado el bello sexo, que aquí, como en todas partes, tiene una aficion innata á los uniformes con botones y galones dorados. Las jóvenes americanas que logran ir á West Point y pueden dedicarse á una pequeña *flirtation* con un cadete, ven realizado uno de sus más gratos ensueños, y si consiguen volver de la excursion con algun boton arrancado del uniforme, ningun general romano entrando victorioso en Roma cargado de trofeos sintió la satisfaccion y el orgullo con que esa *young miss* enseña su botin, esto es su boton, á sus ménos afortunadas amiguitas. Tengo en mi memoria apuntada la observacion, de que las muchachas que he visto en este pais acompañadas de algun militar han sido siempre lindísimas; pero esto no debiera extrañarme recordando la historia de Marte y Vénus.

Esta suele ser la temporada de las convenciones científicas y sociológicas. Empiezan ya á celebrarse algunas, como la de la Facultad de Medicina, que se está efectuando en St. Paul, de Minnessota, y han asistido setecientos delegados, y la de la Gran Logia de Masones del Estado de Nueva-York, que celebra sus sesiones en el templo masónico de esta ciudad, tambien con la concurrencia de setecientos delegados, que representan á los 71,000 masones residentes en sólo el Estado de Nueva-York.

Por fin ha empezado á insinuarse el calor desde hace dos dias; pero todavia son las noches agradables. La ciudad se está desangrando rápidamente de su mejor sociedad; no obstante, aun quedan las masas para dar animacion en los Domingos á los parques, á los vapores de rio y á los ferro-carriles que van á los puntos cercanos, donde, además de aires puros ó brisas marinas, puede encontrar la multitud, música, refrescos y otros atractivos.

K. Lendas.

TRIBUNALES ARGENTINOS

CIRILO MEDINA

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Vista esta causa criminal, seguida contra el penado Cirilo Medina, por homicidio cometido en la persona de Zenon Andrade, y resultando lo siguiente:

HECHOS

1º En veinte de Julio del corriente año, el 2º Alcaide de la Penitenciaria D. Vicente Ortiz, comunicaba al Gobernador de ésta, que á las once y media del citado dia el Guardian D. Samuel Price se habia presentado en la Alcaidía, para darle cuenta de que el Guardian Zenon Andrade acababa de ser herido por el penado núm. 438; por lo que se constituyó, acompañado del auxiliar D. Emilio Moreno, en el pabellon 4º, que era donde habia tenido lugar el suceso, encontrándose allí el espresado Andrade tendido en el suelo.

2º Pasándose á buscar al penado núm. 438, se le encontró en su celda con la puerta atrancada interiormente, negándose á abrirla, no obstante las repetidas amonestaciones que se le hicieron por todos los empleados presentes, siendo necesario, entonces, valerse del maestro carpintero para sacar la cerradura; y una vez abierta la puerta fué conducido al pabellon 5º para ser colocado en otra celda, á lo que, oponiendo una tenaz resistencia, fué necesario tambien emplear la fuerza para reducirlo.

3º Ante el citado Alcaide, el Guardian Price manifestó que, observando desde el centro de los pabellones que Andrade venia perseguido por el penado núm. 438, subió para protejerlo, pero al ser visto por éste, se encerró en su celda. Parte de f. 1.

4º En vista de este parte el Gobernador de la Penitenciaria dió cuenta del hecho á S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, quien tomando en consideracion los antecedentes, ordenó, con fecha veinte y dos de Julio, que pasasen al Presidente de la Suprema Corte de la Provincia, para que los remitiese al Juez del Crímen para su juzgamiento, recomendando la preferencia de la causa, en atencion á su gravedad y circunstancias especiales del hecho, cuya remision se hizo por la nota fecha Julio veinte y cinco f. 12.

5º Con fecha veinte y seis la Suprema Corte se dirijió al Juzgado para la iniciacion de la causa, procediéndose inmediatamente á la investigacion del hecho.

6º En las declaraciones de D. Emilio Moreno f. 18, de D. Aquiles Guardinco f. 19, de D. Samuel Price f. 22, se encuentra confirmada la esposicion del 2º Alcaide, en cuanto á los hechos consignados en el citado parte, que corre cabeza á f. 23.

7º Entrándose á la averiguacion de la manera cómo se ejecutó el hecho, se presentan las declaraciones del penado Eduardo Herrera f. 20, Vicente Felizola f. 28, Agustin Gigena f. 30, de las cuales se desprende que el guardian Andrade, en cumplimiento de su deber, se dirijia á la celda del procesado, á quien al abrir la celda reconvino por su conducta, hallándose colocado al lado de la puerta, en cuya posicion, al entrar dicho Andrade, lo tomó de las ropas y le infirió una puñalada en el vientre, por lo que trató inmediatamente este de huir, siendo perseguido por el procesado hasta llegar á darle una segunda puñalada por la espalda.

8º Averiguándose la procedencia del cuchillo, el penado Bernardo Saldá manifestó que le habia sido dado por el penado 473, que negó tal antecedente, aun despues de haber sido sometidos á un careo.

9º Luego de cometido el hecho, se vió al procesado dirijirse hácia el lado donde se encuentran colocadas las piletas con el cuchillo en la mano, desafiando á los que allí se hallaban. Declaraciones de los penados Francisco Mesa f. 29 y Bautista Pabia f. 29 vta.

10. A f. 31 el penado Dolores Flores expuso que momentos antes del suceso, estando en su celda, pudo observar que el guardian Andrade le ordenó á Medina que cerrada la ventanilla, y que este le echó una puteada, advirtiéndole, al pasar por los talleres, que tuviera cuidado con Medina, porque era de mala entraña y tenia fama de malo en la cárcel de Mercedes; á lo que se agrega la declaracion del penado Nicolás Rodriguez f. 32 que afirma tambien que en el dia del suceso Medina puteó á Andrade, por haberle ordenado cerrar la ventanilla, y á mas que le oyó decir á aquel, que ese dia era su tanto, repitiendo esta palabra por varias veces.

11. A f. 39 corre la nota que dirijió el Juzgado al Gobernador de la Penitenciaria para que informase sobre la conducta observada por el penado Medina durante su condena, espidiéndose el siguiente informe: «Sr Juez: La conducta observada por el penado núm. 438, desde el 18 de Octubre de 1879, fecha en que ingresó en el Departamento de Penados, siempre ha sido mala, llegando al estremo que casi de continuo ha habido necesidad, debido á ello, de tenerlo en reclusion.

«En diferentes ocasiones se le ha impuesto aquella pena disciplinaria, lo mismo que otras, unas veces por infraccion al Reglamento del establecimiento y otras por sodomía, por haber provocado á pelea con un cuchillo al penado núm. 468 y por haber acometido al celador D. Manuel de la Cruz y haberlo herido levemente en la cabeza con una lata. Es cuanto tengo que informar á V. S. en cumplimiento del oficio que antecede.—Buenos Aires, Julio 29 de 1881.—*E. O'Gorman—Angel Chiesamora*, Secretario.

12. Recibida la causa á prueba f. 52, el Agente Fiscal solicitó á f. 53 que se investigase si el procesado en el dia del suceso se hallaba en estado de ebriedad y si en su celda se le habia encontrado una botella con bebida.

13 Llamados á declarar el 2º Alcaide D. Vicente Ortiz f. 54, D. Alfredo Borda, D. Samuel Price f. 55 y D. José Noya f. 55 vta. contestaron sobre los hechos indicados por el Agente Fiscal, que el procesado no demostraba hallarse ébrio, y que á pesar de haber estado cerca de él, no se le notaba olor á bebida, como tampoco se notaba en un frasco que fué encontrado en la celda.

14 Sometido á un nuevo interrogatorio el penado 433 f. 56 declaró, que dia antes del suceso le oyó decir á Medina—que iba á dar muerte al Guardian Andrade.

15 Interrogado el procesado á f. 16 declaró, que el dia del suceso como á las once y media de la mañana se encontraba en reclusion, por lo que llamó para sacar una vasija que tenia en su celda, la que le fué mandada sacar por el guardian Martinez, quedando la ventanilla abierta—que al pasar el guardian Andrade lo gritó por tener abierta la ventanilla, que mas despues vino á su celda, y como lo encontrase tomando mate en una taza y con fuego lo retó; pero como el exponente le negaba que tuviera tal fuego entró el guardian Andrade, viendo entonces que realmente lo habia, en vista de lo que le dijo—«pero mira que sois trompeta, hijo de una gran puta, pues ya van dos veces que te encuentro tomando mate»; dándole en seguida una trompada que lo tiró sobre la cama; por lo que le pidió que no insultase que estaba bien castigado y que no le pegase; mas como le volviese á dar una segunda trompada, sacó un cuchillo con el cual le tiró dos puñaladas, sin saber si lo hirió, lo que tenia lugar adentro de la celda y en circunstancias que se hallaba ébrio.

Continuando el interrogatorio, agrega que el cuchillo le fué dado por un preso del Juzgado Correccional, que estaba en la cárcel, ignorando su nombre y que la bebida le fué proporcionada por un soldado de la guardia sin esplicar quien era.

Entrando el procesado en otras esplicaciones con referencia á las preguntas hechas por el Juzgado, manifiesta no recordar haber perseguido al guardian Andrade fuera de la celda, ni si agredió á algunos penados, pero reconoce que disparó para el lado de la escalera despues de herir á Andrade; agregando en seguida que no recordaba lo que habia hecho luego que lo hirió, como tampoco si hizo resistencia, y en cuanto á haber atrancado la puerta dice ser cierto.

18. Que examinando el proceso agregado y seguido desde el año 1876 por el Juzgado del Crímen del Departamento del Centro contra el procesado Cirilo Medina y sus cómplices Rosa Carrizo y Domingo Fernandez, resulta que dicho Medina fué condenado á la pena de presidio indeterminado por los siguientes crímenes.—Por homicidio cometido en la persona de Emilio Frias—por el asesinato de la persona del anciano Damian Lopez, por varios robos y salteos cometidos á mano armada—por violaciones cometidas tambien en diversas ocasiones é informando el Juez de Paz de San Nicolás de los Arroyos (f. 200 proceso agregado) sobre las prisiones sufridas por Medina en ese Juzgado, determina las siguientes entradas. «En Octubre 6 de 1870 por heridas; en 28 del mismo por igual delito; en Setiembre 15 de 1871 por robo de yeguas; en Abril de 1873 por escándalo; en Julio 8 por robo de caballos; en 12 de Febrero de 1874 por pelea; en Abril 6 por robo; en 1º de Julio por heridas; en Abril 21 de 1875 por escándalo y en 25 del mismo por el homicidio citado cometido en la persona de Emilio Frias».

Que de los incidentes agregados al citado proceso tambien resulta, que Cirilo Medina, con fecha 27 de Octubre de 1877, al ser sacado de la Cárcel de Mercedes para derramar un balde de agua súcia, le dió con este un golpe en la cabeza al centinela, consiguiendo fugar; pero fué capturado al dia siguiente; y con fecha 22 de Julio de 1879 intentó fugar de dicha cárcel, practicando una escavacion en el muro con un cuchillo y una costilla de animal vacuno.

Y considerando:

1º Que el cuerpo del delito se halla justificado por el informe facultativo que corre á f. 3.

2º Que fundados los cargos de criminalidad contra el procesado, se refiere á lo espuesto en su declaracion indagatoria, insistiendo en que intervino provocacion por parte del guardian Andrade, no obstante haber sido reconvenido, por resultar lo contrario de las constancias que se dejan consignadas.

3º Que la defensa, tomando por base de su argumentacion la declaracion del procesado, pretende sostener que al presente solo se trata de un homicidio simple, comprendido en la disposicion del artículo 196 del Código Penal, que es referente al hecho que se resuelve sin reflexion ni premeditacion.

4º Que la premeditacion partiendo del antecedente que el crímen ha sido confesado no es una circunstancia que no deje de ser notada inmediatamente, para cuyo efecto debe tenerse en cuenta, muy principalmente, que el hecho reviste mayor grado de gravedad por aparecer cometido por un penado, sujeto á una reglamentacion estricta y que por consiguiente no le era permitido tener consigo, ni para su uso particular una arma mortífera, como era el cuchillo que ha reconocido ser con el que dió muerte al guardian Andrade y que segun su declaracion lo tenia escondido.

5º Que este acto de la posesion del arma, su ocultacion, demuestran una intencion criminal preconcebida y la existencia de los medios preparativos para la consumacion del crímen, confirmado este juicio por las consecuencias del hecho en sí mismo; y esa preparacion es mas de estimarse en el presente caso cuando existian prohibiciones espresas conocidas por el mismo penado que no le permitian tener tal arma.

6º Que en consecuencia del antecedente del cuchillo y su ocultacion, como causas determinantes de la premeditacion, viene la declaracion del penado 433, como tambien la posicion en que fué visto el procesado cuando abrió la puerta de la celda el guardian Andrade que era como en actitud de esperar y de acecho; circunstancias que indicaban que se hallaba preparado para poder ejecutar fácilmente el crímen que se habia propuesto, presentándose en el acto con el cuchillo que habia conservado segun su propia declaracion.

7º Que aun en la hipótesis de que la premeditacion, que segun el art. 208 del Código Penal consiste en el designio formado de antemano de atentar contra la persona de un individuo cierto ó incierto, no existiera justificada, no podria menos que reconocerse que existe la alevosía, que segun el art. 209 consiste en dar una muerte segura fuera de pelea ó riña, de improviso y con cautela tomando desprevenido al paciente; y la existencia de cualesquiera de las dos circunstancias agravantes constituyen el crímen de asesinato art. 207.

8º Que esplicada en tales términos, la alevosía desde luego se observa en presencia de las declaraciones de los testigos citados, que Andrade fué herido en el momento de haber abierto la puerta del calabozo tomándosele desprevenido, sin que hubiera intervenido provocacion por su parte mucho mas cuando al constituirse en la celda del procesado lo hacia en cumplimiento de su deber y ajeno á todo otro acto, como se deduce del sumario;

9. Que sin embargo de esto el procesado, para escusar su crímen, manifestó que sacó su cuchillo para herir á Andrade despues de haberlo dado dos trompadas, tratando por medio de esta afirmacion de determinar la existencia de la provocacion escusa, que en ningun caso podria justificar su accion criminal y menos en el presente que resulta completamente falsa esa afirmacion.

10. Que la falsedad de ella no solo es de deducirse por las citadas declaraciones, sinó tambien por las contestaciones dadas por el procesado en la indagatoria;

11. Que examinando esa declaracion indagatoria, se vé que el procesado manifiesta no recordar si persiguió á Andrade fuera de la celda, como tampoco no recuerda lo que hizo despues de herirlo, ni si hizo resistencia alguna; mientras tanto afirma que lo hizo dentro de la celda, recordando que disparó para el lado de la escalera luego de herirlo y tambien que atrancó la puerta con una astilla de leña; de manera que es inesplicable que recuerde unos hechos ocurridos en unos mismos momentos y otros no; pero si esto no lo esplica el procesado, como le fué observado por el Juzgado al tomarle declaraciones, se deduce inmediatamente que ha tratado de ocultar la verdad con la idea de hacer aparecer que la voluntad criminal ni la premeditacion existió, sinó que todo fué obra de un estado de irreflexion.

12. Que es por ello tambien que se hace valer el estado de embriaguez del procesado, pero que ocurriendo al testimonio de los empleados que concurrieron en el momento de tener lugar el hecho, se reconoce que ni olor á bebida tenia, ni tal estado puede ser deducido por la declaracion del penado Nicolás Rodriguez, que dice que lo vió tomando con una botella en la mañana del hecho, ni mucho menos puede ser deducido en vista de los actos ejecutados por el procesado.

13. Que en efecto, es reconocido, que Medina salió disparando fuera de su celda, luego que le dió las dos puñaladas á Andrade y que inmediatamente retrocedió para atrancar la puerta de la celda, manifestándose, por tales actos, su libertad de accion y que no existia una causa de perturbacion moral, que estraviando su imajinacion lo colocase en estado de irresponsabilidad; irresponsabilidad que tampoco la Ley presume, en vista de las disposiciones de los artículos 13 y 159 del Código Penal.

14. Que, tratándose de la alevosía como circunstancia agravante, figura en el proceso un hecho indestructible que la caracteriza mayor mente, que lo es la de aparecer Andrade con una herida en la espalda, determinándose á la vez la persecucion hecha á éste y á la que se refieren los testigos que presenciaron el hecho.

15. Que es regla de buen criterio y un principio de derecho criminal atender á los antecedentes del ajente sometido á la justicia, para poder apreciar si la perpetracion del hecho responde á un accidente extraordinario ó solo reconoce por causa moral, sus hábitos y tendencias hácia el crímen.

16. Que juzgado el hecho, bajo este punto de vista una cadena de bárbaros y atroces crímenes, de distintas especies, cometidos en un espacio de poco tiempo, presentan al procesado Medina como incorrejible y como una amenaza perpétua contra la sociedad, á quien tantas veces ha ofendido con esos crímenes; por los cuales se esplica, al mismo tiempo, que la perpetracion del hecho, materia de este proceso, obedece á esos instintos de perversidad; por lo que no puede ser escusado por la irreflexion, ni atribuido á la falta de premeditacion.

17. Que, desde luego, es de llamar la atencion, que en todos esos crímenes relacionados, en que se destaca la figura de Medina, no se percibe en ninguno de ellos, que el móvil haya sido una de las tantas pasiones que dominan al hombre y que lo precipitan en un momento de estravio, haciéndolo atropellar las leyes y concitar contra él la accion de la justicia, la moral y la humanidad.

18. Que por tales acciones, se prueba al mismo tiempo que la pena que sufre el procesado en la Penitenciaria actualmente, sujeta á un réjimen estricto de correccion, no es bastante para contener y estirpar sus malos instintos, sinó que, antes por el contrario, la pasion del crímen viene adquiriendo en él mayor desarrollo y su intelijencia no alcanza á reconocer mas que la existencia del mal.

19 Qué condenaciones como las que está sufriendo el procesado, no pueden ser aumentadas ni agravadas con otras penas; no solo, porque al hecho presente corresponde aplicarse la pena de muerte como asesinato, sinó tambien, porque la conservacion de un condenado de las condiciones del procesado en la Penitenciaria, seria un peligro constante contra la vida y seguridad de sus guardianos.

20 Que por otra parte, continuando así, seria fomentar y producir un gérmen de desmoralizacion en un Establecimiento como la Penitenciaria, cuya disciplina importa á toda la sociedad y muy principalmente á las autoridades salvar de toda relajacion, en prevision de las consecuencias que pudieran sobrevenir con ejemplos, como el que presenta el crímen materia de este proceso, que indudablemente contribuirán á favorecer con su impunidad la repeticion de otros tantos; porque impunidad importaria una gravar la pena y no descargar sobre el criminal todo el rigor de la ley.

21 Que fortaleciéndose mas la conviccion legal, respecto de la premeditacion y alevosía que ha existido en el autor del hecho, por haber llegado á un grado especial de perversion moral, tiene que ser calificado forzosamente como asesinato, comprendido en la disposicion del artículo 207 que impone la pena de muerte.

22 Que aunque á primera vista parezca dura y terrible tal pena y que es capaz de sublevar los sentimientos de humanidad y conmiseracion, la ley la establece y su aplicacion es una necesidad reclamada, y el magistrado no puede escusarse de hacerla, cuando vé tambien una sociedad que á cada momento se halla conmovida por crímenes atroces, sin que la citada pena sea una realidad y una garantía del cumplimiento de la ley, produciéndose así el descrédito de todo principio de autoridad y la desmoralizacion de la justicia.

23 Que obedeciendo el Juzgado á este órden de ideas, fundamentales para el mantenimiento de las sociedades legalmente constituidas, creo cumplir con el penoso deber de aplicar al presente caso el artículo citado del Código vijente, que ha conservado la pena de muerte para los crímenes espantosos, como lo dice el codificador, «respecto de los cuales la conciencia de todo hombre razonable reclama el último suplicio»; pero aun mas, otras opiniones autorizadas, como la comision revisadora de ese Código, compuesta de abogados de notoria competencia é ilustracion, acaban de espedirse sobre su cometido, sin separar del catálogo de las penas la de muerte, y declara, que no ha dudado de la justicia y del derecho de la sociedad para imponer una pena tan terrible; debiendo ser limitada á los crímenes atroces, contra los que conmuevan, por su enormidad, á la humanidad entera, emitiendo á la vez el juicio de que la supresion inmediata y total seria incompatible con la seguridad pública y particular.

Por estos fundamentos y los de la vista del Agente Fiscal.

Fallo que debo condenar y condeno al procesado Cirilo Medina á la pena de muerte, sin perjuicio de la indemnizacion de daños y perjuicios y costas procesales; debiendo ser ejecutado en el lugar que designe el P. Ejecutivo. Y por esta mi sentencia, que en caso de no ser apelada será elevada en consulta á la Sala de lo Criminal, difinitivamento juzgando asilo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Adolfo Insiarte.

Ante mi—

Pastor Lacasa.

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

ALEJANDRIA 31.

El Pachá Arabí ha dado una nueva proclama declarando depuesto el Khedive Towfik.

En vista de la gravedad de la situacion, acaba de reunirse la Cámara de Notables.

—

LONDRES 31.

Dudando de la sinceridad de la Puerta Otomana, el gobierno inglés sigue preparándose para el ataque, para hacer frente á cualquier emergencia.

—

MADRID 31.

Acaba de firmarse el protocolo del tratado de paz y amistad entre España y la República de Chile. Una fragata española será enviada brevemente al Pacífico á saludar el pabellon chileno.

En todo el curso de las negociaciones el gobierno de España ha atestiguado su vivo deseo de reconciliarse, no solo con Chile, sinó con todas sus antiguas colonias de Sud-América, y es animado de estos sentimientos que el gobierno español no ha trepidado en hacer ciertas concesiones que habrian podido considerarse extemporáneas.

—

PARIS, Agosto 1º.

La composicion de un nuevo gabinete en las actuales coyunturas, presenta sérias dificultades.

Hasta ahora nadie ha querido encargarse de esa tarea.

(*Agencia Havas.*)

MONTEVIDEO, Agosto 1º.

A La Tribuna Nacional.

Hubo cambio general en la redaccion de "La Patria Uruguaya". Tezanos retiróse, queda como único redactor en jefe Nicolás Granada, el cual cambió á varios empleados. "Patria" reducirá su formato considerablemente.

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"
Imported by Moore y Tudor.

Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.

Ambos De calidad siempre igual.

Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.

Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

Háblase creacion Ministerio Instruccion Pública é indícase como candidato á Jacobo Varela.

General Santos partió para estancia Colorado.

Afirma "Siglo que reconocióse deuda española importando 300,000 duros. Con esto quedarán sangrando areas Nacion, pero conflicto español habrá terminado.

Profunda indignacion causó en Chile exterminacion compañía infantería en Concepcion. Prensa y ejército clamaban venganza. Ordenes tremendas fueron espedidas á Lynch. Predominaba en gabinete chileno idea evacuar Lima y demás puertos situados norte Arica; prensa oponíase enérjicamente tal propósito y consideraban evacuacion de Mollendo como acto desacertado, que retemplaria espíritu defensa peruana.

Guerra Pacífico si bolivianos cumplen su deber, hácese interminable y peligrosa para invasor.

Corresponsal.

MENDOZA, Julio 31.

Al señor Director General de Correos y Telégrafos.

Oficial—Llegó correo Chile del 16 con trece dias viaje. Cordillera mal, cinco dias temporal. Sigue viaje correspondencia á esa.

D. Villanueva.
Administrador.

NOTICIAS DEL DIA

La sentencia de Medina—En la Seccion «Tribunales» publicamos hoy la sentencia que en primera instancia condena á la pena de muerte á Cirilo Medina.

Mañana publicaremos la sentencia dictada en 2ª instancia.

Una y otra son interesantísimas como podrán ver los lectores.

Consulado Argentino en Lóndres—El Sr. D. Alberto A. de Guerrico, cónsul de nuestro país en Lóndres, ha dirijido á S. E. el señor Presidente de la República la siguiente nota:

Devonshire Chambers,
16 Bishopsgate Street Nishont.
Lóndres, E. C. Junio 29 de 1882.

Exmo. Sr. Brigadier General D. Julio A. Roca, Presidente de la República.

Exmo. Señor:

Me tomo la libertad de dirijirme á V. E. á fin de manifestarle la gran satisfaccion que ha causado en este país la lectura de su luminoso mensaje al abrir las sesiones de 1882 del Honorable Congreso Argentino.

En prueba de ello, envio á V. E. por este mismo correo dos ejemplares del *Financier*, uno fecha 15 del corriente y el otro de fecha 27, que se ocupan ambos de dicho mensaje, trascribiendo algunos párrafos y haciendo de ellos los elogios que merecen los brillantes resultados que ha obtenido V. E. durante el corto período de su administracion.

He creido cumplir un deber de patriotismo, señor Presidente, traduciéndolo y publicándolo íntegro en un folleto que repartiré gratuitamente, y del que me tomo tambien la libertad de remitir á V. E. un ejemplar de los que he recibido como prueba, pues la edicion solo quedará concluida dentro de dos ó tres dias.

Considero, señor Presidente, como lo digo en mi prefacio, que por los datos que ese documento encierra y que muestran á nuestro país en un estado tan halagador de prosperidad y animado de tal actividad moral y material, es la mejor y mas eficaz propaganda en momentos en que la propaganda es indispensable á fin de poder dirijir á nuestro país la numerosa inmigracion irlandesa que hoy va á paises menos favorecidos por la naturaleza, cuyas leyes son infinitamente menos liberales que las nuestras.

V. E. ha llamado la atencion de las HH. Cámaras sobre la importancia de reformar las leyes de inmigracion, porque ha visto con su penetrante mirada de estadista la trascendencia que ella tendria para el país, y no dudo que habrá observado igualmente la ocasion brillante que hoy se presenta aquí para promover una inmigracion honrada, laboriosa y con dinero en muchos casos. Pero esa ocasion, me permito indicarlo á V. E., se está perdiendo lastimosamente.

Ignoro si la Legacion en Lóndres tiene instrucciones al respecto.

Habiendo observado igualmente en el importante Mensaje de V. E. que trataba el P. E. de reformar la organizacion de la Policía y del Correo, que son justamente las dos reparticiones mas adelantadas en este país, me he apresurado á enviar á S. E. el señor Ministro del Interior dos impresos que contienen todas las disposiciones internas respecto á esta Policía, así como un pequeño informe respecto á la organizacion de este Correo. Obtuve la primera por favor especial del Sr. Jefe de Policía, coronel sir Edmund N. Henderson, y los datos que contiene el segundo por medio de un alto funcionario de la Administracion General de Correos y Telégrafos.

Esperando que V. E. se dignará aprobar mis humildes trabajos en favor de mi país, y seguro de que para su prosecucion contaré con el apoyo moral de V. E., aprovecho la oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

Alberto A. de Guerrico.

El banquete de anoche—Se efectuó anoche el banquete con que el canónigo Dillon obsequió á Monseñor Mattera.

En un lujoso salon estaba colocada la gran mesa artísticamente adornada y espléndidamente servida por la Confitería del Aguila.

Entre las personas que asistieron al banquete notamos al Sr. Arzobispo Aneiros, Monseñor Mattera, los Ministros Nacionales Dres. Irigoyen, Plaza y Romero, á los Ministros de la Provincia Sres. D'Amico y Uriburu, Contra-Almirante Cordero, Coroneles Santa Cruz y Donovan, Dres. Villamayor, Arce, Alsina Roca, Llambí, Ricardo Eastman, Hueyo, Miguel Duggan, Eduardo Kenny, Faustino Jorge, el redactor del "Standard", los Rectores de los Colegios del Salvador y San José, Eduardo Murphy, Ojeda, Saenz Peña, José Fernandez, Llambí Campbell, Jacinto Dillon, Centeno, Hernandez, varios caballeros irlandeses y muchas mas distinguidas personas cuyo número total ascendia á cuarenta y ocho.

Durante la fiesta reinó la mayor cordialidad y animacion, siendo objeto de simpáticas demostraciones los Dres. Irigoyen y Plaza, así como tambien Monseñor Mattera, el Ministro Uriburu y el Canónigo Dillon, que fué muy felicitado por la selecta concurrencia que había reunido en su casa, siendo esto una elocuente prueba del aprecio con que lo distinguen sus numerosos amigos.

A las 10 1[2 de la noche terminó el banquete, habiéndose servido el siguiente menu:

Menu—Hors d'œuvres assortis.

Potage—Varia Crecy aux croquignoles—Xeres.

Relevés—Filet de Pescaret à la Mogador.

Pommes à la Boyenne—Ch. Lafon.

Entrées—[illegible] au gratin.

[illegible] à la Perigord.

Suprêmes de perdr. aux [illegible].

Filet de [illegible] à la [illegible].

Mayonnaise de Saumon—Ch. Margaux, Pommard.

Punch à l'Impératrice—Rôtis—Dinde truffé, Jambon d'York.

[illegible] truffés et à la gelée, Champagne, [illegible].

Légumes—[illegible] à la Bordelaise.

Entremets—[illegible].

Pudding de Cabinet.

[illegible] à la gelée—Porto.

Fruits—Dessert Assorti—Fromage frappé de crème à la Vanille.

Café—Chartreuse, Cognac.

Lotería del Uruguay—El número [illegible] sacó el premio mayor de la lotería jugada ayer.

«El Diario» contra «El Diario»—Los dos sueltos que publicamos á continuacion son sacados del número de 31 de Julio de nuestro colega *El Diario*.

[illegible]—Tres distinguidas señoras, doña [illegible] y doña [illegible], se encuentran en estos momentos trabajando activamente en una obra de humanidad, que no dudamos será coronada por el éxito.

Esas respetables matronas, en representacion de un gran número de señoras pertenecientes á nuestra principal sociedad, se ocupan en obtener del general Roca la conmutacion de la pena de muerte impuesta al reo Medina, que se encuentra en la Penitenciaría,—pena de muerte firmada ya por el Presidente de la República, ordenándose que se lleve á cabo el próximo viernes.

Desde que se habilitó la Penitenciaría, el pueblo de Buenos Aires no ha visto el espectáculo sombrío y degradante de una ejecucion capital, y se creia que en la capital de la República Argentina no se levantaría ya jamás un patíbulo, quedando así abolida, sinó en el derecho, por lo menos en el hecho, la pena de muerte.

Si la ejecucion de Medina se efectuase, habríamos retrocedido en el camino de la civilizacion.

Por ese acto declararíamos que la Penitenciaría era inútil, y que teníamos ese establecimiento únicamente por lujo,—poniéndonos así en abierta contradiccion con el espíritu humanitario del siglo y con la tendencia de la legislacion criminal moderna.

Si Medina es un criminal, la sociedad tiene el derecho de secuestrarlo para que no haga mal, pero nunca el de matarlo. Castigar con la muerte otra muerte, es volver simplemente á los tiempos en que imperaba la pena del talion.

(*El Diario*, Julio 31, 2 de la tarde).

MEDINA'...¡Y LOS CRONISTAS!—Un reporter de un diario de la mañana dice en el mismo que entre los cronistas de nuestra prensa acaba de surgir la idea de peticionar á fin de que no se lleve á cabo la ejecucion de Medina. Esta idea,—agrega,—es muy buena, muy digna de aplauso, revela sentimientos humanitarios, etc.

En nuestra opinion, creemos que el susodicho reporter está lijeramente equivocado. En primer lugar, por que se toma el nombre de los «cronistas», sustantivo comun que comprende á todos los del oficio, pero que en este caso, por concesion especial, se limita á designar al mencionado reporter. En segundo, por que no puede ser buena, digna de aplauso, ni humanitaria la idea de pedir gracia para un criminal alevoso y contumaz, cuya vida es una amenaza, es una condena de muerte probable para los hombres honrados.

La Comision de matronas que va á pedir la conmutacion de la pena para Medina, va con todos sus sentimientos humanitarios á hacer el mal, inconscientemente sin duda; pero el mal al fin.

Aplaudimos tan nobles sentimientos, pero lamentamos las consecuencias de la caridad mal entendida, en provecho de los malvados y con perjuicio de los buenos.

(*El Diario*, Julio 31; 2 y 5 mintos de la tarde)

Suicida—Disparándose un tiro en el corazon con un rewólver de siete milímetros, puso fin á sus dias ayer D. Emilio Barceló, domiciliado Independencia núm. 165.

Segun se nos ha informado, Barceló se halla separado hace años de su señora y nueve hijos que tiene y que habitan en Barracas al Sud, con los que hace tiempo sostiene un pleito.

El se ocupaba de procurador; pero hace algun tiempo su quehacer no le distraia como de costumbre: sentia sin duda la influencia del cariño paterno, del amor á la familia de la que se hallaba alejado cuando la nieve de los años comenzaba á debilitar su cuerpo, pareciendo gravitar sobre su cabeza en la que tenia su asiento, y Barceló trató entonces de unirse á su esposa.

Su esposa hizo oposicion á esta union y Barceló manifestó su descontento á un sobrino con quien vivia, diciéndole que lo único que sentia era no ser médico como su padre para saber con precision la cantidad de ópio necesaria para morir rápidamente.

Su sobrino trató de disuadirlo de su idea; pero desde ese dia Barceló no salió de su cuarto.

Ayer, á las 3 y media, la autoridad concurrió á su domicilio á requisicion de varios vecinos, que manifestaban haber sentido la detonacion de una arma de fuego.

Efectivamente, Barceló se habia suicidado pasándose el corazon de un balazo que le ha producido una muerte instantanea como deseaba.

Deja varios papeles, manifestando que el orijen de su decision es el disgusto que tenia con su familia.

Barceló contuvo el rewólver con la mano izquierda justamente sobre el corazon, y oprimió el gatillo con la derecha; de otra manera no se esplica el que tenga los dedos quemados por la bala, al pasar, segun lo manifiesta el médico de Policía Dr. Luque, que constató el suicidio.

El suicida fué hallado vestido sobre su cama y con el rewólver al lado, teniendo los piés cubiertos por las frazadas.

Monumento á Crevaux—La Sociedad de Geografía del Este de Francia, establecida en Nancy, promueve en estos momentos una suscricion nacional para levantar un monumento á Crevaux, que fué en vida uno de sus socios mas ilustres, y uno de los viajeros mas valientes del siglo diez y nueve.

La Sociedad resolvió en la sesion del 26 de Junio dirijirse á los gobiernos del Plata, pidiéndoles su concurso para contribuir á ese acto de justicia en favor del sábio malogrado.

Iglesia en Pringles—El General Villegas anuncia en telégrama fechado en Patagones, que se ha terminado la Iglesia que se construia en Pringles, pueblo de la frontera, y que se preparan grandes fiestas con este motivo.

Folleto sobre Bancos—El Sr. D. Rufino Varela ha publicado un folleto sobre Bancos, circulacion fiduciaria y moneda nacional. La mayor parte de sus capítulos aparecieron en forma de artículos en *El Diario*.

Ayer recibió un ejemplar el Presidente de la República dedicado por el autor.

Nota—En cumplimiento del decreto que publicamos ayer, el contador interventor de la Aduana don Eduardo Anido se trasladó al Riachuelo á recibirse de la oficina de recaudacion de derechos de puerto y muelle, con motivo de pasar á poder del Gobierno Nacional las obras del Riachuelo.

El Sr. Anido da cuenta de su mision en la siguiente nota:

Al señor Administrador de Rentas Nacionales de la Capital don José L. Amadeo.

Tengo el honor de comunicar á Vd. que de conformidad con las instrucciones que se sirvió comunicarme el dia de ayer, he procedido á recibir bajo inventario que original acompaño, la oficina destinada en el puerto del Riachuelo á la recaudacion de derechos de puerto y muelles; haciendo formal entrega de ella, al Sr. don José M. Rubio, á quien en cumplimiento de dichas instrucciones encargué de su administracion provisoriamente. A todos empleados y ordenanza que aquel tenia á sus órdenes en dicha oficina, les hice saber igualmente su permanencia en el puesto que ocupan hasta nueva resolucion.

Como carecia la recaudacion de este impuesto del control necesario para conocer si todos los buques entrados y salidos satisfacen los derechos correspondientes, muy particularmente los que han entrado durante las horas de la noche, dispuse, como verá el señor Administrador por las copias acompañadas, que el resguardo del destino confronte diariamente el balance de lo producido con las entradas de buques que hubiesen tenido lugar, á fin de que dicha recaudacion pueda ser practicada con la debida seguridad; dejando así cumplida la comision que se ha servido confiarme.

Dios guarde á Vd.

E. Anido.

Boca del Riachuelo, Agosto 1º de 1882—*Al Señor Oficial del Resguardo D. Angel Lobo.*

Debiendo recaudarse el impuesto de derechos de puerto y muelle de este punto por cuenta del Exmo. Gobierno Nacional, y encargado el que suscribe por el señor Administrador, para recibir la oficina destinada á ese objeto, pone en su conocimiento que con sujecion á las instrucciones que le han sido dadas, ha encargado de dicha oficina en el carácter de jefe de ella, hasta nueva disposicion, al Sr. D. José María Rubio, quien por cuenta del Gobierno de la Provincia ejercia las mismas funciones.

A fin de que dicho señor pueda proseguir en la recaudacion del producto de dicha renta con la debida seguridad de que han concurrido todos los buques en las condiciones de la ley, á satisfacer la suma que les corresponde, los balances representando la recaudacion diaria del citado impuesto, serán pasados préviamente á la oficina de su cargo, la cual, confrontando las entradas que hayan tenido lugar durante el dia, debe constatar si todas las entradas y salidas han concurrido á formar la suma que dicho balance representa, consignando su conforme y firma, en el caso de exactitud, ó dando cuenta á la misma oficina de la diferencia que encuentre.

Dios guarde á Vd.—*Eduardo Anido*—Contador Interventor.

Contra las publicaciones obscenas—Era ya tiempo de que el gobierno francés pensara en poner coto á los escandalosos progresos que venian alcanzando las publicaciones llamadas *pornográficas*. París, donde las costumbres públicas ofrecen poco que imitar, habia llegado á ser, de dos años á esta parte, el centro de un movimiento repugnante que no merece el nombre de literario ni de artístico, aunque las artes y la literatura le presten por pura especulacion sus formas. A tales proporciones llegó en algun tiempo el escándalo, que hubo periódico parisiense que ponia á la cabeza de sus números, como título de gloria, esta indigna advertencia: «Condenado tantas veces por ultrajes á la moral pública».

La opinion de las gentes honradas se habia alarmado con razon de la impunidad que gozaban los escritos y dibujos pornográficos, y esperaba que el gobierno y los legisladores hiciesen algo para contener el desarrollo del mal. Al fin el gobierno se asoció á la indignacion general, y pidió á las Cámaras una ley que le permitiera corregir eficazmente los excesos cometidos por medio de la prensa contra las buenas costumbres.

Se ha prevalecido el proyecto del gobierno; pero sustituyéndolo por el de la comision encargada de dar dictámen sobre él, acaba de votar la Cámara de Diputados una ley que contiene disposiciones suficientes para que no quede indefensa la moral pública, y que solo exceptúa de la persecucion los libros y los discursos pronunciados en público.

[illegible] es que se acuda al remedio, siquiera se acuda tarde, aunque lo mejor habria sido que desde el primer dia hubiese el público vuelto la espalda al género pornográfico. Verdad es que de una gran parte de la sociedad francesa no hay mucho que esperar á este respecto, quizá no nos equivoquemos suponiendo que la nueva ley evitará ciertos [illegible] demasiado escandalosos, pero no alcanzará á mejorar la lectura de unos cuantos periódicos franceses, cuyo éxito mer[illegible] parece estar en razon directa del poco escrúpulo para la eleccion de materias.

Pintores y escultores—Dice un diario europeo:

Se verificó en París la distribucion de premios á pintores y escultores del *Salon* de 1882, bajo la presidencia de Mr. Jules Ferry.

Las entradas que se han vendido para visitarle han ascendido á 564933; en el año anterior, en el *Salon* de 1881, 513610; es decir 51323 mas en el actual. El producido de las mismas ha sido 849260 francos; 27712 mas que en 1881.

«La América»—Esta asociacion cosmopolita dará un baile el sábado próximo en el Club Aleman.

Tratados de Comercio—Un periódico italiano anuncia que en una reunion de los Ministros se han convenido las bases que han de servir para negociar tratados de comercio con España, Suiza, Inglaterra, Alemania y Bélgica.

«Los Ibéricos»—Para el Domingo próximo prepara un gran baile la sociedad española «Los Ibéricos».

Damas de Caridad—Esta importante asociacion progresa cada año en el sentido de beneficiar á los necesitados.

Los datos que á continuacion publicamos dan una idea de cómo llenan su noble cometido las *Damas de Caridad*:

El número de familias socorridas, con pan, carne, comestibles y dinero para el pago de alquileres asciende, á 140.

Los niños que concurren al Asilo que ellas sostienen llegan ya á 957, es decir 283 mas que en el año anterior; contándose en la clase superior un aumento de 74 niñas, que reciben en ella una educacion arreglada á sus condiciones.

Se han hecho por las hermanas y las señoras mil ochocientas diez y siete visitas á los pobres: es decir 296 mas que en el año anterior.

Se han realizado bajo los auspicios de la asociacion 15 casamientos, y se han sepultado con los auxilios de nuestra religion 27 pobres.

Cincuenta y seis niñas han recibido su primera comunion.

En el Dispensario que tienen establecido en su Asilo se han despachado gratis á los pobres diez y siete mil doscientas cuarenta y tres recetas: es decir dos mil doscientas veinte y nueve mas que en el año anterior, que alcanzaron ya á la enorme suma de quince mil catorce.

Cada receta representa, en término medio, un valor de 10 ps. m|c., de modo que podemos considerar que han invertido 172,430 ps. m|c. para procurar la salud á los pobres enfermos.

Las Damas de Caridad socorren constantemente á 140 familias y á 957 niños que se instruyen bajo su proteccion.

Estos datos que nos hacemos un deber en darlos á conocer, recomiendan á la consideracion y respeto público á la noble y benéfica asociacion de *Damas de Caridad*.

Japon—*The North China Herald* dá cuenta de haberse constituido en el Japon una nueva asociacion política que se propone lo siguiente:

1º Acrecentar si es posible la importancia y prosperidad de la familia imperial y del pueblo japonés.

2º Extender el poderio del imperio, desenvolviendo la riqueza de varias clases que su suelo encierra.

3º Gestionar el establecimiento de gobiernos regionales, combatiendo por todos los medios imaginables las tendencias centralizadoras.

4º Regular el derecho del sufragio en tiempo de elecciones, en proporcion á los progresos del pueblo.

Y 5º Matar si es posible el afan que de algun tiempo á esta parte se nota en los personajes políticos japoneses, y exigirles presten toda su atencion y actividad á los asuntos interiores.

Desmentidos—El gobernador de Santiago se ha apresurado á desmentir la noticia de este diario, empleando por desgracia palabras indignas de quien ocupa tan elevado puesto.

A su vez el señor Vieyra niega el hecho en un telégrama que ha publicado *El Nacional*.

No nos sorprende el telégrama del señor Gallo: era natural que eludiese tan grave responsabilidad.

Tampoco nos sorprende el del señor Vieyra. En el estado de ánimo en que se encuentra, agobiado por tan tremenda desgracia, natural es que se encuentre predispuesto al perdon y al olvido.

No damos, pues, valor á esos desmentidos.

Los datos que nosotros publicamos nos fueron suministrados por uno de los deudos del señor Vieyra, y tenemos motivos para creerlos exactos.

Para los médicos—En la última sesion celebrada en Rio Janeiro por la Academia Imperial de Medicina, el Dr. Utinguassú presentó una comunicacion muy interesante sobre la naturaleza del cáncer.

Segun varias experiencias hechas por dicho facultativo durante su permanencia en Europa, debe suponerse que el cáncer tiene una sede especial en el glóbulo blanco de la sangre, que dá por resultado las manifestaciones locales (tumores, úlceras, etc.), consecutivas á la infeccion general del organismo.

Tal opinion, contraria á la de muchos patologistas, que solo admiten la infeccion como consecuencia de la absorcion de los elementos cancerosos, de un tumor ó úlcera de naturaleza cancerosa, viene á causar cierta revolucion en las ideas hasta hoy admitidas, y si ella pudiese ser demostrada, proyectaria gran luz en uno de los puntos aun oscuros de la anatomía patolójica, el que se refiere á la clasificacion de los tumores, contribuyendo tal vez para establecer las bases del tratamiento de la infeccion cancerosa.

Cónsul en Vigo—El señor D. Isidoro Peralta Iramain ha sido nombrado Cónsul General Argentino en Vigo.

Ya no hay felicidad—D. Julio Bastiani se presentó ayer á la Prefectura Marítima, solicitando se le permita cambiar el nombre de la goleta de su propiedad llamada *Felicidad* por el de *La Plata*.

La Prefectura concedió el permiso solicitado, y hé aquí como queda sentado que, aunque parezca mentira, hay quien cambia la *felicidad* por *la plata*.

Ecos militares—Han sido incluidos en la lista especial el capitan D. Eusebio Garaita y el ayudante mayor Luis Palma, del 11 de caballería.

Se ha concedido licencia por un mes para trasladarse á Montevideo al sarjento mayor D. Miguel E. Vidal.

«Sud América»—Este vapor debe entrar hoy á nuestro puerto procedente de Génova y escalas.

Un sargento traidor—Durante la nefasta guerra de 1870 á 71, los franceses que se creian inseparables de la victoria, al verse desairados por tan alta dama, gritaban al tener conocimiento de cada una de sus derrotas:

¡Traicion! ¡Delacion! ¡Espionaje! Hoy, en plena paz, dice *Il Popolo* de Roma, pueden los alemanes parodiar á sus vencidos enemigos del *año terrible*, pero basando sus lamentos en un hecho concreto y positivo. El suceso que en Berlin ocupa actualmente la atencion pública es la traicion de un sargento de la marina prusiana que ha sido detenido en Kiel. Dicho individuo parece ha sustraido del Ministerio de Marina y vendido al Gobierno Ruso, los planos de las fortificaciones del Mar Báltico, así como varios documentos esplicativos del sistema de defensa empleado por Alemania para resguardar sus costas, el sistema de torpedos, etc. Desde hace ya tiempo, el traidor, confeso y convicto, vivia con un desahogo y con un lujo en desproporcion con los recursos de su modesta paga, pero nada de estraño tiene que gastara y triunfara si es cierto, como se asegura, que el nuevo Judas ha recibido por su traicion una bolsa, no ya con treinta monedas, sinó repleta con ciento cincuenta mil francos.

Aguas corrientes—Se han presentado ya á la Municipalidad de San José de Flores los planos para el establecimiento de aguas corrientes en aquel pueblo.

Donacion—El Sr. D. Wenceslao Posse ha donado nuevamente su sueldo de Presidente de la Comision de Obras Públicas á las Sociedades «Hermanas de los Pobres» é «Hijas de María».

En viaje—En uno de los paquetes que llegarán á nuestro puerto á fines del corriente mes, viene el millonario Fabian Gomez acompañado de su esposa.

Bases—Han sido aprobadas las bases que últimamente publicamos para la union del Centro Comercial y la Bolsa de Comercio.

«La Capital»—El vapor de este nombre construido en Lóndres para el servicio aduanero de las costas del Paraná y Uruguay, llegará á nuestro puerto á mediados del presente mes.

Periodista brasilero—Anúnciase que en breve llegará á Montevideo para hacerse cargo de la redaccion del diario *A Patria*, el distinguido periodista brasilero Quintin Bocayuva.

«La Union»—Ayer apareció el primer número del diario *La Union*.

Por la parte que nos corresponde, devolvemos el saludo que dirije á la prensa.

Teatro Nacional—No olvide el público que hoy tiene lugar en este teatro una gran funcion á beneficio del «Asilo de Pobres» de Belgrano.

Inmigrantes—De Génova y Nápoles se esperan á mediados del corriente mes 220 inmigrantes.

«L'Union Française»—Esta apreciable colega cumplió ayer tres años de existencia.

Al saludarlo en su aniversario, le deseamos una siempre próspera felicidad.

Por última vez—Para hoy están citados por última vez los socios del Club del Plata. La sesion se efectuará con los socios que concurran, por mínimo que sea el número de ellos.

«La France»—La Comision Directiva de la sociedad de este nombre, ha quedado compuesta en la forma siguiente:

L. Lambert, Presidente; J. Parisé, Vice; L. Iconi, Secretario; J. Arrateiz, Vice; L. Delanoy, Tesorero; D. Pierron, Vice; J. Jouilla, Comisario General; H. Guiard, Archivero; Consejeros, Lacassagne, Richard, Chaumi, Galan.

Telégrafo Nacional—El movimiento habido en esta oficina durante el mes de Julio ppdo. ha sido como sigue:

Despachos particulares		expedidos	[illegible]
Id	id	recibidos	[illegible]
Id	oficiales	expedidos	[illegible]
Id	id	recibidos	[illegible]
Id	retrasmitidos		425
Servicios de oficina		expedidos	[illegible]
Id	id	recibidos	721
		Total......	[illegible]

Buenas noticias para nuestra industria azucarera—El *Journal des fabricants de sucre* del 24 de Mayo, dice que en Francia habia dejado de prevalecer el tiempo frio y seco que se experimentó durante la primera quincena de dicho mes, y que habian caido algunas lluvias; pero que el mal ocasionado por el frio y la sequía era grande, perdiéndose además el adelanto que habia adquirido la remolacha respecto de los años comunes. Los insectos habian atacado á las tiernas plantas, al extremo de haber sido necesario proceder á la resiembra de muchos plantíos, lo cual, ademas de retardar la cosecha, hará que ésta sea irregular. Las operaciones de binar, entresacar, etc. apénas si se habian comenzado; y si volviese á predominar la sequía es de temer que haya en la cosecha un déficit considerable.

En Alemania acontecia poco más ó ménos lo mismo que en Francia. En Austria habian caido grandes lluvias, y la temperatura habia bajado sensiblemente.

Acusacion—El auxiliar de la Comisaría 16 fué calumniado por algunos de los empleados subalternos de dicha Comisaría, y habiendo resultado sin culpa de ninguna especie en el sumario que se levantó con tal motivo, va á presentarse á los tribunales entablando la accion que por derecho le compete contra sus calumniadores, que son cinco.

Segun el Código Penal vijente la pena por calumnia son 2 años de prision y de 50 á 200 fuertes de multa en su defecto.

Congreso Económico—La Comision encargada de designar el dia y hora en que deben tener lugar las disertaciones, se ha constituido del modo siguiente:

Presidente—Dr. D. Francisco de la Fuente Ruiz.

Vice-Presidente—D. Pedro J. Vela.

Vocales—D. J. da C. Fortihno, Sr. Latzina.

Secretario—Dr. D. Cárlos M. Urien.

La 1ª disertacion tendrá lugar el dia 21 de Agosto á las 7 1|2 p. m.

La Comision se reserva fijar el órden de prelacion de las disertaciones que se presenten.

El Secretario.

Exoneracion—Anoche se comunicó á la Policía, del Ministerio del Interior, hacer sido exonerado de su empleo de Comisario D. Pablo Tasso.

El Comisario Inspector D. Baldomero Cornadas seguirá á cargo de la Seccion 3ª hasta nueva resolucion.

Nos aseguran que el candidato mas probable para ocupar la vacante, es el ciudadano D. Miguel Machado Aramburú.

Banquete á bordo—El espléndido vapor «Paraná», del cual es ajente el Sr. Cristophersen, se espera hoy en nuestro puerto.

Es el primer viaje de este vapor de la Compañía del Havre, y con este motivo se dará un banquete á su bordo el domingo próximo.

Artistas franceses—La compañía de Cochelin llegó ayer á Montevideo, donde permanecerá unos veinte dias, regresando despues á Buenos Aires.

Revista de Policía—Recibimos ayer el segundo número de *La Revista de Policía*, interesante publicacion que dirije el activo é inteligente jóven D. Miguel Levalle.

Cabotaje—La Prefectura Marítima ha concedido próroga hasta el 31 del corriente para la presentacion de los títulos de propiedad de los buques de cabotaje.

Nombramiento—En reemplazo de D. Pedro Calderon, que renunció, ha sido nombrado Escribano de Marina del Puerto del Paraná D. Ezequiel Ballaney.

Llegada—En el vapor *Rio de la Plata*, que llegó hoy de Montevideo, vinieron el comisario Sr. Suffern y el cirujano del encorazado *Los Andes* Dr. Arauz.

Llegó tambien el capitan D. Juan Aguirre, que fué á efectuar el pago de la tripulacion de este buque.

Informe pericial—Dias pasados dimos cuenta de que la Prefectura Marítima, en vista de las denuncias de los diarios respecto al vaporcito «Victorica», y á pesar del resultado satisfactorio que habia dado la inspeccion practicada, habia dispuesto que el Inspector de máquinas de la Reparticion informara sobre el estado de todos los vapores de los señores Mianowiche y Ca.

Publicamos á continuacion el informe espedido.

Al Sr. Jefe de la Prefectura Marítima.

Cumpliendo con la órden de V. S. fecha 25 del corriente mes, pidiendo informe sobre el estado de todos los vaporcitos de propiedad de los Sres. Mianowiche y Ca. debo informar lo siguiente:

El vapor «Victorica» ha sido oficialmente inspeccionado con fecha 19 de Mayo del corriente año, y habiendo hallado las máquinas en estado regular de servicio, no he creido necesario ordenar compostura alguna en ellas.

En la caldera hallé que, en dos partes del fondo, (cada una de poca superficie) las chapas habian sido algo gastadas á causa de haber goteado alguno de los remaches, y que la chapa superior de la caja de vapor estaba bastante gastada: el primero de estos desperfectos fué inmediatamente remediado por medio de un calafateo y el segundo por medio de la colocacion de una chapa nueva, dejando, á mi juicio, bastante servible y segura la caldera bajo la presion máxima fijada en 55 lbs. de vapor por pulgada cuadrada.

Al mismo tiempo fué inspeccionado el casco en lo posible, por hallarse el buque á flote, y no se halló razon alguna para que no siguiera funcionando sin impedimento alguno por seis meses mas, por lo cual le espedí la patente de seguridad que le corresponde por el término que ella dura (seis meses) con fecha 13 de Junio ppdo. bajo la inteligencia de que una vez vencido este plazo y antes de renovarla seria puesto el buque en seco, para revisar su casco con prolijidad como esceso de precaucion.

Esta opinion ha sido confirmada por la Comision *ad-hoc* nombrada por V. S.

El vaporcito «Vigilante» fué inspeccionado con fecha 20 de Mayo, y el casco, máquina y calderas están en buen estado. Su patente tiene fecha 27 del mismo mes.

«Satélite»—Se inspeccionó el 15 de Abril y encontrándolo necesario dispuse se hicieran composturas importantes en su caldera y algunas refacciones en el casco. Estas composturas se efectuaron inmediatamente bajo mi inspeccion y terminaron el 27 de Mayo, y prévia una última inspeccion, se otorgó patente de seguridad con fecha 13 de Junio.

«El Sol Argentino»—Fué inspeccionado el 18 de Julio, y hallándolo en buen estado, se le otorgó su patente el 27 del mismo.

El «Feliz Esperanza» se inspeccionó el 20 de Junio; dispuse y practicáronse bajo mi inspeccion composturas en la máquina y prévia una última inspeccion (fecha 25 de Julio), se le otorgó la patente de seguridad el 27 del mismo.

El «Porteña» fué inspeccionado por última vez el 25 de Julio; hallé las máquinas y calderas en buen estado, la última suficiente para soportar la presion máxima á que está limitada (56 lbs. por pulgada cuadrada); la obra de madera y las carboneras las hallé bastante gastadas, por lo que di órden á su propietario de ponerlo en seco en el término de un mes á contar desde esa fecha, á fin de que la Comision que se nombre pueda verificar con mas exactitud el estado de los fondos; en vista de lo cual me permito proponer se le dé un salvo conducto por un mes en vez de la patente de seguridad.

El «Kate» se inspeccionó el 5 de Mayo, y ordenó composturas generales en el casco, obra de madera, máquinas y calderas. Estas composturas se empezaron inmediatamente y están al terminar.

Este buque está varado en seco en el varadero de los Sres. Badarraco en la Vuelta de Rocha, Boca del Riachuelo, y las máquinas y calderas se componen en la fábrica de D. Simon Ortelli, y he inspeccionado las obras del casco siete veces y las máquinas y calderas quince veces.

Dejando así cumplida la órden de V. S. lo saludo atentamente.

W. E. Hunter.

Inspector de máquinas.

Leyendo el informe que antecede, autorizado como todo lo que es la palabra de la ciencia, los mal intencionados que armaron el alboroto quedan desmentidos, los medrosos que lo creyeron garantidos y nuestro colega «La Prensa», que se hizo eco de unos y otros, en el deber de hacer público su error.

La resolucion de la Prefectura recaida en eso informe es la siguiente:—Agosto 1º de 1882.—Aprobado, acuérdase la autorizacion solicitada en lo que se refiere al Vaporcito «Porteña».—Hágase saber al Inspector de máquinas, publíquese y archívese.—*C. A. Mansilla.*

Cupido pide patente—Los Señores Canosa y Ca., propietarios del vapor que lleva el nombre de *Cupido*, se han presentado ayer á la Prefectura Marítima solicitando patente de seguridad para dicho vapor.

La Prefectura ha dispuesto se practique préviamente la inspeccion de máquinas y caldera, que es de órden.

Crímenes salvajes—Las crueldades cometidas en Rusia con los judíos son inaudítas. Un médico austriaco que visitó un hospital de judíos en Odessa, donde lanzaban lastimeros quejidos ciento cincuenta de las víctimas de Balta, dice que el espectáculo que presentaba la sala en que habian colocado á esos infelices era verdaderamente horrible.

—Una criatura de un año tenia las órbitas vacias: le habian sacado los ojos con un hierro candente.

Yacia en otro lecho una anciana cruelmente azotada por las turbas feroces, que la obligaron á entregar sus escondidos nietecitos y los despedazaron á su vista.

A otra niña de seis años le habian cortado las orejas, por querer escapar con su hermanita menor en los brazos.

Gemia en un rincon un anciano á quien le habian fracturado los brazos despues de amarrarlo á un poste frente á su casa, á la cual pegaron fuego para que presenciase la horrible muerte de su mujer y sus hijos, que estaban dentro de ella.

Faltábanle á otro las piernas, pues los bárbaros asesinos se las habian aserrado y arrojado á los perros en su presencia.

Tres mil niños judíos han quedado sin padres por efecto de esta carnicería.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

30ª SESION ORDINARIA DEL 29 DE JULIO DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES

Alvear
Argento
Bárcena
Baibieno
Baltoré
Barros
Bayo
Civit
Cambaceres
Carrillo
Dávila
Gomez
Gelabert
Igarzábal
Navarro
Rodriguez
Ortiz
Oliva
Paz
Padilla
Pellegrini
Santillan
Villanueva

SUMARIO:

I

ASUNTOS ENTRADOS

II

Comision de Guerra—Proyecto en revision acordando permiso á las pensionistas Erminia y Elisa Dillon para residir en Montevideo por el término de un año.

III

Idem, acordando permiso á la pensionista Da. Tránsito A. de Lamadrid, por un año, para residir en España.

IV

Idem, acordando permiso á la pensionista Da. Luisa C. de Cridland para continuar residiendo en Lóndres por el término de un año.

V

Idem, acordando á Da. Ana Brook de Villamonte, pension graciable de 30 ps. fts. mensuales.

VI

Comision del Interior—No haciendo lugar á la reclamacion de los herederos de D. Luis Vernet.

VII

Comision de Guerra—Sobre la liquidacion de los haberes que se adeudan á los guerreros de la Independencia y del Brasil.

VIII

Consideracion sobre tablas del proyecto de ley, destinando dos mil pesos moneda nacional, para la construccion de oficinas en la casa del Congreso, para la Comision Lejislativa de cuentas.

En Buenos Aires, á 29 de Julio de 1882, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Del Valle, Febre, Frias, Figueroa y Gavier con aviso; Moyano y Lucero con licencia, ausentes de la Capital.

Leida y aprobada el acta de la anterior del 25 del corriente (29 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

MENSAJES DEL P. E.

De Julio 28 acompañando un proyecto de ley relativo á la prolongacion del ferro-carril de Campana hasta Zárate, con garantía de la Nacion.

(A la Comision del Interior).

De Julio 24 acompañando un proyecto de ley relativo á la inversion de 66,000 pesos moneda nacional en la adquisicion de cuatro vapores guarda costas, 2269 con 41 centavos moneda nacional, en la compostura del vapor «San Martin» y 9300 en la compra de un ponton.

(A la Comision de Hacienda).

De Julio 24, pidiendo autorizacion para invertir 44000 pesos fuertes en el servicio de peones y el de guarda-costas en la Administracion de la Capital.

(A la Comision de Hacienda).

Mensaje del P. E. de Julio 26 acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza á la Municipalidad para contraer un empréstito de 10.000,000 de pesos fuertes, para consolidar la deuda del Municipio, y realizar obras públicas.

(A la Comision de Hacienda).

De Julio 25 acusando recibo de la nota en que se le comunicó no haber hecho lugar á la solicitud del Gobierno de Santa-Fé en que pedia la garantía sub-sidiaria de la Nacion para una línea férrea en aquella provincia.

(Al Archivo).

De Julio 25 acusando recibo de la ley de 13 de Julio del presente año, derogando la de 19 de Agosto de 1881 sobre estudios comparativos, de una línea férrea que una á San Juan con Mendoza, y otra de San Juan al ferro-carril Andino á inmediaciones del Desaguadero en San Luis.

(Al Archivo).

Una nota del Ministro de la Guerra remitiendo la memoria de ese departamento correspondiente último año.

(Al Archivo.)

NOTAS DE LA C. DE DD.

Cuatro notas de la C. de DD. fecha 27 de Julio de 1882, por las que envia en revision los siguientes proyectos:—Jubilando al ex-Contador Mayor de la Nacion don Enrique J. Sinclair.—Prorogando durante el presente año á favor de doña Demetria H. de Vazquez, la pension que gozaba su finado esposo.

—Acordando pension graciable al Guarda de Aduana don José Rubio. Aumentando la pension que disfruta doña Petrona C. de Ipola.

(Los tres primeros se destinaron á la Comision de Hacienda y el último á la de Guerra.)

COMUNICACION DE LA COMISION DE CUENTAS

Esta Comision comunica que habiéndose constituido ha designado para presidirla al Senador don Antonino C. Cambaceres.

(Al Archivo.)

SOLICITUD PARTICULAR.

Don Martin Tejerina, Coronel de Infantería de la Nacion, pide su reincorporacion al Ejército Nacional.

(A la Comision de Guerra.)

DESPACHOS DE COMISIONES

COMISION DE GUERRA

1. Proyecto en revision acordando permiso á las pensionistas Erminia y Elisa Dillon para residir en Montevideo por el término de un año.
2. Idem acordando permiso á la pensionista la Doña Tránsito A. de Lamadrid por un año para residir en España.
3. Idem acordando permiso á la pensionista Dª. Luisa C. de Cridland para continuar residiendo en Lóndres por el término de un año.
4. Idem acordando á Doña Ana Brook de Villamonte pension graciable de 30 $ mensuales.

COMISION DEL INTERIOR

5. No haciendo lugar á la reclamacion de los herederos de Don Luis Vernet.

COMISION DE GUERRA

6. Sobre la liquidacion de los haberes que se adeudan á los guerreros de la Independencia y del Brasil.

El señor Secretario manifestó que los anteriores despachos se habian impreso y repartido á los Señores Senadores;—y dió cuenta en seguida de los siguientes:

La de Peticiones: En la solicitud de varias matronas de Tucuman pidiendo una subvencion para terminar el templo de la Merced.—En la solicitud del Prior de Santo Domingo de Tucuman pidiendo una subvencion para la construccion del nuevo templo de esa órden.

La del Interior: En los proyectos de ley en revision autorizando al P. E. para mandar practicar los estudios de un tramway de Rio IV á la Carlota; y en el que se concede á D. Santiago Temple el derecho de construir una via férrea de Córdoba á «Malagueños».—En el del Senador Lucero mandando dar en propiedad á la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis) los potreros allí existentes de propiedad nacional.

La de Hacienda en los siguientes proyectos de ley en revision:

Acordando pension á doña María Ignacia Outes.—Acordando pension graciable á doña Lucía U. de Fernandez.—Acordando pension á Da. Ruperta O. de García.

Jubilando al estafetero D. Manuel Rodriguez.—Jubilando al Administrador de la Aduana de San Nicolás de los Arroyos D. Francisco Abaca.—Jubilando al Guarda de la Aduana D. Manuel G. Bolt.

La misma, en el proyecto de ley del P. E. abriendo un crédito al Presupuesto del Departamento de Hacienda por 10,000 pesos moneda nacional para atender á la provision de papel sellado.

La misma en la solicitud de D. Antonio Ermiaga maestro mayor de carpintería de la Aduana de la Capital, pidiendo una pension.

Proyecto de ley reglamentaria del capítulo V. de la Constitucion sobre formacion y sancion de las leyes, presentado por el señor Senador por la provincia de San Juan, Dr. D. Rafael Igarzabal.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Se reputa caducado todo mensaje ó proyecto del P. E. al Congreso, que estuviese en alguna de las siguientes condiciones: 1º Que estuviese firmado por personas que no ejerzan el Poder Ejecutivo en la fecha en que cualquiera de las Cámaras lo tomase en consideracion por primera vez; 2º Que cuando se le revise por cualquiera de las Cámaras hubiese sido renovada la Cámara que fuese originaria de la sancion que él hubiese motivado; 3º Que por haber sido aceptado con adiciones y correcciones, ó por causa del veto, estuviese en tramitacion en mas de dos períodos legislativos.

Art. 2º Se reputa igualmente caducado todo proyecto de ley originario de cualquiera de las Cámaras, en el caso del inciso 2º del artículo 1º y á su vez en el del inciso 3º.

Art. 3º La Cámara donde caduque un proyecto, es el juez del caso y á su juicio la otra Cámara ó el Poder Ejecutivo quedarán en aptitud de proceder como si no hubiera existido tal proyecto.

Art. 4º La caducidad de un proyecto ó mensaje, no impide la repeticion del mismo en las sesiones de ese año.

Art. 5º De varios proyectos en primera revision, la Cámara revisora puede hacer uno solo, ó de uno solo, varios.

Art. 6º El destino á otro objeto de una suma votada en un proyecto, ú otros medios para su realizacion, hace originaria de un proyecto nuevo á la Cámara revisora. Cuando esto tuviere lugar, se considera que dicha Cámara ha rechazado el primer proyecto.

Art. 7º En caso de que una Cámara dude sobre el carácter en que conoce de un proyecto, una votacion de ella puede hacerlo caducar, enviándolo al archivo cualquiera que sea el estado de su tramitacion; pero el proyecto podrá presentarse de nuevo en las sesiones del mismo año.

Art. 8º El veto del P. E., sea sobre el objeto principal de un proyecto, ó sobre sus medios, ó sus detalles, suspende todo el proyecto hasta que se resuelva si las Cámaras concuerdan con el P. E., si insisten ó si difieren entre sí, ó hasta que el proyecto caduque por pasar en tramitacion mas de dos períodos lejislativos.

Art. 9º Discutida de nuevo por la Cámara originaria la parte vetada de un proyecto, ó el todo segun el alcance del veto ó las necesidades de la reforma, si la Cámara no insiste por dos tercios, dará forma á la modificacion que acepte y pasará el proyecto modificado con el mensaje del P. E. á la Cámara revisora: si esta no insiste, considerará dicha modificacion al solo efecto de aceptarla ó rechazarla, y si la acepta se pasará el proyecto al P. E. para que lo publique como ley sin otra ulterioridad. Este será el caso en que las Cámaras concuerden con las observaciones del P. E.

Art. 10 Si la Cámara originaria insiste, pasará el mensaje á la Cámara revisora; y si esta insiste tambien, se remitirá el proyecto al P. E. para que lo publique como ley. Este será el caso de insistencia.

Art. 11 Si la Cámara originaria no insiste, y la revisora sí, ó vice-versa, ó si no habiendo insistido la revisora, rechaza la fórmula propuesta por la iniciadora, será el caso de que las Cámaras difieran sobre las objeciones, y el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Rafael Igarzabal.

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Como se ve, señor Presidente, el proyecto que tengo el honor de presentar es para reglamentar el capítulo 5º de la Constitucion, sobre formacion y sancion de las leyes, abarca tres puntos principales, resolviendo las variadas cuestiones de detalle que se relacionan con él, á saber: todo lo relativo á la subsistencia de los proyectos, su caducidad, y las consecuencias de ella; lo relativo á las cuestiones que se suscitan entre las Cámaras con motivo de las modificaciones introducidas en los proyectos revisados, resolviendo á la vez qué clase de reforma es la que hará á la Cámara revisora,—la Cámara originaria de un nuevo proyecto; y finalmente, resolviendo todas las cuestiones que se relacionen con el veto del P. E.

Desde muchos años atrás se vienen esperimentando por las Cámaras del Congreso sérias dificultades,—á juicio de las Cámaras, no puede decirse á juicio de algunos de sus miembros,—á causa de deficiencias de la Constitucion.

Todas ésas cuestiones han podido ser resueltas por medio de casos, en cada ocasion resolviendo la cuestion como se creyera mas conveniente, segun los principios de la Constitucion; pero las Cámaras no lo han hecho: las hemos visto en cien ocasiones, perplejas, perjudicándose con ello el servicio público.

No es necesario esforzar mucho la memoria para recordar cómo las Cámaras se han encontrado en diversas ocasiones con proyectos inútiles, con proyectos perjudiciales, tal vez, con proyectos sin objeto alguno, por haberies pasado su oportunidad; y que por tener la sancion de las dos Cámaras, la que lo tenia en su cartera se encontraba perpleja sin saber cómo terminarlo, como convertirlo en ley ó como inutilizarlo.

No me seria difícil recordar en este momento muchos casos de sérias dificultades de las Cámaras por las reformas introducidas por la Cámara revisora en un proyecto dado: todos los señores Senadores saben que estas dificultades se han presentado, y que las Cámaras han dudado muchas veces sobre si estaban con un proyecto nuevo, ó si estaban con un proyecto que solamente venia en nueva revision.

Todos saben tambien las dificultades que ha suscitado el veto, en las pocas ocasiones que el P. E. ha hecho uso de esta prerogativa durante la vida constitucional del país. Basta recordar que por causa del veto y tal vez por falta de una ley como la que proyecto ahora, la ciudad de Buenos Aires se encuentra todavía sin su gobierno municipal como corresponde.

A todas estas dificultades, á todos los casos que pudieran ocurrir, provee el proyecto que he formulado dentro de las prescripciones de nuestra Constitucion y con arreglo á las buenas prácticas parlamentarias aceptadas por los paises que nos sirven de modelo, como la Inglaterra y los Estados-Unidos.

Cuando este proyecto merezca los honores de la discusion, yo me permitiré entrar en toda clase de detalles para justificar con los principios de la Constitucion y con las necesidades de la práctica de la vida del Congreso, cada una de sus cláusulas.

Creo que por el momento basta con la reseña general que acaba de hacer de él para merecer el apoyo que solicito de los señores Senadores para que pase á la Comision que corresponde.

He dicho.

Sr. Presidente—A la Comision de Lejislacion.

Sr. Argento—Si se trata de reformar artículos de la Constitucion, ¿por qué ha de pasar á la Comision de Lejislacion? Debe pasar á la de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente—No se trata de reformar la Constitucion sinó de reglamentar un capítulo.

Sr. Igarzabal—Yo creo que debe pasar á la Comision de Negocios Constitucionales.

El Sr. Senador por Santa-Fé, que ya se muestra opositor á este proyecto, ¿desearia que tomara parte en la Comision que ha de dictaminar en este asunto; por consiguiente, hago mocion para que las Comisiones de Negocios Constitucionales y Lejislacion reunidas lo despachen. Es un proyecto de gran trascendencia, y nada de estraño tiene que dos Comisiones lo estudien.

Sr. Argento—Se trata de reglamentar un artículo de la Constitucion, como el mismo autor del proyecto lo ha manifestado.

Ese proyecto, pues, por el Reglamento corresponde pasar á la Comision de Negocios Constitucionales.

Esto de estar uniendo Comisiones que están sumamente recargadas de trabajo, no me parece una buena práctica.

Yo pertenezco á la Comision de Lejislacion, y declaro que es la que tiene mas recargo de trabajo en estos momentos, y si aun con asuntos estraños á ella se le viene á aumentar su trabajo, no vamos á poder despachar nada en el corto tiempo de sesiones que nos queda.

La Cámara puede hacer lo que quiera; pero, el proyecto, por su naturaleza, corresponde á la Comision de Negocios Constitucionales.

En esto me parece que no puede haber duda, puesto que se trata de reglamentar un artículo de la Constitucion.

Sr. Presidente—Siendo evidente el recargo de trabajo de la Comision de Lejislacion, pasará el asunto á la de Negocios Constitucionales.

Sr. Igarzábal—Si la Comision de Lejislacion se rehusa á asociarse á la Comision que ha de estudiar este proyecto, por las objeciones que hace presente el señor Senador por Santa-Fé; como autor del proyecto y miembro de la Comision de Negocios Constitucionales, pediria que á ésta se le agregaran dos Senadores mas.

Podria nombrarse al señor Senador por Tucuman y al Dr. Pellegrini ó al Dr. Del Valle, ó á los senadores que el Sr. Presidente crea conveniente.

Sr. Argento—Constantemente se presentan proyectos por Senadores que forman parte de las Comisiones á cuyo estudio pasan. Eso continuamente se hace; así es que no veo en qué se fundan esos escrúpulos del señor Senador.

Como es un proyecto presentado por él lo despachará mas pronto.

Sr. Baibiene—Este proyecto, rigurosamente, corresponde á la Comision de Negocios Constitucionales.

Sr. Presidente—Atendiendo esa observacion, yo lo he destinado á la Comision de Negocios Constitucionales; pero, si el señor Senador que forma parte de ella, insiste en que se nombren dos miembros mas....

Sr. Ortiz—No ha sido apoyada la indicacion.

(Apoyada).

Sr. Igarzábal—Está apoyada.

Sr. Ortiz—Yo me opondré á la indicacion del señor Senador, porque no la encuentro objeto.

Sr. Baibiene—Yo tambien me opondré.

Sr. Presidente—Se vá á votar si se aumenta la Comision de Negocios Constitucionales con dos miembros mas.

Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

Así se hace.

II

Comision de Guerra.

Honorable Señor:

Vuestra Comision de Guerra, ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley en revision, acordando permiso para residir en Montevideo á las pensionistas Da. Herminia y Da. Elisa Dillon, y por las razones que os dará el miembro informante tiene el honor de aconsejaros lo presteis vuestra sancion.

Sala de Comisiones—Bs. Aires, Julio 26 de 1882.

Nicolás Barros—A. C. Cambaceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á las pensionistas Herminia y Elisa Dillon el permiso que solicitan para residir en Montevideo por el término de un año con goce de la pension que disfrutan.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 24 de Julio de 1882.

J. Achával Rodriguez—J. Alejo Ledesma, Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Barros—Pido la palabra.

Todos los miembros que componen el Senado, saben que respecto á las pensionistas, existe una disposicion por la cual se establece que gozarán de la pension mientras residan dentro de la República; y que para poderla percibir fuera del país, como se solicita en el caso presente, se hace necesario el permiso del Congreso.

Es en virtud de esa disposicion que los solicitantes han venido á pedir el permiso necesario para poder continuar percibiendo, fuera del país, la pension de que actualmente disfrutan.

En todos los casos de esta naturaleza que hasta ahora se han presentado, el Congreso siempre ha concedido la licencia solicitada.

Por consiguiente, la Comision cree que no hay razon para hacer una escepcion con respecto á la solicitud de estas señoras y por eso aconseja al H. Senado la sancion del proyecto que ha venido en revision de la Cámara de DD.

Se vota el proyecto, y es aprobado tanto en general como en particular contra un voto.

III

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Guerra ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley en revision, acordando permiso para residir en España á la pensionista Da. Tránsito A. de Lamadrid, y por las razones que os dará el miembro informante os aconseja le presteis vuestra sancion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Julio 26 de 1882.

Nicolás Barros—A. C. Cambaceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de DD., etc.

Art. 1º Acuérdase á la pensionista Tránsito Araoz de Lamadrid el permiso que solicita para residir en España por el término de un año.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nacion, á 24 de Julio de 1882.

J. Achával Rodriguez—J. Alejo Ledesma.—Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Barros—Pido la palabra.

Este asunto está en el mismo caso del que se acaba de sancionar. Por consiguiente, nada tengo que agregar al respecto.

Votado el proyecto, es aprobado en general contra un voto. En particular, obtiene el mismo resultado.

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Guerra ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley en revision acordando permiso para residir en Lóndres á Da. Luisa C. de Cridland y en vista de las razones que os dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sancion.

Sala de Comisiones, Julio 26 de 1882.

Nicolás Barros—A. C. Cambaceres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Acuérdase á la pensionista Luisa C. de Crindland, el permiso que solicita para continuar residiendo en Lóndres, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 21 de Julio de 1882.

J. Achával Rodriguez—J. Ledesma
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Barros—Pido la palabra.

Este asunto es análogo á los anteriores.

Se pone á votacion el proyecto y se aprueba contra un voto en general y en particular.

III

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de guerra ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley, en revision acordando pension graciable á Da. Ana B. de Villamonte, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le presteis vuestra sancion.

Sala de Comisiones, Julio 26 de 1882.

Nicolás Barros—C. C. Cambaceres.

El Senado y Cámara de DD., etc.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Acuérdase á Da. Ana Brok de Villamonte, por el término de sus dias, la pension graciable de $30 mensuales.

Art. 2º Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dado en la H. Cámara de Diputados, Buenos Aires, Julio 24 de 1882.

J. Achával—Rodriguez—J. Alejo Ledesma, Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Cambaceres—Pido la palabra.

La señora Da. Ana B. de Villamonte, viuda de D. Cirilo Villamonte, se presentó á la Cámara de DD. solicitando una pension graciable.

La Cámara de DD. pasó esta solicitud á la Comision de Peticiones y esta aconsejó á la Cámara la aprobacion del proyecto de ley que está en discusion.

El señor Villamonte ha prestado servicios militares y civiles durante veinte y tantos años.

Hizo toda la campaña del Paraguay en su clase de Capitan en el batallon de guardias nacionales de Buenos Aires, al mando del Coronel D. Mateo Martinez. Asistió á todas las acciones de guerra que tuvieron lugar y ostentaba en su pecho todas las medallas que la Nacion acordó en premio de sus acciones.

De regreso de la campaña, tomó servicio en la Subdelegacion de Marina de la Boca del Riachuelo, donde ha fallecido hace dos meses, desempeñando las funciones que correspondian á su empleo, esto es, haciendo la visita reglamentaria á los buques de Ultramar.

En vista de todos los servicios que este ciudadano prestó, la Cámara de DD., sin oposicion de ningun género, ha sancionado el proyecto que la Comision de Guerra, á cuyo estudio pasó por resolucion del señor Presidente del Senado aconseja se apruebe.

Se vota el proyecto, y es aprobado en general y en particular por afirmativa de quince votos

IV

COMISION DEL INTERIOR

Honorable señor:

Vuestra Comision del Interior ha estudiado las solicitudes de los herederos de D. Luis Vernet, remitidas por el P. E. en Mensaje de 11 de Agosto de 1879, pidiendo una indemnizacion por el desalojo que sufrieron de la isla Oriental de las Malvinas y devolucion de la Isla de los Estados cedida al capitan Piedra Buena por ley de 10 de Octubre de 1868, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja el siguiente proyecto de resolucion:

«No ha lugar y archívese.»

Sala de Comisiones, Julio 27 de 1882.

R. Febre—Francisco J. Ortiz—Francisco Civit.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de remitir á V. H. la adjunta solicitud de D. Luis E. Vernet reclamando la propiedad de la isla denominada «Los Estados».

El P. E. cree que es del resorte del H. C. la resolucion de este asunto, por cuanto hay una ley de 10 de Octubre de 1868 que concede la isla citada al Teniente Coronel de Marina D. Luis Piedra Buena.

Dios guarde á V. H.

N. AVELLANEDA.
S. M. LASPIUR

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

La Comision del Interior, ha estudiado con interés la solicitud de los herederos de Don Luis Vernet, porque se trataba de una solicitud de importancia, puesto que estaban afectos á ella terrenos valiosos, por una parte, y por otra, lo merecian respeto los antecedentes del señor Vernet, que indudablemente ha sido un extranjero benemérito que ha prestado algunos servicios de importancia á la Nacion con el solo propósito de serle útil.

Pero, á pesar de los deseos de la Comision de encontrar algun medio de satisfacer el interés particular de esos solicitantes armonizándolo con el interés general de la equidad y de la justicia, no ha podido arrancar de los antecedentes puestos á su consideracion, ningun motivo que justifícara la concesion del terreno que solicitan los herederos del señor Vernet.

La Comision cree que esta misma opinion será la de la Cámara, una vez que conozca los antecedentes de la cuestion.

El 22 de Octubre de 1821, se dictó por la Legislatura entonces de Buenos Aires, una ley reglamentando la estraccion de diversos productos de las costas patagónicas, estableciendo los derechos de exportacion que habian de pagar esos productos y estableciendo al mismo tiempo ciertas franquicias en favor de los individuos que se situaran en aquellas costas y explotaran sus productos.

El 8 de Enero de 1825, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, fundándose en aquella ley, dió un decreto dando al señor D. Luis Vernet en propiedad la Isla de la Soledad (que forma parte de las Malvinas) y la Isla de los Estados, con condicion, como lo insinua el mismo decreto, que habia de establecer colonias y mantener allí poblaciones durante tres años, pasados los cuales deberia el señor Vernet dar cuenta al gobierno del estado de la colonia, para en ese caso resolver.

El derecho, pues, en que se funda la solicitud del señor Vernet parte de ese decreto.

A juicio de la Comision ese decreto no le dá derecho alguno, y, aun cuando se lo diera, lo habria perdido.

No le da derecho ninguno, por que la ley de 22 de Octubre de 1821, que era ley provincial de la Junta de Buenos Aires, no autorizaba la cesion de ese territorio. El decreto del Gobierno de Buenos Aires, dando en propiedad ese territorio al señor Vernet, tampoco estaba autorizado por ningun antecedente ni por ninguna ley; era simplemente un decreto que tenia por objeto establecer alguna vigilancia en aquellas costas.

De esa cesion nació un derecho sin motivo justificado, y que naturalmente no tenia valor legal, pues no habia sido autorizado por el Congreso General de la Nacion, que era el que tenia que reglar las donaciones de territorios nacionales.

Pero aun suponiendo que esos antecedentes pudieran fundar una base de derecho para la pro-

piedad legal de los terrenos, habria desaparecido por los hechos subsiguientes.

El año 1831, tres años despues de estar en posesion el señor Vernet y en los que parece que realmente habia conducido inmigrantes ó pobladores á la Isla de la Soledad, donde habia establecido crias de ganado, fué asaltada la isla por una nave norte-americana, á causa de algunas presas que el mismo señor Vernet, como jefe militar de aquel lugar habia hecho con súbditos sud-americanos. Apresó el navío norte-americano á la autoridad principal de la isla y á seis individuos mas.

Con ese motivo el señor Vernet vino á Buenos Aires, á reclamar del gobierno los perjuicios sufridos. Se entablaron reclamaciones, que han quedado sin solucion todavía.

Mas tarde, el año 1833, fueron invadidas las islas Malvinas por la escuadra inglesa, la cual tomó posesion de ellas. Por consiguiente, no le fué posible al señor Vernet volver á colonizar ni á tomar posesion de esos terrenos.

Todo esto sucedia con la Isla de la Soledad; pero, en la Isla de los Estados, que es otra de las partes de la reclamacion, no ha acontecido nada; ha estado abandonada, hasta que el año 68 dictó el Congreso una ley, dándosela en propiedad al señor Piedrabuena, en beneficio de los servicios prestados por él al mantener la bandera argentina en aquellas soledades.

Por consiguiente, la reclamacion de los herederos del señor Vernet sobre la Isla de la Soledad no tiene efecto por las razones que he dado anteriormente; por que fué dada sin derecho por el gobierno de Buenos Aires, por que no ha sido mantenida su posesion y por que la Nacion no tenia la obligacion, aunque hubiera sido dada legalmente, de sanear la eviccion de territorios que se habian dado á título gratuito. Ni en derecho civil, ni en ningun derecho existe la obligacion de la eviccion en favor de un individuo que ha recibido una donacion falsa.

Por consiguiente, estaba despojado de todo derecho. El único derecho que le quedaba al señor Vernet era reclamar de Inglaterra ó de los Estados-Unidos los perjuicios irrogados á los particulares.

En cuanto á la Isla de los Estados, tampoco existia derecho, porque no fué poblada. Servia de estacion para cortar maderas destinadas á las obras que se ejecutaban en la Isla de la Soledad.

Desde el año 1828 hasta el año 1868, en que fué concedida en donacion por el Congreso al señor Piedrabuena, hacia cuarenta años que estaba abandonada, completamente desocupada. Por consiguiente, era terreno baldío, del cual el Congreso podia disponer sin tener en cuenta para nada la resolucion del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por todas estas consideraciones, la Comision ha creido que no debia hacer lugar á la reclamacion del señor Vernet y ha aconsejado el despacho que se ha leido.

He dicho.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

Señor Presidente: no me parece tan convincente el raciocinio establecido por mi distinguido colega el señor miembro informante.

Nos dice que el año 21 (si mal no recuerdo) el Gobierno concedió al señor Vernet, bajo condicion de colonizacion, la propiedad de las islas que se han nombrado, y segun sus mismos informes, el señor Vernet habia cumplido con esas condiciones, hasta que, por los acontecimientos producidos por los norte-americanos é ingleses, le fué arrebatada aquella que habia recibido del Gobierno.

Habiendo, pues, habido cosa dada ó prometida, bajo condiciones que fueron cumplidas, y habiendo venido un poder estraño á perturbar la posesion de ella, creo, señor, de buena lógica, que el donante hubiese comprendido al donatario, ocupándose de gestionar lo necesario ante el gobierno que perturbó la posesion de la cosa, ó, cuando menos, habiendo buscado un medio de compensacion para el poseedor inocente, que, fiado en la fé pública del Gobierno, habia hecho irrogaciones y sacrificios para llevar á cabo la posesion de la cosa donada.

Se trata, señor Presidente, de una gestion que se ha mantenido en pié durante un tiempo inmenso, puesto que desde hace años la he visto siempre volver á los gobiernos y Congresos de la Nacion.

Por consiguiente, el hecho de que el señor Vernet no haya durante todo el tiempo transcurrido llenado las anteriores condiciones sobre la Isla de los Estados, no seria nunca una causa que hubiese podido hacer caducar sus derechos, porque, mientras que existe una gestion administrativa ó judicial, el período de la prescripcion no corre.

Así es que yo me permitiré indicar que antes de resolver una cuestion semejante, teniendo en cuenta que para todo Gobierno es una cosa muy insignificante buscar un medio que en algo modifique los perjuicios de los damnificados, mientras que para una familia que no viene tal vez mas patrimonio que el que resulte de esos derechos adquiridos y mantenidos, el Senado está llamado á resolver en el sentido de la buena doctrina y de los intereses dañados, y debe preferir siempre el atender á esos intereses y no perjudicar á un tercero inocente que ha sacrificado parte de su existencia y sus medios pecuniarios en hacer un bien público, que aquel mediante el cual entraba en posesion de aquellos territorios.

Así, pues, me he de oponer al dictámen, prefiriendo que vuelva á comision este despacho, para que ella trate de encontrar un medio compensatorio que no hiciera tan flagrante la poca equidad de esta sentencia que el Senado va á pronunciar.

Hé dicho.

Sr. Ortiz—Pido la palabra.

No he encontrado en el discurso del honorable señor Senador que se opone al dictámen de la comision ningun fundamento que impugne con éxito, los asertos que á nombre de la Comision he manifestado; he encontrado sí una abundancia de sentimientos generosos, que no son estraños en el señor Senador y que si fuéramos, como Senadores de la Nacion, á dejarnos impresionar por ellos, vendriamos pronto á colocar el crédito de la Nacion al nivel de el de aquellas que dejándose llevar de sentimientos generosos, olvidaron que es necesario refrenarlos para conservar los intereses del país.

No considero exacta la teoría que ha sentado el señor senador, de que un individuo á quien se ha cedido en propiedad un bien cualquiera, tenga derecho, por el hecho de haber invertido en él algun capital para esplotar la industria que le convenga, tenga derecho á ser saneado en ese bien en caso que una nacion estraña y fuerte se hubiese apoderado de él; porque, si se siguiera su doctrina, tendriamos, en el caso de una guerra marítima con una potencia mas fuerte que la nuestra, la obligacion de sanear y de pagar á todos los pobladores de la Patagonia y de nuestras costas que hubiesen llevado algun ganado ó establecido alguna industria.

La compensacion por parte de la Nacion no existe, aun cuando la donacion haya sido hecha á título oneroso, tanto mas en este caso en que ha sido á título gratuito, porque una nacion no está obligada á sanear daños que no puede evitar.

Por consiguiente, la teoría establecida por el señor Senador falla por su base, y establecería una jurisprudencia que seria completamente perjudicial á los intereses públicos.

Como he dicho antes, la Comision se preocupó de indagar todos los antecedentes de esta materia, porque realmente se encontraba animada de buenos sentimientos en favor de esta reclamacion, pero, contra su deseo, no ha podido encontrar ninguna cosa que pueda fundar una resolucion mas favorable á los intereses de este señor; ni en los títulos anteriores ni en los posteriores, hay nada que pueda fundar accion de ninguna clase contra el Gobierno Nacional, ni por indemnizacion ni por devolucion de esos terrenos.

Sometido á votacion el dictámen de la Comision, se aprueba en general y particular sin mas observacion.

V

COMISION DE GUERRA

Honorable señor:

La Comision de Guerra ha tomado en consideracion la modificacion introducida por la H. C. de Diputados, en el Proyecto de Ley que se le pasó en revision, disponiendo se practique una liquidacion especial de los haberes que se adeudan á los guerreros de la Independencia y del Brasil, que aun sobreviven, y por las razones que espondrá el miembro informante tiene el honor de aconsejaros la aceptacion de aquella, que consiste en la supresion de las palabras «y del Brasil» en el art. 2º del Proyecto del Senado.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Julio 27 de 1882.

Nicolás A. Barros—A. C. Cambaceres.

—

Buenos Aires, Julio 24 de 1882.

Al Sr. Presidente del H. Senado

La H. Cámara que presido ha tenido á bien aprobar, en sesion de la fecha, el Proyecto de Ley en revision, disponiendo se practique una liquidacion especial de los haberes que se adeudan á los guerreros de la Independencia y del Brasil, que aun sobreviven, suprimiendo las palabras «y del Brasil» en el art. 2º

Dios guarde á vd. Sr. Presidente.

V. Achaval—Rodriguez—A. Alejo Ledesma—Secretario.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Dip. de la Nacion, etc.

Art. 1º El P. E. ordenará una liquidacion especial de los haberes que con arreglo á las leyes vigentes, les son adeudados los guerreros vivos de la Independencia y del Brasil.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se abonará inmediatamente á los guerreros vivos de la Independencia y del Brasil, dos años de sueldo del empleo que actualmente tienen.

Art. 3º El total de esta liquidacion será abonado de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 4 de Agosto de 1881.

Firmado—Francisco B. Madero—Cárlos M. Saravia—Secretario.

Es copia—

Cárlos M. Saravia.—Secretario del Senado.

Sr. Presidente—Está en discusion la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados.

Sr. Cambaceres—El año anterior Sr. Presidente, el H. Senado, sancionó el proyecto de ley que se acaba de leer, y pasó en revision á la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados, al considerarlo este año, ha suprimido en el artículo 2º las palabras «y del Brasil», considerando que si los militares que tomaron parte en la guerra del Brasil eran meritorios, no lo son á la par de los guerreros de la Independencia, por la sencilla razon de que la guerra del Brasil solo duró cuatro años, y la guerra de la Independencia catorce años; que á los guerreros del Brasil se les pagaron sus sueldos mientras que á los guerreros de la Independencia, están por liquidárseles, no habiendo recibido muchos de ellos sinó una cantidad insignificante, á cuenta.

Otra de las razones que ha tenido la Cámara de Diputados, ha sido la siguiente: que de estos guerreros de la Independencia, son trece los que viven, viejos y muy pobres; y la cuenta de la liquidacion de sus sueldos no asciende sinó á una cantidad pequeña, que la Nacion puede sufragar inmediatamente.

La Comision, teniendo en consideracion el mérito contraido por esos guerreros, y los títulos que tienen á la consideracion de la Nacion entera, aconseja la sancion del proyecto como ha sido sancionado por la Cámara de Diputados con la modificacion á que me refiero.

Sr. Alvear—Sr. Presidente: nada tengo que decir al informe de la Comision, relativamente á los guerreros de la Independencia; y seguramente le prestaria inmediatamente mi voto, si este proyecto hubiese sido iniciado en esos términos en esta Cámara en épocas anteriores; pero habiendo sido iniciado en los términos en que lo fué, la supresion de esta frase que parece tan sencilla Sr. Presidente, como es: «y del Brasil», es una mancha tal, lanzada á esos guerreros tan benemeritos, de los cuales quedan apenas una docena de hombres octojenarios, llenos de honrosas cicatrices, que si esta Cámara retrocediese de su primer sancion, francamente, incurriria en una responsabilidad llena de graves consecuencias.

Señor: hacen 55 años que tuvo lugar el memorable hecho de Ituzaingo, que puso término á la campaña del Brasil; 55 años, señor, agregados á la edad que entonces debian tener los guerreros que se encontraron en él, nos dá hoy un reducido número de pobres inválidos que están cuando menos, en los 80 años.

Venir, señor, el Senado Argentino, á excluir de una ley que es una revindicacion de un derecho, que únicamente (es vergonzoso decirlo) viene á reconocer los derechos adquiridos en cambio de servicios, puesto que como la ley lo dice, solamente se liquidarán segun las leyes existentes derechos adquiridos, es decir, ridos á título oneroso, venir á hacer esta exclusion, es vergonzoso.

Señor: los derechos que los militares adquieren, en cambio de servicios prestados á su país, son mas sagrados, á mi modo de ver que la propiedad legítimamente adquirida y trasmitida, es mas sagrado, en fin, que todo lo que hay de mas respetable.

El Senado no podia hacer otra cosa que lo que hizo cuando incluyó á los guerreros del Brasil; en primer lugar, porque la época era muy inmediata á la guerra de la Independencia. Esta acababa á los 21 precedores del año 20; y sus últimos desenlaces, tuvieron lugar en épocas muy poco posteriores.

La guerra del Brasil tenia lugar entre el 26 y 27.

Es verdad que la guerra de la Independencia nos daba existencia política; pero si el hecho de Ituzaingó hubiese sido un contraste, nuestra independencia habria sido tan efímera, que hubiese mantenido al Brasil enseñoreado de toda la costa oriental, y sin obstáculo ninguno para pasar al Occidente.

Pero señor, no nos olvidemos que el Brasil era entonces una nacion relativamente poderosa, no habia sido exhausta en sus recursos por la guerra de la Independencia, como le habia sucedido á esta República, ni sus instituciones habian sido perturbadas por los excesos de la guerra civil, que habia estado enseñoreada de la República.

Fácilmente podemos pensar cual habria sido el resultado definitivo, si la victoria de Ituzaingó hubiese sido un contraste, si pensamos en lo que fué el Imperio del Brasil pocos años despues de ese triunfo de la República, y lo que fué el mismo imperio en una época posterior.

Pocos años despues, señor, nos encontramos envueltos en los horrores de la guerra civil, que nos dieron por resultado una tiranía que duró hasta el año 52; mientras que el Brasil marchó próspero y tranquilo, enriqueciéndose y poblándose.

Sr. si consideramos la cuestion moral, la cuestion política y la misma cuestion económica, es á mi juicio vergonzoso que en el mismo momento en que se levantan voces destempladas en el parlamento brasilero, respecto á la República Argentina, con motivo de una cuestion de límites no resuelta, sea el Senado Argentino el que levante su voz para escluir y desheredar á los pobres viejos de la guerra del Brasil, de lo que por la ley corresponde, siendo así que esa misma ley que sancionó el Senado, señor Presidente, ya ha defraudado á esos guerreros, puesto que solamente les reconoce derecho á los que subsisten todavía, defraudando así á los que la edad ha ido haciendo desaparecer de la patria.

Ahora bien Sr Presidente, ¿qué motivo puede haber tenido la Cámara de Diputados para venir así á escluir, á desheredar, á usurpar la propiedad de esos pobres guerreros?

Sr. Presidente, es á mi juicio falta de premeditacion.

La estadística nos enseña cuán pocos viven, cuando despues de los 25 años, media un período de cincuenta y tantos, sobre todo, cuando esos hombres han tenido que atravesar todos los azares de las guerras civiles, todos los azares de la tiranía, de la pobreza y del abandono, yo digo Sr. Presidente, que no hay ninguna razon hacer esa esclusion.

No quiero entrar en las razones morales.

Es preciso que tengamos presente señor Presidente, que los militares, entre nosotros, han presentado siempre, ó si menos casi siempre, páginas gloriosas que honran su carrera, y que el poder civil señor Presidente, debe tener siempre presente, que defraudarlos de lo poco que les corresponde, es preparar el camino á los malos militares que se apoderan de las libertades públicas cuando pueden, ó que sirven de instrumentos reaccionarios en los movimientos revolucionarios que pueden convertir á la República, en lo que por desgracia se han convertido muchas de las del Pacífico.

Sr. Presidente; el ejército argentino, examinado desde su orígen, desde nuestra emancipacion política, presenta un ejemplo casi constante de meritorios servicios.

No fué del ejército Argentino, señor Presidente, que salió la tiranía; no fué del ejército argentino que han surjido los caudillos de que tenemos que avergonzarnos. Ha cometido sus faltas, que por cierto son bien raras y consideramos cual ha sido nuestro ejército, que como ninguno otro ha vivido constantemente asediado de privaciones, negándole, Sr. Presidente, como sucede hoy mismo, el agua para apagar su sed y el pan para mitigar su hambre. Da vergüenza, señor Presidente, el número de venerables veteranos que piden el pan de cada dia por las calles.

Yo pregunto, señor Presidente, si hay humanidad, si hay política, si hay equidad, en que sin mas razon que esa que se oye decir á cada paso,—«estamos en contra de las pensiones»,—se les niegue este derecho?

¿Qué facultad tenemos nosotros, señor Presidente, para negar derechos adquiridos por esos pocos hombres que han contribuido á darnos la patria en que hoy funcionamos? Seguramente que ninguna, señor Presidente.

Yo sostengo que lo mas digno para el Senado lo que indudablemente la Cámara de Diputados no trepidaria en aceptar, una vez que le prestase mas meditacion á este asunto, es insistir en su sancion primitiva, es, decir; si á guerreros de la Independencia y los del Brasil, tanto mas cuanto que como dice el señor miembro informante, los guerreros de la independencia que sobreviven, serian trece y yo digo: es muy posible que de esos trece, cuatro ó cinco sean tambien del Brasil.

(Continuará.)

SOLICITADAS

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL.

En la seccion de noticias de su importante diario, he visto ayer figurar el nombre de Luis Montes como autor de un robo.

El que suscribe lleva tambien el mismo nombre y es práctico de la Escuadra Nacional, y ni conoce á la persona á quien se acusa de ese robo ni tiene con él vínculos ningunos de parentesco y para que no se vayan á hacer interpretaciones que me sean desfavorables, suplico á vd. la publicacion de estas líneas.

Quedando á sus órdenes á bordo del cutter Bahía Blanca, saluda atentamente al Sr. Director.

Luis Montes.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1882.

Seccion Comercial

Bolsa de comercio

Buenos Aires, Agosto 1º de 1882

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado serie		E	12400	83 1/4
Agosto 31	"	E	10500	83 1/2
			23400	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado		2400	comprador	124 1/2
Julio 31	"	100	"	124 1/2
	"	200	"	124 1/4
	"	500	"	124 3/4
	"	50	"	124 1/2
Agosto 31		4050	"	125 1/4
	"	400	"	125
	"	700	"	125 1/4
	"	150	"	125 1/2
	"	350	"	124
D'bre 31	" (E)	200	"	119
		9089		

ULTIMAS COTIZACIONES DE LA BOLSA

Pesos fuertes oro m|c. 25.02.
Fondos Públicos Nacionales de 6 o|o id 87.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

EN PLAZA

Se cotizan como sigue:

Paris	5.14	
Lóndres	49 1/8	peniques.
Paris	5.15	francos
Amberes	5.16	"
Génova	5.17	"
Hamburgo	4.15 á 4.16	marcos
Rio Janeiro	1$200 á 1$150	reis por £ oro
Montevideo	1/8 o|o premio y á la par.	

BANCO DE LA PROVINCIA

GIRA

Amberes	5.15	"
Génova	5.15	"
Hamburgo	4.14	marcos por peso fuerte papel

Los Bancos particulares giran de 49 á 49 1/8. el Lóndres, segun cantidad, y el Paris 5.14 á 5.15.

LIQUIDACION DE LA BOLSA

En la última hora se cotizan los títulos como sigue:

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado	126	1/4	
Fin de Agosto	126	3/4	comprador

CÉDULAS HIPOTECARIAS

A—Al contado	101	
Fin de mes	101	1/4
E— "	84	
Para fin de mes	84	1/4

ORO

Al contado	25	0.2
Fin de mes	25	0.3

SECCION PARA TODOS

LOTERIA de la

Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 20,000 PESOS FUERTES

Billetes á un patacon.—Se juega el Juéves 3 de Agosto en Villa Mercedes. Los estractos llegan el Sábado 5 por la mañana.

Loteria del Uruguay

PREMIO MAYOR pesos fuertes 15,000 A PESOS 20 m|c. EL QUINTO

Se juega el Martes 8 de Agosto de 1882 á las 8 de la mañana, y el estracto viene el Miércoles 9 por la mañana.

Loteria Rosario de Santa-Fe

PREMIO MAYOR $ 16,000 PESOS FUERTES Ó SEAN $ M. C. 400,000

Se juega en el Rosario el 5 de Agosto á la una de la tarde; y para evitar explotaciones, se ruega al público no compre, pasada esa hora.

Tiene DIEZ millares con MIL SUERTES.

El billete entero vale 5 pesos fuertes y el quinto vale un peso fuerte.

IMPRENTA DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

144—FLORIDA—144

—:o:—

Se hacen toda clase de impresiones en esta imprenta á precios un 25 por ciento mas bajos que en cualquier otro establecimiento.

Carteles, desde 20 pesos papel moneda corriente, **millar** hasta 30, 60, 80, 100 y 200 pesos **millar**.

Tarjetas de Comercio, grandes á 100, 150 y 200 pesos **millar**.

Cuentas de Comercio, á 150 pesos millar, cortas, y 220 las de medio pliego, rayadas y con buen papel.

Tarjetas de visita, á 20 y 25 pesos ciento.

Circulares, á 180 pesos **millar**.

Precios corrientes para frutos del país 180 pesos **millar**.

Recibos, para alquileres de casa en libros talonarios á 100 pesos el **millar**.

Papeletas, para remates á 30, 60, 70 y 80 pesos millar en buen papel de oficio.

Conocimientos, á 160 pesos **millar**.

Folletos, á precios muy cómodos y en papel fino.

Tarjetas, con la impresion dorada y plateada y esquelas fúnebres á 150, 180 y 240 pesos el **millar**.

Papel blanco para envolver géneros con el rótulo de gran formato y con diseños de la casa que lo posee el á 180 y 200 pesos el millar de hojas, mitad de formato de LA TRIBUNA NACIONAL.

144—FLORIDA—144

TEATROS

Colon—Empresa: A. Ferrari.—Juéves 3 de Agosto de 1882.—Funcion extraordinaria á beneficio del maestro caballero N. Bassi, LA HEBREA. A las 8.

Variedades—Miércoles 2 de Agosto de 1882—NO ME ACUERDO, comedia en un acto. Intermedio Nelson—LA COLEGIALA, zarzuela en un acto. Intermedio Nelson. Finalizando con la zarzuela en un acto, A RUSIA POR VALLADOLID. A las 8 1/2.

Skating-Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perre.—Gran funcion de patines: Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 8 á 10 de la noche. Entrada para caballeros 10 ps. m|c., id para señoras con invitacion gratis. Alquiler de patines 10 ps. m|c. Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde. Lúnes y Viérnes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 ps., alquiler de patines, 10 ps. Señoras con invitacion, gratis.

Vapores

Línea de Vapores Italianos DE G. B. LAVARELLO Y Ca.

EL VAPOR "COLOMBO"

Sale el 7 de Agosto, tocando en Rio Janeiro, para Génova, Nápoles y escalas. Por fletes y pasajes, dirijirse á su único agente, Giovani Lavarello, Corrientes 75. n381 pm.

Carrera del Paraguay

En combinacion con la del Alto Paraná

M&B

VAPOR PAQUETE NACIONAL

Jenoves

Para Asuncion, Ituzaingó, Corrientes y escalas.

Sale de la Boca del Riachuelo el 4 de Agosto 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: MAYER Y BRUGO

CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 86

LA PLATENSE

NUEVA COMPAÑIA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lúnes	Vapor	Diana para Rosario y escalas
" Mártes	"	Tridente " "
" Miércoles	"	Diana para Santa-Fe "
" Juéves	"	Tridente para Rosario "
" Sábados	"	Tridente para Rosario "

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, P. CHRISTOPHERSEN, Director, Piedad 102. n162 v30 ag.

CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de Navegacion á vapor. Línea de vapores entre el Rio de la Plata, Burdeos y el Havre.

FLOTA DE LA COMPAÑIA

Dom Pedro	Ville de Buenos Aires
Pampa	Ville de Montevideo
Portena	Ville de Rosario
Belgrano	Ville de San Nicolás
Sully	Ville de Bahia
Henry IV	Ville de Santos
San Martin	Ville de Rio Janeiro
Paraná	Ville de Pernambuco

Los siguientes vapores de primera clase serán despachados de este puerto,

LINEA DE LA PLATA

Para el Havre, el nuevo y espléndido vapor

PARANA

Capitan Robert—Saldrá de este puerto el dia 5 de Agosto.

LINEA DEL PARANA

Para el Havre y Burdeos, tomando carga en el Rio Paraná.

"Ville de San Nicolás"

Saldrá el 30 de Agosto.

1a Clase, 130 pesos, 2a clase, 50 pesos, se llama la atencion de los pasajeros sobre el precio módico de los pasajes en estos magníficos vapores.

Admite carga y pasageros. En tiempo de cuarentena vendrán los vapores directamente sin tocar en el Brasil. Por mas informes ocúrrase al agente general.

P. Christophersen.

Buenos Aires, San Martin 151.
Montevideo, Piedras 132.
Rosario, calle del Puerto 35.
San Nicolás, calle del Puerto. n463 v30 a9.

AVISOS FUNEBRES

Florencia C. de Matos

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 1º DE AGOSTO DE 1882

Sus hijos, Domingo, María y Marcelina Matos; sus hijos políticos, Pedro Lafuente y María P. de Matos; sus nietos, biznietos y demás deudos, invitan á todas las personas de su relacion, á acompañar los restos de la finada, al Cementerio del Norte, hoy Miércoles 2, á las 4 de la tarde, favor que agradecerán.

Casa mortuoria, Paraguay 365. n474 v2 a

AVISOS

Se alquila una piecita amueblada en el primer patio, casa de familia inglesa calle Maipú 287. n473 v4 a

Artículos para cigarreros, como ser: Moldes de todos tamaños para fabricar cigarros de hoja, cajoncitos de cedro de la Habana de todos tamaños para encajonar cigarros, tiras de papel especial para filetear los mismos, representando las banderas Argentina y Española. Piedad 288.

Café Y DESPACHO DE BEBIDAS—Se vende el café y despacho de bebidas situado en la calle General Lavalle núm. 455 por tener el dueño que ausentarse del país. Los que se interesen, pueden concurrir al mismo local á cualqcier hora del dia. N446 v3a.

Utiles de cocina, ollas, cacerolas, sartenes, ralladores, asaderas, cernidores y mil otros objetos para formar baterías de cocina. Surtido sin rival y á precios muy reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d

Juegos de té y café, de metal plateado inglés, garantido, á precios sin igual, en el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v 31 d.

Cocinas, estufas y hornallas económicas, cuya solidez y duracion se garante. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Judicial En el pueblo de San Justo—De una casita—El Lúnes 8 de Agosto de 1882—Al mas alto precio y dinero de contado—compuesto su terreno de 75 3/4 vs. de frente por 45 vs. de fondo; con 7 piezas, 2 letrinas, pozo, horno, etc. Se vende por órden del Sr. Juez Dr. D. Luis A. Sauce, en la ejecucion seguida por D. Clodomiro Gallardo contra la testamentaría de D. Juan Ruiz, por cobro de pesos. Títulos superiores.—*Ramon Basavilbaso.* n371 v8 ag.

Calentadores de bolsillo, para viaje, cómodos y útiles. Unica casa que recibe los mejores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Agua especial y verdadera para limpiar bronces, objetos plateados y metales en general. Con la marca del Bazar du Ménage, 156 Piedad 160 y á ps. 5 m|c. cada botella. perm. v31 d.

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofía del entendimiento", 1 tomo en 4º mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4º mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 m|c., en venta en la Librería Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

La Nacional Sastrería Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economía, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.

Se provee por asignaciones. N255pmte.

Chuses y jergones, á precios ínfimos por liquidacion de facturas, en el Bazar du Ménage, 156, calle de Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Hules para lavatorios y para escalera. y variados. Precios sin competencia. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Bazar San Martin, GRAN surtido de lámparas de doble mecha (Hinks y Sons, patent) á precios módicos. San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Confitería de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas á todas horas.

Witcomb & Mackern Ultima novedad Fotografías al carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Cafeteras de Viena, de circulacion, de báscula y de otros sistemas perfeccionados. En el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Los elegantes botines de recorte cuero de perro ó becerro y cabritilla se encuentran á la COQUETA Tucuman 701 y 703, al precio mínimo de 120 pesos par. 198 v13 julio

A donde! se puede encontrar unos ricos botines á la inglesa alta novedad y doble suela al precio increible de 130 ps. No olvidarse!! que es á la COQUETA Tucuman 701 y 703 esquina Garantías. 198 v13 julio

Botines con elástico cuero perro fino con suela fuerte como para invierno para señoras á 60 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Bazar San Martin, GRAN surtido de fiambreras y tapafuentes, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Guarda-fuegos, CARBONERAS y útiles para estufas ó chimeneas; surtido variado y á precios reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Botines de recorte cuero de perro ó becerro calzado muy fuerte con doble suela para varon á 55, 65 y 75 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Contribucion Directa Se previene á los deudores morosos de Contribucion Directa que á continuacion se espresan, que si en el término de quince dias á contar desde la fecha, no se presenten á esta Receptoría á pagar las cuotas y multas que adeudan, se procederá á la venta de una fraccion de campo para con ella cubrir su importe: D. Zacarías Barboza, Adolfo Boquetean, Juan A. Molina, Apolinario Benitez, Cárlos M. Palacios, Nicolás Avellaneda, José Tobler, hermanos de E. Lopez, Guillermo Blanderson y Ca., G. y C. Krigler, Pablo Sañudo, S. Repeto y compañía, hermanos de Francisco Romero y E. Isidro Bergallo, Francisco Deniz, Lázaro y Zoila Hernandez, Pedro M. Noquier, Ferrari y Borzoni, José Girmat, hermanos de Adolfo Espíndola y Ricardo Neuton.

Santa-Fé, Julio 21 de 1882.
138 v11a. *Receptor de Hacienda*

Syndicato jurídico, LISBOA.—Acceita procurações para tratar en Portugal, pendencias judiciaes, commerciaes, particulares é cobranças de dividas. Encarrega-se de fazer extrair de quaesquer repartições, documentos, certidões, etc. Responde a todas as perguntas, informações, consultas sobre Direito, quando lhe seja enviado em dinheiro ou estampillas 2000 reis fortes e quando o exijam presta-se a dar referencias. Fazem parte do Syndicato, dous advogados dos auditorios de Lisboa. Carta á V. de Silva & Ca., 276 R. Augusta. Lisboa, escritorio do Syndicato. v5 ag.

Mensura El Agrimensor que firma, autorizado por el Sr. Juez de primera Instancia, Dr. D. Aditardo Heredia, (Secretaría de D. Ramon Wright) para medir y dividir el terreno de los herederos de D. Francisco Gorozo, ubicado en el partido de Tres Arroyos, y lindando por el Sud Oeste con el Quequen Salado, por el Sud Este con D. Lorenzo Leguizamon, por el Noroeste y Nordeste con los señores Senillosa, previene á los linderos y á cuantos puedan tener interés en dicha mensura, que la practicará á mediados del entrante mes de agosto.—Buenos Aires, Julio 31 de 1882.—*Jorje Meincke.* n461 v3 ag.

Cementerio del Norte Se avisa á todos los que tengan deudos en el sepulcro de D. Gregorio Pavon, sito en la Sepultura 1ª del núm. 29 de la Seccion 14, comparezcan en el término de 30 dias á contar desde la fecha, á sacar sus restos, pues habiéndose publicado ya por treinta dias, se avisa por otros treinta; de lo contrario serán arrojados al Osario General. Por las llaves, ocurrir á la calle Junin núm. 700 á toda hora del dia, último plazo. n397 v20 ag.

Prensas de Madera para la presio de moldes de cigarros, cajoncitos, tc. Piedad 288

Los calzados los mas en voga hoy en dia son los de la COQUETA Tucuman 701 y 703. Por la razon muy sencilla que son las mas á la moda y los mas baratos. 198 v13 julio

Por 120 ps. uno puede comprar un rico par de botitas charol y cabritilla con materiales franceses de primera clase para señoras y señoritas. Hay un surtido completo á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Carolino Moure TORNERO—Necesitando utilizarse los servicios profesionales de este señor en la Escuela de Artes y Oficios de la Provincia, se le ruega pase por la oficina de ésta, establecida en la calle Tacuarí 57 (altos). Junio 27 de 1882.

N289 v5 jul. *El Secretario.*

Bazar San Martin, GRAN surtido de arañas para gas, de cristal y bronce y de zaguan, á precios módicos, San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Juegos completos PARA MESA, de cristal liso y tallado, formas sencillas y elegantes. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Cápsulas para botellas, hay un lote de 20 á 30 mil cápsulas blancas y de colores que se venden á menos del costo. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Balanzas para familia, lebrillos de madera, tapa fuentes de metal y bandejas de varias formas y colores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Que variado surtido de calzado hay á la COQUETA Tucuman 701 y 703, tanto de hombre como de señora, señorita, niño y niña; en esta casa es completamente imposible salir sin comprar!! Ver para creer!! 198 v13 julio

Zinguería Moderna E. Breitbach, Especialidad en techos de sinc y demas trabajos correspondientes al ramo.

Gran cantidad de pizarras inglesas de primera calidad.

Unica fábrica de adornos de sino para cornizas, techos, barandas, faroles etc., 347 calle Lavalle 347 23. perm.

Botines á la inglesa becerro y cabritilla para varon á los precios de 60, 70 y 80 pesos, calzado garantido por su solidez, á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Vamos todos á la COQUETA Tucuman 701 y 703 que es allí dónde se consiguen los calzados los mas recientemente creados y á precios que nadie los puede rivalizar. 198 v13 julio

A la coqueta Tucuman 701 y 703, Se necesitan dos oficiales aparadores inúti presentarse sino pueden cumplir con su deber y si no tienen buenas recomendaciones. 198 v13 julio

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de artículos de Zapatería y Talabartería, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243 v21 dmbre.

Juegos de lavatorio, de loza, loza piedra y porcelana fina, con dibujos especiales para el Bazar du Ménage. 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Perchas de vestíbulo para sombreros y paraguas recien recibidos, de los últimos modelos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. Precios de costo. perm. v31 d.

Limpia-piés de fierro con y sin cepillos muy baratos y de formas muy lindas. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Pitos para fumar de distintos tamaños y formas y en fin, todo lo que sea concerniente al ramo de Cigarrería. Piedad 288.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Papel cortado para cigarrillos, Duc, Fragata, Toro y otras igualmente acreditadas, idem en libritos, idem en resmas. Piedad 288.

Al comercio El abajo firmado previene á toda la clientela de las casas de D. José Tarsia, que desde el 25 del ppdo., cesó de ser cobrador de las mismas.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882.—Floro Tarsia. n444 v2 ag.

Anuario DE MEDICINA Y CIRUJIA—Prácticas para 1882. Resúmen de los trabajos prácticos mas importantes publicados en 1881 por el Dr. D. Estevan Sanchez de Ocaña, catedrático de clínica médica en la Facultad de Medicina de Madrid, etc., etc. Madrid, 1882. Un tomo en octavo, ilustrado con 22 grabados intercalados en el texto. Precio: 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias, franco de porte.

Las publicaciones que verdaderamente prestan un eminente servicio son los "Anuarios", pues facilitan hallar en un pequeño tomo todo lo que materialmente seria imposible rebuscar en todas las publicaciones periódicas por falta de tiempo sin contar los gastos de consideracion que no están al alcance de todos. Así estos "Anuarios" suelen ser la base fundamental de toda persona amante de su profesion para estar al tanto de la marcha de la ciencia. Quisiéramos poder enumerar el índice de esta publicacion para que todos conocieran el verdadero tesoro que es para el profesor que quiere estar siempre al corriente de la ciencia.

Se halla de venta en la Librería de D. Cárlos Bailly-Baillidre, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid. Y en las principales librerías del Reino.

Campo flor! Se arriendan 26 leguas de campo flor, garantido con aguada permanente y pástos tiernos; con los fortines Guerrero y Achisero, parte de la Amarga y del fortin Arbol en el mismo campo. Este campo dista 6 leguas de Italó, que ya está poblado; linda per un costado con el establecimiento del señor D. N. Morsillo, por otro con el Rio 5º, teniendo 4 leguas de frente sobre este rio; queda á 6 leguas del ferrocarril en construccion que vá á Villa Mercedes de San Luis.

Este terreno se arrienda en un solo lote, con contrata larga y á precio módico.

Para tratar calle Florida esquina Cangallo, talabartería de E. Mattaldi. N415 v29a.

Espléndida coleccion de viñetas con distintos títulos para adornar cajoncitos de cigarros. Piedad 288.

El establecimiento á la COQUETA Tucuman 701 y 703 previene á su clientela en particular y al público en general que ha hecho una rebaja de precios en los calzados de media estacion. 198 v16 julio

Felpudos y cueros DE CARNERO para los piés, clase superior y precios módicos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

La casa á la COQUETA Tucuman 701 y 703 recomienda principalmente sus botines de recorte, cuero de perro y prunela clase extra con suela doble á 100 pesos par. 198 v13 julio

Cocinitas y estufas para kerosene. No dan humo ni olor. Son económicas y limpias. Bazar de Ménage, núm. 156 Piedad 160 perm. v31 d.

Piano Pleyer—Se vende uno, garantido legítimo de Ignacio Pleyer, de exelentes voces, en casa particular, San Martin núm. 423. Para tratar, de 1 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. Precio moderado. N428 v4 agosto.

Botitas charol y cabritilla abotonadas para niña á los invariables precios de 60 70 y 80 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Botines de prunela clase extra doble forrados de franela para señora á 60 ps. par, á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Quien no compra por 120 pesos de recorte. Quien no compra por 80 ó 100 pesos el par un rico botin liso cuero de perro ó becerro francés con doble suela como para la estacion, á la COQUETA, Tucuman 771 y 703. 198 v13 julio

Especialidad en cigarros habanos de las mas acreditadas marcas, y de bahía speciales. Piedad 288.

Botitas con elástico cuero perro fino imitando la cabritilla de última moda para señora á 80 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Bazar San Martin, Surtido de calentadores y caloríferos de kerosene, á precios sumamente módicos, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

D. Duboz Depósito de macetas y copas de todas clases pintadas, sin pintar para plantas y pilastras.

Se fabrican columnas y macetas á la rústica de diferentes moldes.

Maipú entre Cuyo y Corrientes número 171. 242 pmte.

Juan P. Pecotche, PEDICURO—Ofrece su salon en la calle de Cangallo 132, (altos), esquina San Martin; horas de consulta de 11 á 5 de la tarde: á domicilio prévio aviso de 6 á 10. 1/2 de la mañana. Los dias de fiesta á domicilio, de 6 de la mañana á 2 de la tarde, limpia y esmalta la dentadura. Llama la atencion sobre la especialidad de un líquido para la destruccion del callo, y en los instrumentos aun no conocidos en el país para la estraccion de las raices profundizadas en los tejidos, como igualmente para la estraccion de las uñas encarnadas y callos bajo las uñas, ojos de gallos, etc.—Se previene al público que todo esto se hace sin dolor y sin sacar sangre. n399 pm.

Annonce. COSTA MOERMANS & Ca.—Aviso aos commerciantes especuladores de toda a especie.—Os Srs. commerciantes e especuladores encontrarão e obterão as melhores condições e grande facilidade dirigindo-se á casa dos Srs. COSTA MOERMANS & Ca.—6 RED LAON SQUARE, HOLBORN LONDRES, em Inglaterra, onde as principaes operações sao as negociações de banco commissão, importação e exportação, aberturas de credito, tendo por objecto facilitar ás colonias artigos e productos inglezes, da Allemanha, da Belgica é da França. Esta casa se occupa tambem de toda a sorte de operações financeiras, por ter relações constantes com os principals capitalistas e com as primeiras casas de finanças de Londres, Pariz, Vienna, Newyork, etc., e de effectuar depósitos de capitaes, reções ou obrigações ou quasquer outras operações financeiras ou bancairas.—6 *Red Lion Square, Holborn London W.* n05 v21 oc.

Loza piedra inglesa, blanca y con filete dorado, por piezas sueltas ó en juegos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Depósito de tabacos de todas clases. Habano Bahía, Virginia, Paraguayo, Tucumano, etc. Piedad 288.

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

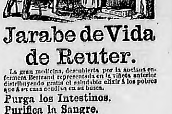

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Higado.
Sana los Riñoñes.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocian. Está produciendo curaciones maravillosas.

Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, aporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó lancadas. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedías, dolores de cabeza, diarreas, disentería, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la

Crema de Perlas de Barry

preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion

Todos los amables encantos de los veinte

pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en

La fascinadora hermosura de la populosa ciudad

con el uso de este fragante cosmético que prontamente

Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol

y comunica al semblante marchito una apariencia

TAN FRESCA Y HERMOSA

como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO DE SAVARESSE

Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino

NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS

UNIVERSALMENTE AFAMADAS CAPSULAS

RECOMENDADAS POR LOS MÉDICOS

Se venden en todas las Farmacias y Droguerías de la República

AGENTE—

EDUARDO M. COLL.

DEPOSITO DE DROGAS

159—CHACABUCO—159

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO DE BARRY.

Para preservar, restaurar y hermosear el cabello; estirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cránco é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en bueno

Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo CONOCIDO EN TODO EL MUNDO ES EL

TINTE DE BARRY

PARA EL CABELLO Y LA BARBA.

Prepáranse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resultando tanto la riqueza como la naturalidad del color.

Se vende en todas las Boticas y droguería de la República.

Agente para el Rio de la Plata.

EDUARDO M. COLL.

Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

BANCO NACIONAL

Se previene á los Sres. accionistas que el Directorio del Banco, en virtud de la atribucion que le confiere el inciso 10º del artículo 49 de los Estatutos, y en vista de las utilidades realizadas por el Establecimiento al 30 de Junio ppdo., ha resuelto en sesion de 18 del corriente, repartir un DIVIDENDO PROVISORIO DE TRES Y MEDIO PESOS FUERTES POR ACCION, que será pagado desde el 1º de Setiembre próximo en billetes de su emision; debiendo presentarse las acciones el dia anterior para su anotacion.—Buenos Aires, Julio 22 de 1882.—El Directorio. d. p. m. v30 ag.

De importancia para las damas.

¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!

Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS DE BARRY.

La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura lívida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la

LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY

Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encías. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Cáries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.

Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservará, de seguro, los dientes y las encías en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco

REMATES

Nazar y Gonzalez Catan

EN NUESTRA CASA

CALLE PERU NUMERO 91

DE TIENDA

MERCERIA, ROPERIA

ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderías referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales

—

Felipe Otaño

JUDICIAL

DE UN CAMPO FLOR

En el partido de TAPALQUÉ

Mide media legua de frente por tres de fondo área que equivale exactamente á dos suertes de estancia.

Los linderos son: D. Luis Goya por el S. E. con terrenos del Estado al S. O.; con D. Antonio Pereira por el N. O.; y con los herederos de D. Manuel Silva por el N. E.

SE VENDERA EN REMATE PUBLICO

El Domingo 20 de Agosto á las 3 de la tarde

Por órden del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Dr. D. Remijio Molinas.

La base para la venta será la suma de 450,000 pesos. m|c.

El remate tendrá lugar en Dolores, Hotel del Comercio, mas conocido todavía por Hotel del Trinquete.

¡Abrir el ojo, señores estancieros y comerciantes!!! pues hay que tener presente que de estas gangas no se ofrecen todos los dias.

Volvemos á repetirlo, el campo es CAMPO FLOR, de lo mejor que hay en la Provincia, de pastos escelentes y cuenta ademas con las aguadas permanentes del arroyo Tapalqué. Cuenta tambien con las poblaciones requeridas para el negocio de estancia.

Dicha propiedad pertenece á la testamentaría de D. Antonio R. Vaqueiro.

N156 v20a.

—

Juan E. Garcia

JUDICIAL

De tres fracciones de campo situadas en el partido del Azul paraje denominado Cachari, cuartel 70.

El dia 4 de Agosto á las 2 de la tarde procederé á la venta en público remate de las fracciones mencionadas, cuyo pormenor es como sigue: El Señor Juez de 1a. Instancia de lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos y en los autos seguidos por el escribano D. Laureano Carballeda contra los herederos de Doña María Baigorria por cobro de pesos por costas, que tramitan por la oficina á mi cargo, ha ordenado se proceda á la venta en remate público que efectuará el martillero D. Eduardo García, de las siguientes fracciones de campo pertenecientes á los deudores ubicadas en el partido del Azul en el paraje denominada Cachari, cuya estension y linderos son los siguientes. Primera: la fraccion adjudicada bajo el nombre de José Diaz y en la cual se encuentra tambien medida la parte perteneciente á Doña Juana Varela de Valenzuela y correspondiente por fallecimiento á su hijo menor Manuel Valenzuela, tiene una superficie de *2 millones 61 mil 943 metros cuadrados mas 63 centímetros*. Sus linderos son por el NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela; al NO. la fraccion de Doña Rufina Varela, al SE. D. Santiago Sosa, y al SO. lo reservado por D. Manuel Varela, padre é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos m|c. Segunda: La fraccion adjudicada á Doña Rufina Varela, que se compone de *un millon 374 mil 666 metros, y 75 centímetros cuadrados*; tiene por linderos al NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela, al NE. D. Erasmo Briones, al SE. D. José diaz, y al SO. lo que corresponde á D. Manuel Varela é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos m|c. Tercera: La fraccion correspondiente á D. Manuel Donato Varela en condominio con su padre D. Manuel Varela, y de lo que solo se pone en venta la mitad que corresponde al ejecutado, siendo el todo de esta fraccion una superficie *de 10 millones 764 mil 788 metros cuadrados, y 92 centímetros* siendo sus linderos al NE. D. Santiago Sosa D. José Diaz, D. Erasmo Briones, y la suerte No. 128 cuestionada por D. Manuel Varela: al NO. la suerte No. 146 de D. Manuel Bavio, al SE. el arroyo Azul, y al SO. la suerte No. 126 de los herederos de Baigorria. Esta fraccion está tasada en la suma de 60000 mil pesos. Por mas datos ocurrir los interesados al rematador, Florida 22, ó á la secretaría del infrascripto. Buenos Aires, Julio 3 de 1882—*Saturnino Garcia*. El remate tendrá lugar en la calle de la Defensa. 315 v 4 Agosto.

—

Pedro Gimenez

JUDICIAL

El Domingo 13 de Agosto á las 12 del dia.

De un lindo terreno en el partido de Quilmes.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil y comercial de la capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que el martillero D. Pedro Gimenez, procederá á vender en remate público, el Domingo 13 de Agosto á las 12, un terreno de propiedad de la Testamentaría de D. Luis Ponce y Arce, situado en el cuartel 2º del Partido de Quilmes. La tasacion ascendió á la suma de 8,600 ps., habiéndose rebajado de ella un veinte y cinco por ciento; y la base para su venta son las dos terceras partes de

(Remates á la vuelta.)

la tasacion hecha, la rebaja indicada. Dicha venta ha sido ordenada en los autos que contra la mencionada Testamentaria, sigue D. Domingo Peralta sobre cobro de pesos. Por mas detalles, ocúrrase á la Secretaria de D. Estanislao Lopez, Bolivar 21, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Julio 26 de 1882.—Pedro Bernatet.
n447 v13 ag.

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada finca, calle de Bolivar núm. 393 y 395

ANTES Nos. 233 y 235

Catorce metros 289 milímetros de frente por 36 metros 805 milímetros de fondo—AD CORPUS

Base para la venta. Pesos 245,844 m|c.

El domingo 27 de Agosto, á las 3 de la tarde, remataremos, á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Juez de 1a. Instancia Dr. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria de don Pedro José Carreras.

La casa arriba mencionada, construida en terreno de 14 mets. 289 milímetros de frente al Este por 36 mets. 805 milímetros de fondo, previniéndose que en el frente del fondo enangosta el terreno, teniendo solamente 13 mets. 423 milímetros de frente, incluyendo sus respectivos muros, formando una área total de 509 mets 950 milímetros cuadrados.

El edificio se compone de una tienda á la calle con dos habitaciones, pisos de baldosas, cielos rasos empapelados, y el segundo cuerpo ocupado por un colegio; tiene cinco habitaciones, pisos de madera, empapelados, cielos rasos id, cocina que es un gran galpon, letrina y huerta en el fondo, patio y zaguanes embaldozados, techos de maderas duras con baldosas.

El señor Juez, á pedido de los herederos, ha fijado la base en ps. 245,844 m|c.

La propiedad toda produce actualmente 1650 ps. al mes.

Para imponerse del espediente testamentario, ocurran á la secretaria del Sr. D. E. Munilla, y por mas informes á nuestra casa Alsina 78.
441 v27 a.

Por Cárlos Urien y Ca.

JUDICIAL

95 SAN JOSE 95

El dia 20 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate, y pasando las dos terceras partes de su tasacion, una magnífica casa perteneciente á la testamentaria de D. Eusebio Zamudio y Da. Irene Villamayor, por separacion de condominio.

La casa se halla situada en la calle de San José núm. 95, compuesto su terreno de 15 varas 61 cts. de frente al Este por 34 varas 38 cts. de fondo al Oeste.

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal, pisos de tabla, vereda al frente de piedra hamburguesa, pozo, letrina, etc.

Su tasacion asciende á la cantidad de $ 142,281 m|c., 2|3 partes base para su venta, $ 94,854 m|c.

Títulos garantidos: para verlos, Secretaria de D. Ramon E. Wright, Cabildo. Por mas informes, al martillero, Piedras 400. El comprador dará una seña en el acto de estenderse el boleto.
n400 v20 ag.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde, procederemos á vender en remate público, pasando de las dos terceras partes de su tasacion, el terreno de que instruye el siguiente

"EDICTO JUDICIAL"

"Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente, que los martilleros D. Cárlos Urien y Ca., han sido nombrados en los autos testamentarios de D. Francisco Borjas Piñero y Da. Rosa Gutierrez, para vender un terreno situado en la calle de Bolivar núm. 602, compuesto de 10 varas de frente al Oeste, por setenta de fondo al Este, y cercado de pared, tasado en la suma de 80,000 ps. m|c. ó sean 3,200 ps. fts.—Buenos Aires, Julio 15 de 1882.—*J. M. Casabal*, Secretario."

Base para la venta 2|3 partes, ps. 53,332. Se vende con el título que tiene, sin garantirlo. El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador. Por mas datos al martillero, Rivadavia núm. 42, (altos.)
n411 v19 ag.

Martin Sauce y Ca.

El Domingo 13 de Agosto á las 3 p. m. en la misma propiedad, remataremos la quinta que espresa el siguiente edicto:

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que se vá á proceder á la venta por el martillero Martin Sauze, de una quinta perteneciente á la testamentaria de D. Angel Lopez del Campo, situada en el deslinde de los partidos de San Fernando y San Isidro, calle Real y cuyo terreno se compone de 86 metros 60 cent. de frente al Norte, sobre el camino Real que conduce á San Fernando, por 881 metros 300 m. sobre la calle que divide ambos partidos, formando esquina á la que sirve de límite al mismo, lindando por el frente calle en medio con D. Juan Crisol y por el Oeste con D. Mandel Ibañez, y equivalente el todo en la superficie de 71,996 metros, 776 milímetros cuadrados. El edificio consta de 4 piezas, tres al frente de la calle y una interior, cocina y demas oficinas, tazada en todos sus ramos en la suma de 130,813 $ 46 m|c, siendo la base para la venta, las dos terceras partes de su tasacion, que asciende á la suma de 87,208 $ 79 cent. m|c. Los autos de la materia tramitan por la Secretaria del Dr. Gambon, donde se encuentra adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Abril 4 de 1882.—*Ignacio P. Gimenez*, Casa de Justicia, Bolivar 21.

NOTA—Todo comprador abonará el 5 p% sobre el valor de la compra, en el momento de firmar el boleto de compra-venta.

Por mas datos, al Escritorio de José M. Gimenez, calle Defensa 78.
n356 v13 ag.

Bollini, Muro y Cia.

De una preciosa casa situada en la calle Junin núm. 71.

Ejecucion del Banco de la Provincia

CONTRA D. JOAQUIN VIDAL

Linda posicion al Norte, tasacion **101,922** ps. m|c., 2|3 partes = base **67,948**.

El Sábado 5 de Agosto á las CUATRO, venderemos en remate público por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, y como perteneciente á la ejecucion citada, una casa en la calle de Junin núm. 71, compuesto su terreno de 9 metros 80 centímetros de frente al Oeste, por 30 metros 50 cts. de fondo al Este, teniendo por el costado Norte á los 15 metros 45 cts. un martillo á su favor de 45 cts., que se prolonga 15 metros 45 cts. hasta el fondo, el que así tiene de frente 9 metros 95 cts. habiendo una superficie total de 296 metros 70 cts. cuadrados; y un edificio en un estado regular, se compone de 5 piezas bajas y 3 altas, cocina, letrina, 3 patios, 2 zaguanes, cocina económica, puerta de reja de fierro, frente revocado en cal con friso de mármol, umbrales de id, de las piezas, 2 tienen piso de baldoza, las demás de ladrillo, 3 piezas id, el primer zaguan con cielos razos de yeso y pisos de baldozas de mármol.

OJO A LA BASE **67,948** ps. m|c. TITULOS PERFECTOS

Gregorio S. Sanchez

JUDICIAL

¡¡¡MAGNIFICA PROPIEDAD!!!

PARAJE INMEJORABLE

Calle de Victoria números 145 y 147

Entre Chacabuco y Piedras

Doce y media varas de frente, 36 78 de fondo. Orden del Sr. Juez Dr. Basualdo. Testamentaria de D. Joaquin Casagemas, edificio antiguo pero fuerte, altos y bajos — Gran almacen y piezas. Buena y segura renta.—Tasacion ínfima 500,000 $ m|c.—Base de venta, 2|3 partes 333,333 ps. m|c.

VENTA AD-CORPUS

El Juéves 31 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, venderé por un precio que exceda á la muy ínfima base fijada y al contado, la propiedad antes dicha, perteneciente á la testamentaria de D. Joaquin Casagemas, por órden del Sr. Juez de primera instancia, Dr. Benjamin Basualdo.

La propiedad situada en el paraje mas central de esta ciudad, goza de todas las ventajas que pueden buscarse con respecto de la renta y posicion, y nuestros capitalistas no deben dejar escapar la brillante ocasion que se les presenta. La parte baja del edificio es ocupada actualmente por la Farmacia de los señores Cranwell, tiene un espléndido y cómodo almacen y varias piezas interiores. Los altos tienen 6 piezas por todo, techos de azotea y maderas duras.—Ademas existe una buena cañería de madera, pileta, sumidero, letrina, cocina, etc., etc. La casa tiene gas en toda su estension, aguas corrientes y varias otras comodidades. La renta es magnífica y lo central de la finca la asegura como una fuente inagotable con respecto á la produccion. Los títulos son perfectos. Los interesados que quieran ver el espediente testamentario donde se encuentran las tasaciones, pueden ocurrir á la Escribania del Sr. D. Cárlos Sáenz..., en el Cabildo y los que necesiten otros datos pueden verme en la Bolsa de comercio ó en mi domicilio de 9 á 10 a. m. calle San Martin núm. 170.
n445 v30 ag.

POR EL MISMO

Judicial

La gran propiedad frente al Banco de la Provincia 17 1|2 varas de frente por 60 vs. de fondo.

Calle de San Martin números 78 al 86

El barrio del comercio, punto mas central y de mayor valor, donde nadie vende. Inmejorable localidad para obtener pingüe renta. VENTA AD-CORPUS.—Tasacion ps. 2,500,000. Base de venta 2|3 partes, 1,666,666 ps. m|c.

El Viernes 18 de Agosto á las 4 de la tarde, procederé á vender por órden del Sr. Juez doctor Basualdo, y como perteneciente á la testamentaria de D. Joaquin Casagemas, la gran finca situada en la calle San Martin 78 á 86.

Esta finca está en una localidad excepcional para ser estendida para todo: su estado actual del edificio es malo en cambio de su ubicacion que es espléndida. Los capitalistas que anden á la pesca de propiedades de este órden, tienen con esta venta una buena oportunidad. La finca está libre de contratos y puede tomar cualquier giro antes del remate. La venta será efectuada "Ad-Corpus", es decir, lo que resulte dentro de muros, previniendose que la medicion practicada por el agrimensor Dr. José Maria Paez, da 17 varas 50 centesimas de frente por 60 varas de fondo, compensando su terreno en el fondo hasta quedar en 19 varas, midiendo la medianía de las paredes laterales.

Los interesados que quieran ver el espediente testamentario donde se encuentran las tasaciones, pueden ocurrir á la Escribania del Sr. D. Cárlos Saavedra en el Cabildo, y los que necesiten otros datos pueden verme en la Bolsa de comercio, ó en mi domicilio, de 9 á 10 a. m. calle San Martin número 170.
n444 v31 ag.

VINO DE CHAPOTEAUT
CON PEPTONA PÉPSICA

NUTRICION — ALIMENTACION

Los alimentos diarios se transforman en el estómago, por el jugo gástrico, en una sustancia asimilable llamada ***peptona*** que pasa directamente á la circulacion para formar las carnes, los músculos y los huesos. Pero, cuando el estómago está enfermo, no posee la energia necesaria para digerir los alimentos. M. CHAPOTEAUT, con la carne de vaca transformada en Peptona por medio de la Pepsina, obtiene un producto del todo parecido al que forma el estómago, y permite nutrir á los enfermos más gravemente afectados, hasta los que no pueden tolerar *ninguna clase de alimentacion*.

Conviene á los anémicos, á los tísicos, á los enfermos del estómago, á los convalecientes, á las personas pribadas de apetito, asqueadas de los alimentos, agobiadas, por el trabajo ó una alimentacion insuficiente. Asegura la riqueza de la leche en las nodrizas, facilita el desarrollo de los niños, su aumento de peso, y sostiene á los ancianos y á los diabéticos.

Depósito en Paris. 8, rue Vivienne y en las principales Farmácias y Droguerias

CARNE y QUINA

El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas enérgico.

VINO AROUD CON QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA: son los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este **fortificante por escelencia.** De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones* del *Estómago* y los *intestinos*.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud.**

Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD. SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTÓMAGO y todas las afecciones nerviosas se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURÁLGICAS** del **Dr CRONIER.**

PARIS, Fie LEVASSEUR, 32, calle de la Monnaie.—En Buenos-Ayres: DEMARCHI, PARODI y Cª; ZINERONI y Cª; A. EASTMAN y Cª.

SOCIEDAD FRANCESA DE MATERIAL AGRICOLA
EN VIERZON (Francia)

MOTORES, TRILLADORAS
AVENTADORES, ARADOS, ETC.

Estas máquinas, perfeccionadas, son de construccion tan esmerada y simple que casi nunca requieren reparaciones.

Su manejo es sencillísimo.

Obtuvieron mas de **300 premios** en todas las Exposiciones á que concurrieron.

Agentes únicos de la Compañía en el Rio de la Plata:

L. GRÉGOIRE y Cia
235—CALLE CORRIENTES—235
BUENOS AIRES

Exíjase el sello Francès. **SOLUCION COIRRE** *Exíjase el sello Francès.*

AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL

El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas, de Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia ó Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Dificultades de crecer, Inapetencia, Dispepsias.*

Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi.—Depósitos en las principales Farmacias.

La Almohadilla de Perry
PARA EL HIGADO

CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y estirpando de ellos muchas impurezas que, al permanecer en ellos, impedirian sus funciones, ocasionando graves enfermedades...

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empieza á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra causa, úsese

EL TRICÓFERO DE BARRY.

Cuando ya haya aparecido la calvicie, todavía vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no están completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y lo conservará...

EL TRICÓFERO DE BARRY

despues de muchos años de calvicie...

EL TRICÓFERO DE BARRY

ademas de ser la preparacion mas antigua y barata...

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.

Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.

Agente para el Rio de la Plata,
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

COLCHON ELASTICO PERPETUO
PRIVILEGIADO POR EL
SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

El rival de los colchones

Por su limpieza y elegancia

JUAN CASABO

275—CERRITO—277

N. 217 v. 16 oct.

FABRICA NACIONAL
POR MAYOR Y MENOR
DE
articulos de Talabarteria
Y VIAJES
DE
JOSE PALLORDET Y C.a
213—Calle Cangallo—213

GRAN SURTIDO DE GUARNICIONES PARA VOLANTA. Cabezadas y sillas de montar. Especialidad en baúles de suela, baúles y bolsas. Baúles de madera de todas clases. Se hace toda clase de trabajos y composturas pertenecientes al ramo.

NOTA—La casa atenderá con esmero y prontitud á cualquier pedido que se le haga.
N. 4843 Junio

16,600 fr. Recompensa

QUINA-LAROCHE

ELIXIR VINOSO contra AFECCIONES del ESTOMAGO, EMPOBRECIMIENTO de la SANGRE, FIEBRES INVETERADAS

PARIS, 22 RUE DROUOT y Farmacias.

GIMNASIO
103—CALLE FLORIDA—103

Propiedad de Luis Martinier. Gran establecimiento de baños hijiénicos: vapor, ducha, lluvia, é inmersion. Servicio esmerado. Precios módicos. No se admiten enfermos en los baños. En invierno: Esgrima, Ejercicios Gimnásticos, etc. etc. Permanente: Lunch, Cerveza, Licores, Café, Tè, Ajedrez y otros juegos de buen tono. Gabinete de lectura gratis. Para las señoras: servicio especial por personas de su sexo.

RODOLFO NEWBERY
DENTISTA NORTE AMERICANO
Dentaduras
125—FLORIDA—125
ESQUINA DE CANGALLO

LA ARGENTINA
GRAN FABRICA DE CAMISAS
de
CAPDEVILA y Cia.
141—FLORIDA—141

ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS Á MEDIDA

SURTIDO COMPLETO DE CAMISETAS

Medias, Corbatas y Pañuelos

NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puños en camisas usadas.
164pm.

SEPULCROS

Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2a y 3a clase.

Se construyen, compran, venden y reedifican.

Se venden nichos á perpetuidad y se pratica toda dilijencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se ocurre en los trámites Munipales.

Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 253, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.
N. 207 v. 15 julio.

PUREZA DEL CUTIS

— LAIT ANTÉPHÉLIQUE —

LA LECHE ANTEFELICA

pura ó mezclada con agua, disipa PECAS, LENTEJAS, TEZ ASOLEADA, SARPULLIDOS, TEZ BARROSA, ARRUGAS PRECOCES, EFLORESCENCIAS, ROJECES

Pone y conserva el cútis limpio y terso.

CANDÈS et Cº — 26, Bd St Denis, Paris

GB&S

Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia de acero
" " " 6—3,307 "
" " " 7—2,772 "
" " " 8—2,306 "

Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.
Jorge Bell é hijos.
DEFENSA 207
N175 v8 jl.

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia

DENTADURA

¡NO MAS DOLORES DE MUELAS! si se hace uso del ELIXIR DENTÍFRICO de los RR. PP. BENEDICTINOS de la ABADIA de SOULAC (Gironda) Dom MAGUELONNE, Prior

Dos Medallas de Oro, en la Exposicion de Bruselas, 1880; las Mayores Recompensas.

INVENTADO EN EL AÑO DE 1373 POR EL PRIOR Pedro BOURSAUD

AGENTE GENERAL: SEGUIN, 3, calle Huguerie, Burdeos

Buenos Aires: CHAROSY, 18, ... HAMMER, FELTZER, DEMARCHI, PARODI y Cª.

DEPOSITO DE LOZA
Cristales
Cubiertos electro-plata etc.
POR MAYOR Y MENOR
DE
Juan Penco Hno.
179 Chacabuco 179
BUENOS AIRES
23 pm

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emicion de la voz.

Exigir en el rotulo á firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

Agua colonia de Atkinson
(LEGITIMA)

Frascos de todos tamaños

Aceite de Oriza, de Legrand y extractos para pañuelos

AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRA CTOS «BRISAS DE LAS PAMPAS»

Cepillos ingleses qara la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.

EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 213 v16 jl.

VICHY

Administracion: PARIS, 22, Boulevard Montmartre.

GRANDE-GRILLE.—Afecciones linfáticas, enfermedades de las vias digestivas, infartos del hígado y del bazo, obstrucciones viscerales, cálculos biliarios, etc.

HOPITAL.—Afecciones de las vias digestivas, pesadez del estómago, digestion dificil, inapetencia, gastralgia, dispepsia, etc.

CÉLESTINS.—Afecciones de los riñones, de la vejiga, gravela, cálculos urinarios, gota, diabetis, albuminaria.

HAUTERIVE.—Afecciones de los riñones, de la vejiga, la gravela, los cálculos urinarios, la gota, la diabetis, la albuminaria.

EXIJASE el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA

En Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, las Aguas de las Fuentes de Vichy arriba mencionadas se encuentran en casa DEMARCHI, PARODI y Cª, Agentes generales de la Cª.

GRAN NOVEDAD
Preparaciones inglesas lejítimas

POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR

Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 214 v16 jl.

LA COMERCIAL

El que suscribe acaba de instalar en un espacioso local, con talleres y maquinaria de lo mas adelantado, su casa dedicada al ramo de tabacos y cigarreria en general al **por mayor y menor** con precios sumamente módicos.

Es la primera fabrica en su género en la República, por proponerse elaborar con tabaco habano puro sus cigarrillos, para lo que tiene un **taller especial** atendido con gran esmero.

Tiene, pues, la satisfaccion de ofrecer al comercio y al público en general, sus servicios en el ramo.

Asi que, estando en mi crédito y reputacion, para poder adquirir numerosa clientela, atenderé esmerada y equitativamente, con prontitud y bien, á todas las personas que, tanto en la ciudad como en la campaña, tengan el gusto de favorecerme con sus órdenes.

Y concluyo invitando á los fumadores de delicado gusto que prueben mis cigarrillos que, seguramente por las expresadas condiciones de elaboracion serán aceptados para siempre.

Constantino Bolon y Co.

303—Rivadavia—303

Prefectura Marítima

Vapor "Esmeralda"

Por el término de treinta á contar desde la fecha se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho al vapor "Esmeralda", á pique en el "Paraná", en el paraje denominado "Vuelta San Antonio", para que se presentan á deducir sus acciones que les corresponde, procediendo á su estraccion completa; vencido dicho término se procederá con arreglo á los Reglamentos.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882. P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.
n 350 v 9 ag.

OTRA

A LOS DUEÑOS Y PATRONES DE BUQUES

Se les avisa haberse resuelto acordarles un nuevo plazo que vencerá el 31 del corriente, para la presentacion de los títulos de propiedad respectivos de los buques que posean.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1882.
P. A.— *J. Goyena.* Oficial Mayor.
n172 v1º set.

Avisos municipales

LICITACION DE ADOQUINADO

(*2a. y última licitacion*)

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m. para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sur

1 Paseo de Julio de Rivadavia á Corrientes 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6, Reconquista de Charcas á Santa Fé 1.

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8, 6 Artes de Rivadavia á Juncal 13, 7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 13.

Calles de Este á Oeste

8 Santa Fé de Plaza San Martin á Callao cuadras, 10 Charcas de Reconquista á Cerrito 7.

11 Charcas de la ribera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista á Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes á Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

Calles de Norte á Sud

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras, 17 Defensa de Victoria á Caseros 15, 18 Perú de Moreno á Caseros 13, 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuarí de Victoria á Caseros 6, 22 Buen Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6. Total 126 cuadras.

Calles de Este á Oeste

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuarí á Entre-Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre-Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre-Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre-Rios 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre-Rios 14. Total 103 cuadras.

Cuadras que faltan en las Plazas Públicas

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2, Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. 27 1|2.

RESÚMEN

Norte de la ciudad

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105.

Sud de la ciudad

Calles de Norte á Sud 136, id id Este á Oeste 103.

Plazas públicas 27 1|2. Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treint y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte* y *uno* á *veinte* y *seis* centímetros de largo, *doce* á *quince* centímetros de ancho, admitiéndose *cinco* centímetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centímetros, debiendo colocarse estos de modo que las puntas queden alternadas.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centímetros de arena del rio ó *quince* centímetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas serán cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centímetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficina, debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-calles que no estuviesen empedradas ó adoquinadas; ademas del adoquinado principal se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la línea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien donde existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato).

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los desmontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas se hará por lo Municipalidad.

11 Las propuestas se presentarán indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado, y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año pp., la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento de 7 o|o anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales contadas desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute, quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo sin cargo alguno para el empresario.

15 El empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las aguas corrientes y otras, al remover el pavimento de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por ésta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion tienen que depositar en Tesoreria municipal la suma de veinte mil pesos m|c. como garantía de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se lo hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa á no aceptar ninguna.

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

Narciso de Estrada.
Pro-Secretario.

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños, que tuvieron en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites, de acuerdo con lo prescripto en el art. 30 del Reglamento de cementerios, los trasladará al Osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

R. B. Dto núm. 2790. Las sepulturas 4ª y 5ª núm. 143 de la seccion 17, estan vencidas. La sepultura 4ª fué comprada por D. Bernardo Rossi en 7 de Marzo de 1872, por cinco años y la 5 lo fué por Da. Anatasia S. de Perret en 7 de Abril de 1867 por cinco años.

F. C. A. Dto. núm 3700. Las sepulturas 1ª, 2ª, 3ª n- 17 de la seccion 17, están vencidas: la primera fué comprada por D. Sebastian Nabia en 26 de Febrero de 1866 por cinco años; la segunda lo fué por Da. Angela Alvarez en 20 de Febrero de 1871 por cinco años, y la tercera lo fué por D. Antonio Ventura en 26 de Febrero de 1866 por cinco años.

D. C. Dto. núm. 183. La sepultura 4ª núm. 52 de la seccion 6 que se solicita, está vencida; fué comprada por D. José Duranto en 1º de Agosto de 1872 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.
F. Acevedo Belgrano.
N221 v17 jul.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento núm. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—No. 86 del Ent. General, están vencidas. La 3a. fuè comprada por D. Salvador Marneche, en 10 de Junio de 1876, por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años.—Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.*
v5 ag.

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus derechos, por ser solicitadas en compra á perpetuidad.

Documento núm. 2148, A. C. La sepultura 6ª núm. 43 y 4ª y 5ª núm. 39 de la Seccion 3ª están vencidas. La sepultura 6ª núm. 43, fué comprada por D. Apolinario Montes en 1º de Diciembre de 1865, por 5 años. Las sepulturas 4ª y 5ª del núm. 39 de la misma Seccion, fueron compradas por D. Angel Cuenca en 12 de Diciembre de 1865, por cinco años.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—A. Acevedo Belgrano.
n458 v31 ag.

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Quirin W. Firminich, la providencia recaida en la causa que se le sigue, y la cual dice así:—"Julio 27 de 1882. De conformidad con lo solicitado por el Agente Fiscal, se declara al prófugo Quirin W. Firminich contumaz y rebelde, debiendo seguirse la causa como corresponde y notificándosele este auto por edictos—Torres—Ante mí—P. Lacasa—Buenos Aires, Julio 31 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario.
n464 v4 a

El Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo José Garcia (a) Farrucho, la providencia recaida en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y la cual dice así: "Julio 24 de 1882. Por lo que resulta de la precedente nota del actuario, agréguense las pruebas producidas con el correspondiente certificado; fecho, autos para definitiva, notificándose al prófugo por edictos—Torres—Ante mí—P. Lacasa—Buenos Aires, Julio 27 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario.
n465 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital, Dr. Don Julian L. Aguirre, se hace saber al prófugo Ramon Vazquez, que en la causa criminal que por heridas se le sigue, ha recaido sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "FALLO:—Condenando como condeno al prófugo Ramon Vazquez por la herida que infirió á D. Oscar Von Meyeren, á la pena de un año de prision que cumplirá en la Cárcel Penitenciaria, indemnizacion de daños y perjuicios y pago de costas (art. 68), debiendo ser oido en caso fuera habido ó se presentóse. Notifíquesele esta sentencia por edictos—Prévia consulta á la Excelentísima Cámara de lo Criminal, si no se interpusiera apelacion, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Firmado—Julian L. Aguirre—Ante mí—Firmado—Diego Pombo—Buenos Aires, Julio 28 de 1882—*D. Pombo*.
n466 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal de la capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se hace saber al prófugo Daniel Sposito, que en la causa que á él y otros se les sigue por robo del cadáver de la señora de Dorrego, ha recaido el auto siguiente:—"Julio 29 de 1882—Autos y vistos:- Por lo que resulta de los certificados del actuario, declárase rebelde al prófugo Daniel Sposito, se le condena á las costas causadas por su rebeldia y entiéndanse las ulterioridades del juicio con los Estrados del Juzgado, incluyendo el traslado de la acusacion que se le confiere por este auto, y hágasele saber esta resolucion por edictos—Firmado—Aguirre—Ante mí—Firmado—Eduardo French."—Penitenciaria, Agosto 1º de 1882.—*Eduardo French.*
n468 v4 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita á D. Rosendo Alba, para que en el término de cinco dias contados desde la publicacion del presente, comparezca ante el Juzgado de S. S. á prestar declaracion en la causa criminal que contra el prófugo José Silva se sigue por robo—Buenos Aires, Julio 28 de 1882—*D. Pombo.*
n467 v4 a

Citase á D. Agustin Battilana y Andrés Piñeiro (a) el Galleguito, para que dentro de seis dias, comparezcan ante el Sr. Juez del crimen de esta capital, Dr. D. Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa seguida contra Antonio Macias (a) el Inglesito y Manuel Carbone (a) el Petizo, acusados de haber verificado un robo á D. Julio Courin.—Buenos Aires, Julio 31 de 1882.—*L. M. Gonzalez*, Secretario.
n463 v7 a

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento de la capital de la provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita por el término de quince dias á D. Pedro Iturbide, á fin de que comparezca por ante el Juzgado de S. S y Secretaria de D. Ramon E. Wright, en la que se halla adscrito el que firma, á estar derecho en la apelacion que sigue D. Juan Passicot, de resolucion del Juez de Paz del San Vicente; como así mismo se le hace saber que se ha señalado el dia diez y siete del entrante á las dos de la tarde para el juicio verbal pendiente. Buenos Aires, Julio 31 de 1882—*Ricardo M. Wright.*
n170 v16 a

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, por órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remijio Molinas, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Pedro Acuña, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del enunciado término comparezcan por ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria del infrascripto, á efecto de que deduzcan las acciones que se crean con derecho, bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 24 de 1882.—*Rodolfo L. Aparicio*, Escribano Secretario.
n453 v31 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de la 5ª Seccion de la capital, se hace saber por medio del presente edicto á D. Benito y D. Felipe Tezane, la siguiente providencia recaidas en los autos que le sigue D. Antonio Yantore, por cobro de un pagaré protestado.—Buenos Aires, Julio 29 de 1882. Siendo cierto lo expuesto por la parte, agréguense los diarios que presenta la "Patria Italiana" y "La Tribuna Nacional": dése por reconocida la firma de los pagarés é intímeseles el pago de la suma reclamada con mas los gastos é intereses, en rebeldia de los demandados; hágase saber esta resolucion por edictos durante cinco dias, haciéndose esta publicacion en dos diarios de esta capital "La República" y "La Tribuncia Naonal."—*Adolfo Barrenechea.*
n157 v5 ag.

Se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, por órden del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remijio Molinas, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Vicente Barrias, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del enunciado término comparezcan por ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la secretaria del infrascripto, á efecto de que deduzcan las acciones que se crean con derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 24 de 1882—*Rodolfo L. Aparicio.*—Escribano Secretario.
N454 v31a.

Por disposicion de este Juzgado, y en sus portales, se han de vender en público remate, por el martillero D. Juan Esteves, á quien mas diere y dinero de contado, el dia Sábado 19 del entrante Agosto, á las dos de la tarde, 368 animales lanares al corte, de la propiedad de la testamentaria de D. Angel Delià, previniéndose que no se admitirá oferta, que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion. Para mas pormenores los interesados ocurrirán á la oficina de este Juzgado. Tapalqué, Julio 27 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz.
n159 v3 ag.

Por disposicion de este Juzgado y en sus portales, tendrá lugar el 5 de Agosto, á las 2 de la tarde, la venta en público remate, por el martillero D. Ramon Fernandez, á quien mas diere dinero de contado, de quinientas ovejas al corte, de la propiedad de don José Tomás Soto depositadas en poder de los señores Cosentino y Delià, en el cuartel tercero de este partido por ejecucion que le sigue D. Marcelino Machado.—Tapalqué, Julio 24 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz.
n160 v3 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se citan, llaman y emplazan á los señores Macias Montes, por el término de quince dias, para que comparezcan por sí ó por apoderado, dentro de dicho término á estar á derecho en la demanda que contra ellos ha iniciado el Banco Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles defensor.—Buenos Aires, Julio 27 de 1882.—*A. Julio Blanco*, Bolivar 21.
n418 v14 a

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Saavedra para que comparezca á la Alcaldía del cuartel 4º de la Seccion 15ª calle de Santa Fé núm. 619, dentro del término de quince dias, á reconocer la firma puesta en un pagaré, valor de un mil trescientos pesos m|c., presentado por don Cárlos A. Dorr, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocido con arreglo á lo dispuesto en los artículos 80 y 468 del código de procedimientos.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882. *S. Rosendi.*
n119 v1a

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Lázaro Bergalo, para que comparezca á esta Alcaldía del cuartel 4º de la Seccion 15ª dentro del término de quince dias á reconocer su firma puesta al pié de un pagaré valor de dos mil ps. m|c., presentado por D. Cárlos A. Dorr, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocida segun lo disponen los artículos 80 y 468 del código de procedimientos.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882.—*S. Rosendi*. Santa-Fè núm. 469.
n150 v1 a.

Por disposicion del Sr. Juez Correccional de la Capital Dr. D. Pastor S. Obligado, se cita, llama y emplaza á Da. Dolores M. de Hortal, á fin de que concurra á la sala de este Juzgado, dentro del término de seis dias, de dos á cuatro de la tarde á efecto de prestar declaracion en la causa seguida á Teófilo Constantino, por robo.—Buenos Aires, Julio 28 de 1882.—Bartolomé Martin—Secretario.
452 v3a.

Citase por segunda vez al prófugo N. Juarez, para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital, Doctor Don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por sospechas de ser autor del robo efectuado á don Domingo Cortinez, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Entrados.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882.—*L. M. Gonzalez*—Secretario.
j139 v4 ag.

Citase por segunda vez al prófugo Pascual Maedechari, para que dentro de nueve dias, comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital, doctor don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra el se sigue por suponerse autor del robo efectuado á doña Nargarita Cabolate; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá lo secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882.—*L. M. Gonzalez*—Secretario.
j131 v4ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y D. Juliana Moll de Arenas, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882.—*J. M. Casabal.*
n 349 v 9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Paula Mendez, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Abel Miranda*, Secretario.
N348 v9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Farnciseo Ortelli, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 6 de 1882.—*J. M. Casabal*, Bolivar 21.
n 328 v 7 ag.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Leona Peralta, en este Partido, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tapalqué, Julio 15 de 1882.—*Juan R. Claro*, Juez de Paz.
n388 v18 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital de la República, doctor don cárlos Molina Arrotea, se hace saber á todos los acreedores de la testamentaria de doña Maria Riturro de Costa, que habiendo sido declarada concursada esta testamentaria, se ha nombrado al Dr. D. Juan J. Soneyra, domiciliado en la calle de Bolivar 94, Síndico del concurso, á quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de quince dias contados desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 28 de 1882.—*José Agustin Novaro.*
n376 v1º ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Ana C. de Tiscornia, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado, dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 11 de 1882. *Abel Miranda*, Secretario.
n403 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Alarcon y de Da. Pascuala Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan por el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 14 de 1882.—*J. M Casabal.*
387 v17 ag.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Lucia Olmos, en este partido, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tapalqué, Julio 19 de 1882.—*Juan R. Claro.* Juez de Paz.
n389 v18 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita por el término de quince dias á D. Celestino Soria, para que dentro del mencionado término, comparezca ante el Juzgado de S. S. y Secretaria de D. Ramon E. Wright, en la que se halla adscripto el que firma, á estar á derecho en la demanda que sigue D. Zenon Guallan por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio.—Buenos Aires, Julio 19 de 1882.—*Ricardo M. Wright.*
398 v4 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don Cárlos Lanza, que dentro del término de quince dias, deben presentarse al Síndico Provisorio D. Ricardo Schatz, (calle San Martin número 41), los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1519 del Código de comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tuvieren en favor de la masa, así mismo se previene á á las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Lucio Ledesma, (calle de Piedras 35) en la inteligencia de ser tenidos los contraventore por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, Julio 24 de 1882.—*Adolf Cordero*, Secretario, oficina, Cabildo 2º pátio.
n436 v10 ag.

Por disposicion del Sr. Juez do Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á Da. Catalina Meabe, para que comparezca dentro de dicho término, por si ó por apoderado, á estar á derecho en la demanda que le sigue el Banco Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor.—Buenos Aires Julio 19 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21.
n 418 v6 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Guilla, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante S. S. y por intermedio del Secretario que suscribe, á deducir sus acciones en forma, con los justificativos correspondientes.—Buenos Aires, Junio 22 do 1882.—*Manuel Bereterrde.*
n409 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. don Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á D. Severo N. Crosa, para que comparezca dentro de ese término á practicar el reconocimiento de una firma que aparece al pié de una letra á favor del Banco Argentino, bajo apercibimiento de darse por reconocida en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 18 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21.
n417 v6 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Cruz Deheza, á fin de que, ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 20 de 1882. *Abel Miranda*, Secretario.
n413 v21 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en so lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se notifica por medio del presente y por el término de quince dias á contar desde la primera publicacion del presente, á D. Manuel Soto, que el vale que con fecha 1º de Agosto firmó á favor de D. Rodrigo de la Parte, por la suma de diez mil doscientos doce pesos m|c., ha sido cedido por el espresado de la Parte, á D. Juan C. Gayoso con fecha veintitres de Mayo de 1881, por medio de escritura pública pasada ante el Escribano D. Anacleto Resta. Esta notificacion ha sido ordenada en los autos seguidos por el citado Gayoso, con el mencionado Soto, sobre cesion, que tramita por la Secretaria á cargo de D. Ramon Miró, á la que se encuentra adscripto el que firma.—Buenos Aires, Julio 22 de 1882.—*F. A. Gonzalez*, Cabildo, (altos)
n429 v19 ag.

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil de la capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita á Da. Maria Grabano de Pelufo, con motivo de haber D. José Sommariva solicitado testimonio de la escritura de venta otorgada por ella á favor de Sommariva, con fecha 21 de Diciembre de 1875 ante el Escribano D. Enrique Nuñez, de unas propiedades situadas en esta ciudad, calle de Rio Bamba números 1 á 9 y Talcahuano esquina á Córdoba; debiendo comparecer por la Secretaria del infrascripto y en el término de seis dias, á los efectos del artículo 12, título, de las Escrituras Públicas, código civil.—Buenos Aires, Julio 26 de 1882.—*Adolfo Lamarque*, oficina Bolivar número 21, Cabildo.
n412 v1 ag.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores José Melgar y Ca., que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1611 del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*Adolfo Cordero*, secretario—Oficina Cabildo, 2º patio.
N426 vlag

Por disposicion del Sr. Juez de comercio de la capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don Ceferino A. Rámilo, que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo que dispone el artículo mil seiscientos cuarenta y uno, del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Julio 25 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario, oficina Cabildo, 2º pátio.
n440 v5 ag.

Por disposicion de don Meliton Udaondo, Juez Comisario del concurso formado á don Alberto Houssaye, se hace saber á todos los acreedores del espresado concurso que queda depositado en la Secretaria á cargo del que firma, el estado de graduacion para que en el término de *quince* dias pueda ser inspeccionado.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882. —*Juan Gonzalez.*—Escribano Secretario.—Casa de Justicia (2º desp.)
j431 v10ag.

Citase por segunda vez al prófugo N. Claverizo, para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital, Doctor Don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por haber estropeado con el tramway que manejaba á D. Enrique Masourelle, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados—Buenos Aires, Julio 24 de 1882—*L. M. Gonzalez*, secretario.
N425 v2ag

JUZGADO DE PAZ DE PILA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los herederos y acreedores de Da. Ramona Robledo, para que dentro del mismo comparezcan ante este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Pila, "La Tala", Julio 15 de 1882—*M. Recabarren.*
n455 v45 ag.